TOMO 116 Montevideo, Martes 17 de Julio de 1934 Núm. 8370

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

1

Recepción oficial del Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Colombia, señor Baldomero Sanín Cano.

Entrega de credenciales

El miércoles 4 de Julio de 1934, a las 18 horas, el Señor Presidente de la República, Doctor Gabriel Terra, recibió en audiencia oficial al Señor Baldomero Sanín Cano, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Colombia, quien le entregó las Cartas que lo acreditan en ese carácter, en el cual quedó reconocido.

2

Decreto. Se aprueba el acta de la 15.ª Conferencia para la caracterización de la frontera uruguayo-brasileña

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Junio 15 de 1934.

Vista la nota del Delegado Jefe del Uruguay que entiende en el cumplimiento de la Convención firmada con el Brasil para la caracterización de la frontera entre ambos Estados, y el acta de la décimoquinta Conferencia celebrada con el Delegado Jefe del Brasil en fecha 24 de Abril del año en curso; y

Considerando: Que corresponde la aceptación de la misma por las razones expuestas en su nota por el Delegado Jefe del Uruguay, con la salvedad referente a la suspensión de los trabajos de la presente campaña, en los términos que se han llevado a conocimiento del Gobierno de los Estados Unidos del Brasil,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.º Apruébase el acta de la décimaquinta Conferencia realizada por los señores Delegados Jefes encargados de la caracterización de la frontera uruguayo-brasileña.

Art. 2.º Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, etc.—TERRA.—JUAN JOSE DE ARTEAGA.

3

Decreto. Se establece una disposición para la liquidación de sueldos de funcionarios diplomáticos y consulares

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Julio 4 de 1934.

Vistos los artículos 2.º, último inciso, y 16, segunda parte del 2.º apartado, de la ley de 11 de Noviembre de 1927, y 49, última parte del 2.º apartado de la ley de Presupuesto General de Gastos de 5 de Enero de 1933, que establecen: el 1.º de los citados, que "los gastos de representación a los Secretarios y Oficiales de Legación sólo se les liquidarán mientras ejerzan funciones en el extranjero"; el segundo, que "los funcionarios diplomáticos y consulares adscriptos al Ministerio de Relaciones Exteriores, disfrutarán mientras revisten en tal carácter, únicamente del sueldo que la ley de Presupuesto les acuerda", y el tercero, que los funcionarios en las condiciones que indica "durante su permanencia en el país sólo podrán percibir su sueldo sin que por ningún motivo pueda liquidárseles ninguna otra partida de cualquier naturaleza que fuere;

Considerando, en cuanto a los funcionarios diplomáticos o consulares que se encontraren actualmente en el país y cuya permanencia en él no encuadre exactamente en alguno de los casos comprendidos por las disposiciones antes citadas, que la situación de éstos, en lo que se refiere al régimen de sus emolumentos, está sometida al principio legal y general de que las diversas partidas extraordinarias asignadas a sus cargos, por cualquier concepto que fuere, se justifican, pura y exclusivamente, por el ejercicio de sus funciones en el exterior, lo que fluye hasta de la propia denominación de esas partidas, gastos de representación, oficina, propaganda, etc.;

Considerando, además, que por la situación del erario se impone una severa aplicación de las disposiciones al principio dictadas y de los conceptos antes vertidos,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.º A contar del 1.º de Julio de 1934 y hasta disposición en contrario, sólo se liquidarán en las planillas

Están por aparecer los índices — Ejecutivo y Legislativo — correspondientes al 2.o trimestre del año en curso.

del Ministerio de Relaciones Exteriores, a los funcionarios diplomáticos o consulares, sin destino efectivo en el exterior, el sueldo que por ley les corresponde.

Art. 2.° Comuníquese, etc. — TERRA. — JUAN JOSE DE ARTEAGA.

4

Decreto. Se nombra un Delegado ante el VII Congreso Internacional del Camino de Munich

Ministerio de Relaciones Exteriores.
Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Junio 29 de 1934.

Vista la invitación formulada por la Legación de Alemania para que el Uruguay participe en el VII Congreso Internacional del Camino, que se realizará en Munich, en el mes de Setiembre del año en curso,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Acéptase la referida invitación y nómbrase al señor arquitecto don Pedro Nadal, Delegado Oficial ante el Congreso expresado.

Art. 2.° Este nombramiento tiene carácter de honorario.

Art. 3.° Comuníquese, etc. — TERRA. — JUAN JOSE DE ARTEAGA.

5

Decreto. Se nombra Delegado a la Conferencia de la Unión Internacional de Ciudades y Poderes Locales

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Junio 29 de 1934.

Vista la invitación recibida para que el Uruguay participe en la Conferencia de la Unión Internacional de Ciudades y Poderes Locales que se realizará en Lyon del 19 al 22 de Julio próximo,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Acéptase la referida invitación y nómbrase al Cónsul del Uruguay en Lyon, señor Samuel Ibargoyen, Delegado Oficial a la Conferencia expresada.

Art. 2.° Autorízase al señor Ibargoyen a delegar dicha representación en el señor Vicecónsul Correa Luna.

Art. 3.° Este nombramiento tiene carácter de honorario.

Art. 4.° Comuníquese, etc. — TERRA. — JUAN JOSE DE ARTEAGA.

6

Decreto. Se nombra Delegado a la III Exposición Internacional del Fuego y de la Seguridad

Ministerio de Relaciones Exteriores.
Ministerio del Interior.

Montevideo, Junio 29 de 1934.

Vista la invitación recibida para que el Uruguay designe un Delegado Oficial a fin de representarlo en las diferentes manifestaciones que se desarrollarán con motivo de la III Exposición Internacional del Fuego y de la Seguridad, que se realizará en París del 26 de Junio al 8 de Julio próximo,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Acéptase la referida invitación y nómbrase al Ministro Plenipotenciario del Uruguay en Francia, doctor Alberto Guani, Delegado Oficial a la Exposición expresada.

Art. 2.° Autorízase al doctor Guani a delegar dicha representación en otro funcionario diplomático o consular.

Art. 3.° Este nombramiento tiene carácter de honorario.

Art. 4.° Comuníquese, etc. — TERRA. — JUAN JOSE DE ARTEAGA. — ALBERTO DEMICHELI.

7

Decreto. Se designa Delegado titular plenipotenciario a la XV Sesión Ordinaria de la Asamblea de la Sociedad de las Naciones.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Julio 4 de 1934.

Vista la convocatoria del Presidente del Consejo de la Sociedad de las Naciones para que la Asamblea de la misma celebre su XV Sesión Ordinaria en Ginebra el lunes 10 de Setiembre del corriente año,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Desígnase Delegado titular plenipotenciario del Gobierno de la República a la XV Sesión Ordinaria de la Asamblea de la Sociedad de las Naciones al señor Ministro de Industrias doctor Augusto César Bado.

Art. 2.° Este nombramiento tiene carácter honorario.

Art. 3.° Expídanse los documentos necesarios, comuníquese y publíquese.—TERRA.—JUAN JOSE DE ARTEAGA.

8

Decreto. Se pasa en comisión a la Presidencia de la República a un Cónsul de distrito de 1.ª clase

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Julio 3 de 1934.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Pase a prestar servicios en comisión en la Presidencia de la República el funcionario dependiente del Ministerio de Relaciones Exteriores, don Daniel Herrera y Thode, Cónsul de distrito de 1.ª clase.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese, etc. — TERRA. — JUAN JOSE DE ARTEAGA.

9

Decreto. Se deja sin efecto el nombramiento de un Cónsul honorario en Hannover

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Junio 29 de 1934.

Vista la nota número 177 de fecha Mayo 6 de 1934, de la Legación de la República en Alemania,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Déjase sin efecto el decreto de fecha 13 de Enero de 1928, por el que nombraba Cónsul honorario en Hannover (Alemania) al señor Jorge Lesser.

Art. 2.° Comuníquese, etc. — TERRA. — JUAN JOSE DE ARTEAGA.

10

Decreto. Se deja sin efecto la designación de un Representante Consular en Alejandría (Egipto)

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Junio 29 de 1934.

Vistas las nuevas informaciones recibidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores sobre la ninguna necesidad actual de representación consular en Alejandría (Egipto),

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Déjase sin efecto el decreto de fecha 12 de Mayo de 1934, por el que se designa Cónsul honorario de la República en Alejandría (Egipto) al señor Osahia Mohana.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese, etc.—TERRA.—JUAN JOSE DE ARTEAGA.

11

Decreto. Se deja sin efecto el pase de un Adscripto al Consulado General en la Argentina

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Junio 29 de 1934.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Déjase sin efecto el decreto de fecha 12 de Mayo del año en curso, por el cual se dispuso el pase del señor Fernando Orejón Vázquez a prestar servicios en calidad de Adscripto al Consulado General de la República en la Argentina.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese, etc.—TERRA.—JUAN JOSE DE ARTEAGA.

12

Decreto. Se deja sin efecto el pase en comisión de un Auxiliar

Ministerio de Relaciones Exteriores.
Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Junio 29 de 1934.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.º Déjase sin efecto el decreto de fecha 10 de Mayo del corriente año, por el cual se dispuso el pase del Auxiliar Contrastador de Pesas y Medidas señor Fernando Orejon Vázquez a prestar servicios en comisión en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Art. 2.º Comuníquese, publíquese, etc.—**TERRA.**—JUAN JOSE DE ARTEAGA.—CESAR CHARLONE.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

13

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley sobre celebración del "Día de la Bandera"

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 9 de 1934.

A la Asamblea General:

Por el presente proyecto de ley se declara "Día de la Bandera" el 12 de Julio recordando así igual fecha de 1830, en la que el General Juan Antonio Lavalleja y don Juan Francisco Giró pusieron el cúmplase a la ley por la cual se instituyó nuestro actual Pabellón Nacional.

Necesario es, por razones notorias, reavivar cada vez más el sentimiento de Patria procurando mantener y acrecer el acervo moral de nuestras tradiciones, contrarrestando con ello, la acción disolvente de teorías extrañas a nuestro medio social, acción de hombres y de asociaciones "que tiendan a destruir, por la violencia, las bases fundamentales de la nacionalidad".

Desde el hogar hasta la escuela, desde el taller hasta la Universidad, hay que enseñar a amar más a la Patria y hacerla respetar en sus atributos esenciales.

El sentimiento de la nacionalidad está pasando por un período de declinación que es preciso, no solamente detener, sino que también elevar, buscando los viejos cauces que solemnizaban todo cuanto pertenecía a la Patria, y preparaban el camino del ciudadano para las grandes realizaciones.

Los símbolos de la Patria deben ser objeto de solemne contricción espiritual; algo así como la imágen misma de la Patria, presindiendo los destinos de nuestro pueblo.

En esta ceremonia del "Día de la Bandera" se hace intervenir a los Poderes Públicos, al pueblo, a las distintas oficinas del Estado y también, en manera especial, a la escuela y las instituciones de enseñanza media y secundaria.

Si hay un acto al que debe dársele la mayor solemnidad, es aquel que se ejecuta en el instante en que alguien procura llevar la luz al cerebro del niño o del joven, el acto trascendental de la enseñanza, en el que la Bandera Nacional debe considerarse como el símbolo de que la Patria vela por la educación y cultura de sus hijos, a quienes quiere elevar hacia destinos superiores.

También ha de ser solemne el acto del ingreso de los educandos a las casas de estudio, donde sus mentalidades y su misma conformación moral se van a trasformar mediante la acción del educador. Parecería de orden, pues, que esos futuros ciudadanos que emprenden sus primeros pasos por el camino del saber, reafirmen sus propósitos de superación intelectual moral, con el acto del juramento a la bandera, como una promesa del esfuerzo que han de realizar en bien propio y de la sociedad a que pertenecen.

Considero innecesario fundamentar más ampliamente esta exposición, por cuanto está en el ánimo de todos la patriótica finalidad perseguida.

Saluda a esa Asamblea General con toda consideración. —**GABRIEL TERRA.** — JOSE A. OTAMENDI (hijo).

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Declárase "Día de la Bandera" el 12 de Julio, fecha en que fué instituído el actual Pabellón Nacional.

Art. 2.º El 12 de Julio de cada año, a las 10 horas, será izado en todos los establecimientos y oficinas públicas el Pabellón Nacional. Donde fuera posible, ello se hará al son del Himno Nacional. Después de esa hora se considerará día feriado.

Art. 3.º Se exhortará al pueblo para que en todos los establecimientos y casas particulares sea izada también a la misma hora la Bandera Nacional.

Art. 4.º En la Capital de la República, en lugar público, se enarbolará una gran bandera. Allí estarán reunidos el Gobierno Nacional y el pueblo, y en ese acto el Presidente de la República hablará en nombre de la Nación y de su Gobierno.

Art. 5.º En las capitales de los demás Departamentos, ciudades, villas y pueblos el Pabellón de la República se levantará en la plaza principal, en un mástil especialmente erigido para ello, y conservado solamente para ese fin.

Art. 6.º En los Ministerios, Intendencias y demás oficinas públicas todos los Jefes o sus sustitutos deben aludir al culto de la bandera ante los funcionarios reunidos expresamente.

Art. 7.º En las escuelas, una vez concluída la ceremonia de la Bandera, los maestros deben hacer una disertación señalando el ejemplo de grandes patriotas, sabios, estadístas, escritores, etc., que honraron la bandera. Se realizará debidamente el esfuerzo realizado por el engrandecimiento del símbolo de la nacionalidad.

Art. 8.º En los Liceos de Enseñanza Secundaria dependientes de la Universidad de la República, en las Escuelas Industriales, en las Escuelas Prácticas de Agronomía y en los demás establecimientos oficiales de enseñanza media, se hará, para los alumnos nacionales que ingresen a ellos, la ceremonia de la Jura de la Bandera.

Art. 9.º En el presente año la ceremonia que se refiere este proyecto se realizará el 25 de Agosto a las 10 hoars.

Art. 10. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 11. Comuníquese, etc.

JOSE A. OTAMENDI (hijo).

14

Decreto. Se establecen disposiciones para la venta de ejemplares del nuevo Código Penal

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 6 de 1934.—Número 528|2|934.

Vista la gestión promovida por la Dirección del "Diario Oficial", a quien le fué encomendada por decreto del 6 de Junio último, la administración de la venta de la edición oficial del nuevo Código Penal promulgada por ley de 4 de Diciembre de 1933;

De acuerdo con lo que en aquélla se solicita y visto que la Contaduría General no opone observación al procedimiento,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Hasta tanto la Imprenta Nacional no haga entrega al "Diario Oficial" de las libretas talonarias de recibos para la venta de ejemplares del nuevo Código Penal, autorízase a la Dirección de dicho diario para documentar la venta de aquellos ejemplares con recibos provisorios previamente intervenidos por la Sección "Valores" de la Contaduría General del Estado, sin perjuicio de regularizar luego el procedimiento una vez se halle en posesión de los recibos definitivos.

Art. 2.º Acuérdase a dicha Dirección en concepto de porcentaje para los gastos que le demande la colocación de dichos ejemplares el diez por ciento (10 %) del producido de su venta, debiéndose solicitar en cada caso la autorización correspondiente para efectuarlos.

Art. 3.º Tanto los gastos de impresión de las libretas de recibos como los del porcentaje que se acuerda serán imputados al producido de la venta de los ejemplares mencionados.

Art. 4.º Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. — **TERRA.**—JOSE A. OTAMENDI (hijo).

SECRETARÍAS DE ESTADO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República el 20 de Junio de 1934.

1 y 2—Cartas de Cancillería que el Presidente de la República dirige a los Exmos. señores Presidente y Miembros del Consejo Federal Suizo para poner término a la misión que desempeñaba ante ellos el doctor Alfredo de Castro, en calidad de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, y para acreditar al ingeniero don Víctor Benavides en el mismo carácter.

3—Decreto aprobatorio del Acta de la Décimaquinta Conferencia realizada por los Delegados Jefes encargados de la caracterización de la frontera uruguayo - brasileña (firmado con fecha 15).

4—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, por la suma de $ 160.00, destinada a cubrir gastos de los internados Benjamín Soares Cabello y Antonio Cabello (firmada con fecha 14).

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República el 4 de Julio de 1934.

1 a 6—Cartas de Cancillería con que el Presidente de la República comunica oficialmente su reelección a Sus Majestades Mohammed Zahir, Rey de Afghanistán, Zogú I, Rey de los Albaneses, a los Exmos. señores Presidentes del Reich Alemán, de la República Argentina, del Estado Federal de Austria y a Su Majestad Leopoldo III, Rey de los Belgas (firmadas con fecha 18 de Mayo).

7—Plenipotencia conferida al doctor Augusto César Bado, en su calidad de Delegado Plenipotenciario de la República a la XV.a sesión ordinaria de la Asamblea de la Sociedad de las Naciones.

8 a 10—Mensajes a la Suprema Corte de Justicia sobre tramitación de exhortos cursados por la vía diplomática (dos firmados con fecha 29 de Junio).

11—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia en trámites para la extradición de A. C. de M.

12—Decreto de nombramiento del doctor Augusto César Bado, en calidad de Delegado titular Plenipotenciario a la XV.a sesión ordinaria de la Asamblea de la Sociedad de las Naciones.

13—Decreto de nombramiento del doctor Alberto Guani, como Delegado Oficial a la III.a Exposición Internacional del Fuego y de la Seguridad, que se realizará en París (firmado con fecha 29 de Junio).

14—Decreto de nombramiento del señor Samuel Ybargoyen, como Delegado Oficial a la Conferencia de la Unión Internacional de Ciudades y Poderes Locales, que se realizará en Lyon (firmado con fecha 29 de Junio).

15—Decreto de nombramiento del arquitecto don Pedro Nadal, como Delegado Oficial al VII Congreso Internacional del Camino, que se realizará en Múnich (firmado con fecha 29 de Junio).

16—Decreto por el que se dispone que el Cónsul de Distrito, de primera clase, don Daniel Herrera y Thode, pase a prestar servicios a la Persidencia de la República (firmado con fecha 3).

17 y 18—Decretos por los que se dejan sin efecto los de nombramiento de los señores Osahia Mohana y Jorge Lesser, en calidad de Cónsules honorarios en Alejandría (Egipto) y en Hannover, respectivamente (firmados con fecha 29 de Junio).

19 y 20—Decretos por los que se deja sin efecto el pase del Auxiliar Contrastador de Pesas y Medidas, señor Fernando Orejón Vázquez, a este Ministerio, primeramente, y al Consulado General en la Argentina, después (firmados con fecha 29 de Junio).

21—Decreto sobre liquidación de sueldos a los funcionarios diplomáticos o consulares, sin destino efectivo en el exterior.

22 y 23—Decreto y resolución por los que se dejan sin efecto la asignación mensual de $ 40.00 y el viático de $ 150.00 acordados al señor Osahía Mohana, ex Agente consular en Alejandría (firmados con fecha 29 de Junio).

24—Resolución por la que se acepta la propuesta de la "Casa A. Barreiro y Ramos, S. A.", para la confección de 2.000 libretas de recibos de actuaciones consulares, por la suma de $ 560.00, por la que se manda librar orden de pago correspondiente (firmada con fecha 29 de Junio).

25—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, por la suma de $ 1.800.00, acordada al señor José Richling, con motivo de su nombramiento como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Wáshington (firmada con fecha 29 de Junio).

26—Resolución sobre transferencia de la suma de $ 240.00, que se reintegra a rentas del Consulado General en Francia, para pago de la subvención acordada a la Escuela Uruguayo - Francesa de Avon - sur - Seine (firmada con fecha 29).

La Secretaría.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decreto. Se designa Delegado del Poder Ejecutivo para un acto de la A. Española de Socorros Mutuos.

Montevideo, Julio 12 de 1934.

De acuerdo con lo dispuesto en el decreto de 8 de Diciembre de 1933, desígnase al señor Jefe de Sección de este Ministerio don Juan Pedro Corradi (hijo), Delegado del Poder Ejecutivo para intervenir en el acto de la Asamblea General de Delegados de la Asociación Española Primera de Socorros Mutuos, a realizarse el día sábado 14 del actual a las 21 horas, en su sede social indicada en el expedientillo inicial, sirviéndole éste de suficiente mandato ante las autoridades de esa Institución y de las autoridades policiales, si fuera necesario requerirlas.

J. A. Otamendi (hijo).

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

Relación de los asuntos despachados el día 11 de Julio de 1934

A la Contaduría General:

La Biblioteca Nacional solicita autorización para invertir la suma de $ 215.66 en adquisición de nuevas obras de autores extranjeros.

Archivo General de la Nación eleva cuenta por consumo de luz y fuerza motriz en el mes de Setiembre de 1933.

Biblioteca Nacional presenta cuenta de la casa Barreiro y Compañía por venta de 2.000 ejemplares del tomo tercero de los Anales Históricos del Uruguay, del doctor Eduardo Acevedo.

Antecedentes sobre cobro matrimonios gratis efectuados en el curso del segundo semestre del año 1932 por el Juez de Paz de la quinta sección de Montevideo.

Relación de lo recaudado por el Juzgado Letrado Departamental de Primera Instancia de lo Civil de cuarto turno de Montevideo por derechos de actuación durante la semana vencida el sábado 9 de Junio.

Idem, ídem, ídem por impuesto Palacio Justicia.

A la Comisión Directiva del Ateneo:

Antecedentes sobre gestión del Instituto de Estudios Superiores para obtener de los Poderes Públicos una subvención destinada a cumplir sus fines culturales.

A la Universidad:

Antecedentes sobre pedido de la Universidad para que la Contaduría General le remita un expediente con motivo de la compra del edificio destinado a sede del Liceo de Florida.

Al Museo Nacional de Belas Artes:

Transcripción de la resolución del Ministerio de Obras Públicas aceptando la propuesta presentada por don Angel Manzini para ejecutar las obras de reparación en el edificio del Museo Nacional de Bellas Artes.

Nota del mismo Museo solicitando autorización para incluir en las liquidaciones de presupuesto mensual la suma de $ 30.00 para gastos de contado.

A la Biblioteca Nacional:

Antecedentes relacionados pedido oficialización de la Biblioteca Felicia Banat de Rocha.

Solicitud de Juan Carlos Alzáibar pidiendo se reconozca al doctor Carballo la propiedad literaria del Libro Primario Sanitario de Lectura.

Al Ministerio de Relaciones Exteriores:

Nota del mismo adjuntando una copia del memorándum que le pasó la Legación de Estados Unidos de América.

Al Museo Histórico Nacional:

Pedido del señor Adolf Cmiral solicitando envío del texto ofical del Himno Nacional del Uruguay y la música respectiva.

Al Ministerio del Interior:

Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores adjuntando copia de la enviada por la Legación del Uruguay en España así como el texto del decreto que ella menciona por el que se crea la Junta de Protección al Madrid artístico, histórico y monumental.

Al Fiscal de Gobierno segundo turno:

Estatutos de la Liga Uruguaya contra la Vivisección.

La Secretaría.

DATOS DE INTERES PARA LAS PERSONAS QUE TRAMITEN ASUNTOS ANTE LOS MINISTERIOS U OFICINAS PUBLICAS.

Papel Sellado

Corresponde un sellado de $ 0.50 a la primera foja de todo escrito o petición presentado en asuntos particulares ante cualquier oficina del Estado de carácter administrativo y un sellado de $ 0.25 a las fojas subsiguientes.

Corresponde un sellado de $ 1.25 a la primera foja de los escritos que se presenten en los asuntos que se tramiten ante la Dirección General de Aduanas, Direcciones de Impuestos y Ministerios y cuyas resoluciones sean apelables ante la Justicia. (Ley 23 de Noviembre de 1923).

RECLAMACIONES POR "DIARIO OFICIAL"

La necesidad de limitar el sobrante, y de reducir las existencias de números atrasados en el Archivo, induce a la Administración a recomendar a los suscriptores que hagan sus reclamaciones, por ejemplares que puedan no llegarles, en un plazo breve.

Al mismo tiempo, esas quejas transmitidas rápidamente, consienten que la Administración de "Diario Oficial", mantenga con la debida estrictez el servicio de reparto, que se hace con un contratista.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

(Continuación del número 8369)

Decreto. Se hacen destituciones en la Aduana, se declaran amovibles los empleados de la repartición y se dictan otras providencias

nocido hubiera investigado, porque, como el señor Abella sabe bien, no la hubiera tolerado ni hubiera visto que era un acto doloso.

Señor Abella. — Tenía la firme convicción de que lo sabía.

Señor Senador Minelli. — ¿Entonces, en definitiva, el Director intervenía en eso?

Señor Minelli. — Para ampliar la extracción de permisos que debieran detenerse.

Señor Minelli. — Para determinar cuáles debían detenerse o no.

Señor Aguiar. — Yo ya lo manifesté...

Señor Senador Minelli. — Yo no estaba presente.

Señor Aguiar. — ... en la sesión anterior, que el Director General procedía como yo, aceptando siempre lo que proponía la Mesa de Contralor, aumentando el número de permisos detenidos, con otros nuevos. Eso es lo que yo entendía que hacía el señor Vázquez.

Señor Presidente. — Pero ahora, el señor Abella me ha enterado de ese otro aspecto.

Señor Abella. — Yo creía que tenía conocimiento de eso el Director Adjunto.

Señor Presidente. — Lo desconocía, según lo ha manifestado.

Señor Aguiar. — El señor Abella se ha ratificado y entendía que yo conocía ese asunto.

Señor Abella. — Sí, señor.

Señor Aguiar. — La verdad es que yo no conocía otra cosa que ésta: que el señor Abella presentaba el aparte general al Director, por si estaba conforme, que hubiera selección de determinadas firmas, no sé.

Señor Senador Minelli. — De manera que el señor Aguiar no contradice al señor Abella cuando se refiere a que el Director hacía un aparte especial. (Sic).

Señor Aguiar. — Yo no afirmo semejante cosa.

Señor Senador Minelli. — Pero no afirma lo contrario.

Señor Aguiar. — Yo ignoro.

Señor Senador Minelli. — Por eso digo...

Señor Aguiar. — Ignoro que se hiciera eso y me extraña que si existía esa situación el señor Abella no me lo manifestara como me manifestó otras cosas, respecto a dudas y sospechas que tenía de las mismas casas de las que yo he autorizado permisos urgentes de la firma Seré. En esa oportunidad me dijo: "Abra el ojo; esto está mal. DeDténgalo inmediatamente"

Señor Abella. — Sí, señor; lo que me extraña es que no lo supiera el señor Director Adjunto.

Señor Aguiar. — Pero, recuerde, ¿alguna vez me lo ha dicho?

Señor Abella. — No, señor.

Señor Aguiar. — Yo veía el aparte que él hacía; pero no sabía que después había una segunda selección dentro de ese aparte. Así es cómo debe plantearse el asunto y para que resulte claro.

Según el señor Abella él hacía un aparte general de lo que a él le parecía conveniente realizar, y después, dentro de ese aparte, hacía una selección de determinadas casas.

Señor Senador Batlle Pacheco. — Primeramente seleccionaba las casas.

Señor Aguiar. — En uno, seleciconaba todos los de Bayardo.

Señor Abella. — Sacaba todos los permisos de Bayardo, Sanguinetti y Pigni, Barbieri en el escritorio del Director General.

Señor Aguiar. — Y, ¿qué hacía con ese aparte, cuando actuaba yo? Nunca me dijo: "tengo esos permisos apartados".

Señor Abella. — Porque usted me decía: "aparte los que quiera".

Señor Aguiar. — ¿Y qué hacía con los permisos de Seré y Barbieri?

Señor Abella. — Cuando me ordenaba separarlos todos. Yo los tenía allí, prontos para separar y cuando el Director General no venía, usted me decía: "sepárelos, y yo los separaba.

Señor Aguiar. — Señor Presidente: De todo lo que hemos hablado a este respecto, resulta que no podemos aclarar con fijeza, si había ese segundo aparte o no. Por lo menos, yo declaro que no lo conocía.

Señor Senador Minelli. — Por lo menos queda aclarado por estas últimas palabras que, cuando el señor Aguiar estaba de Director, le daba plena libertad al señor Abella.

Señor Aguiar. — Es verdad.

Señor Senador Minelli. — Pero, en cambio, el señor Abella no reconoce eso en el señor Vázquez.

Señor Aguiar. — Deben tener presente los señores Senadores que yo manifesté hace un momento que le daba esa autonomía y libertad, porque era opuesto a esa intervención y no le daba importancia.

Señor Senador Minelli. — Estamos constatando los hechos.

Señor Aguiar. — Pero hay que tener presente que el señor Director General no pensaba como yo.

Señor Senador Minelli. — Esa es otra cuestión.

Señor Senador Batlle Pacheco. — ¿El Director era partidario de la intervención?

Señor Senador Minelli. — Y el señor Aguiar no lo era. Esos son los hechos.

Señor Senador Batlle Pacheco. — ¿Es así?

Señor Aguiar. — Sí, señor.

Señor Senador Minelli. — Son hechos bien distintos. No solamente la doctrina sino los hechos, porque el señor Abella confirma que cuando el señor Aguiar ejercía las funciones de Director, le daba plena libertad para que apartara y mientras el señor Vázquez ejercía las funciones de Director el señor Abella, según él mismo, tenía la obligación de poner sobre la mesa de Director los permisos de determinadas casas.

Señor Aguiar. — Eso es. Pero lo que es materia de discucusión y de investigación.

Señor Senador Minelli. — Eso es lo que dice el señor Abellá; yo no digo que está comprobado.

Quiero que quede aclarado el punto y constancia de ello.

Señor Presidente. — Dígame, señor Subdirector: ¿Dentro de sus visitas frecuentes al Despaacho del Director, usted lo vió alguna vez que el Director tomara los despachos e hiciera algún aparte de cualquier naturaleza que fuera?

Señor Aguiar. — Yo tengo entendido, que más de una vez lo ví con el elgajo mayor de los restantes permisos que no se habían apartado por el señor Abella, dándoles un vistazo general.

Señor Abella. — Los permisos generales, alguna vez los revisaba por arriba.

Señor Aguiar. — Alguna vez los revisaba. Yo alguna vez lo he visto en ese sentido hacer ese aparte, sino un aparte, mirarlos por arriba para ver si encontraba alguno para completar."

Que el señor Vázquez, en su escrito de referencia, transcribe luego las declaraciones de José A. Vergara, Arena, escribano Otero, J. Goldaracena, Casalla y Canals, Pereyra Bustamante, Novelli, Patrón y Ramírez que conforman sus manifestaciones de que el aparte de permisos los hacía Abella.

Destaca que el señor Pereyra Bustamante en su declaración hizo notar que la tercera Mesa de Conralor lleva un libro de detenciones de permisos en el que se hace constar aquellos que en las revisaciones que se realizan, aparecen con diferencias, cualquier censura, y agrega que por ese libro se podría averiguar si efectivamente alguna de las casas denunciadas se encuentran anotadas en él. Esta manifestción del señor Pereyra Bustamante, debía haber sido tomada en cuenta, lo que no hizo la Comisión.

Agrega que se afirma que la casa Sanguinetti y Pigni colocaba un punto en la firma con que rubricada sus permisos, siempre que estos permisos contuvieran una falsa declaración, con el propósito de evitar que fueran detenidos por la tercera Mesa de Contralor a efecto de que, combinado con el señor Jefe de la Visturía Central, don Manuel Solsona Flores, fueran decretados por éste a determinados Vistas y Pesadores y también confabulados en el fraude intervenidos por éstos y confirmadas por los mismos las falsas declaraciones fueran aforados y "cumplidos" esos permisos y salieran de la Aduana, defraudando los intereses fiscales en cuantiosísimas sumas.

Pero deliberadamente dice: la intervención de los Inspectores de Hacienda no se menciona, no se aclara, no se investiga *cómo es que esto ha podido suceder cuando no ha podido* salir y no ha salido un solo bulto por los portones de Aduana,

sin que el permiso y las papeletas correspondientes hayan pasado por las manos de los Inspectores de Hacienda que permanentemente están destacadas en a Aduana y dice que ha probado que no apartaba ni seleccionaba, ni detenía o daba andamiento a los permisos de ninguna casa.

Que la Comisión, expresa, constató, aún cuando no se ha dicho, ni consta en documento alguno que había en el archivo muchos permisos pertenecientes a varias otras casas despachantes que no figuraban entre las que indicaba Abella que eran objeto de mi especial y directa intervención, muchos permisos de varias otras casas despachantes, también tenían un punto en la firma y no un punto normal y constantemente repetido, sino que figuraban en algunos permisos de esas casas mientras que en la mayoría de los otros no existía, acompaña una lista de permisos que se hallan en esas condiciones y sobre los que no se refirió la investigación.

Agrega: pero hay algo mucho más interesante: llamado a declarar el señor Inspector de Hacienda, Oscar Núñez Orens (acta número 44. 1.o de Abril de 1932), que conjuntamente con otro Inspector de Hacienda, el señor Abelardo Reynoldi, habían sido enviados por el Ministro de Hacienda, doctor Mendívil, algunos meses antes de que se hiciera la investigación administrativa y naturalmente la parlamentaria que fué posterior para que se realizara primero un compulsa de permisos revisados por la segunda Mesa de Contralor, y después para que esa revisación la concretaran a los permisos de la casa Sanguinetti y Pigni, a efecto de comprobar si existía alguna irregularidad en los permisos de esa casa (señales con un puntito). Es interrogado por el Presidente de esa Comisión, quien le pregunta: "¿Y encontraron los puntos denunciados? A lo que contesta: "puntos no encontramos absolutamente, lo que encontramos fueron pequeñas diferencias entre lo declarado y lo que venía declarado en el documento consular, diferencias que se le pusieron de manifiesto al doctor Mendívil y que como no tenían importancia se dejaron de lado, según las indicaciones del doctor Mendívil".

Interrogado el señor Alberto Reynoldi sobre la misma cuestión (acta número 48), manifiestan: "Me llamó el Ministro, señor Mendívil, y entonces me encomendó que viera los permisos correspondientes a la firma Sanguinetti y Pigni. Me dijó que había permisos correspondientes a esa firma firmados en distinta forma. Yo quise interiorizarme de lo que se trataba, pero los datos eran vagos. Unos venían firmados de una manera y otros de otra. El señor Ministro me había dicho que en algunas firmas había un punto. Le pregunté en qué firmas, y en qué forma quería que encarara la investigación, y me contestó que me arreglara con esos datos que me daba. De estos permisos, correspondientes al mes de Diciembre del año 30, saqué todos los que correspondían a la firma Sanguinetti y Pigni, y efectivamente encontré, en algunos permisos, no puntos, pero unos venían firmados en una forma y otros en otra. En unos, la firma era completa, Sanguinetti y Pigni, y en otros Sanguinetti y después una raya. Tan es así, que tomé veintitantos permisos correspondientes a un día del mes de Diciembre y se los llevé al Ministerio y le pregunté si esa diferencia de firma era lo que consideraba la irregularidad del punto. El señor Ministro no supo concretarme si eran esos los permisos que venían marcados o no. Entonces resolví confrontar todos los permisos correspondientes a la firma Sanguinetti y Pigni, con los manifiestos de embarque. De manera que de ese mes, aparté unos cincuenta o sesenta permisos. Pedí la carpeta de los manifiestos de embarque de mrecaderías que estaban en los despachos y verifiqué los despachos con las carpetas, sin encontrar nada. Después, dejé ese mes y pensando que pudiera haber ocurrido en otro mes, pedí el millar correspondiente al cincuenta. De ese millar saqué todos los permisos de Sanguinetti y Pigni; pedí las carpetas y no encontré nada. Después pedí el millar cincuenta y cuatro e hice la misma operación. Lo mismo hice con los millares cincuenten y seis y sesenta y cinco que debían corresponder, más o menos, al ejercicio 30-31... De todos esos permisos que yo confronté con las carpetas de los barcos, que habían sido ciento ochenta o doscientos—no tengo aquí la cantidad exacta — encontré un permiso número 47787, número de liquidación 46518 en que el valor declarado era de pesos ciento cincuenta y el valor aplicado por el Vista pesos ciento cincuenta y nueve, y el valor de la factura dólares 696.87. Otro permiso, el número 30803, número de liquidación 29134, despachado por $ 160.80, el valor de la factura en francos era de 10.181 que hice más o menos el cálculo a como estaba el cambio y equivalía a unos ochocientos pesos o novecientos. Estos datos se los llevaré al doctor Mendívil, le dije, lo que había encontrado en esos permisos y quedamos en que no tenía mayor entidad el asunto y me dijo que dejara. Ahí terminó mi intervención.

Que como se ve, los señores Inspectores de Hacienda, Reynoldi y Núñez Orens, no han encontrado el célebre asunto. Sólo pudieron comprobar en esos cientos de permisos de Sanguinetti y Pigni por ellos revisados y contraloreados, dos con diferencias entre los valores declarados y los que constaban en los manifiestos y conocimientos consulares; diferencias que esos Inspectores estimaron que no tenían importancia, criterio que fué compartido por el Ministro de Hacienda doctor Mendívil, en virtud de las resultancias de la investigación realizada, dispuso que se le diera término. Luego agrega que no se ha querido investigar lo que han firmado por repetidas veces los funcionarios de Visturía Central, es decir, que todas o casi todas las casas Despachantes se encontraban en la misma situación que aquellas denunciadas e investigadas, solicitando, a la vez, que se le permitiera concurrir al Archivo para comprobar esas sus afirmaciones; y que no se ha realizado una sola gestión para investigar cómo es que los permisos del Despachante Machiavello en los que se afirma, se ha comprobado que existen graves irregularidades, han pasado por la Tercera Mesa de Contralor sin que uno sólo de ellos haya sido observado y detenido por el funcionario, que, forzosa y necesariamente, los ha tenido en sus manos y los ha dejado pasar. Y lo más grave, no es solamente que no se haya hecho esta comprobación, sino que ello no se ha hecho a pesar de haberlo solicitado yo expresamente a esa Comisión investigadora, según consta en la parte final del acta final número 72, de Junio 27 del año corriente. Agrega luego que el Director Adjunto señor Aguiar, que, como lo dice, no le daba importancia a ese procedimiento tal vez porque no tenía práctica, no conocía ciertos antecedentes que mi larga actuación en el organismo aduanero me habían hecho conocer. El no sabía, — no recuerda si yo se lo dije, — que antes de que los permisos fueran levados para ser seleccionados a la Dirección General, era voz corriente en la Aduana que en la intervención de la Tercera Mesa habían ocurrido muy serias irregularidades; él no había tenido presente que si hasta ese momento Manuel Abella gozaba del mejor concepto ante los Directores, era perfectamente conocida la debilidad de su carácter y su pusilanimidad; Que la concurrencia contínua del Jefe de la Tercera Mesa de Contralor al Despacho del Director, ponía diariamente a aquel funcionario que tenía un cometido tan delicado, en contacto con el Director General, quien, por intermedio de aquél, conocía así una serie de antecedentes que podían ser de importancia y de gran utilidad en su gestión.

Que la apreciación del valor de las mercaderías que debía ser hecha reglamentariamente por las Visturías, ocasionaba contínuos conflictos, que eran prevenidos o que eran solucionados de inmediato por el Director General que tenía conocimiento de ellos por las comunicaciones que le hacía el Jefe de la Tercera Mesa de Contralor en su diaria concurrencia. Es además normal y corriente que los Despachantes, algunos con razón, otros sin ella, gestionen diariamente el rápido andamiento de sus despachos, que en algunos casos implicaba la no detención de los permisos correspondientes. La presencia en la Dirección del Jefe de la Tercera Mesa, técnico y hombre de confianza y asesor obligado en ese caso de la Dirección permitía que sin pérdida de tiempo y sin perjuicio del buen servicio y de los justificados intereses comerciales, se pudieran resolver normalmente y de inmediato esas solicitudes favorable o negativamente.

Que se hace cuestión también de la orden verbal y escrita impartida por él disponiendo la retención de los permisos de algunos de esos Despachantes, afirmándose que al día siguente apartó personalmente cinco de esos permisos para que pasaran por la fiscalización de la División de Contralor y que al día siguiente, examinados muchos de los otros treinta y tres permisos que no habían sido fiscalizados por Contralor y vistas la mayoría de las cuentas pasadas por los Despachantes a los comerciantes, se ha podido constatar que las declaraciones hechas en esos permisos, despachados sin observación, evidencian apreciables diferencias en cuanto a calidad, etc., lo que no ocurre con los cinco permisos detenidos por Contralor. Dice que es cierto que el señor Manuel Abella manifiesta que apartó estos permisos: pero esa manifestación de Abella es necesaria y obligada, pues tenía que ser consecuente con las declaraciones que había hecho para alejar de sí las graves responsabilidades que se le había dicho y temía iban a recaer sobre él y ha demostrado, en forma concluyente. toda la falsedad que encierran las ya referidas afirmaciones de Manuel Abella.

Que sería necesario tener un criterio muy estrecho, un concepto infantil de la realidad de las cosas para adoptar un procedimiento tan burdo en la comisión de un delito.

Que el inciso B) de ese número 10, le atañe directamente, puesto que los autores de esta acusación afirman que se ha podido comprobar que durante mis ausencias "el número de permisos presentados a la Aduana, por los Despachantes antes nombrados, se mantenía estacionario o disminuía para aumentar en forma notable cuando volvía al ejercicio de mis funciones de Director".

Que el movimiento de permisos se refiere a una ausencia de él y que los gráficos que han presentado se limitan. en lo que respecta al movimiento habido en ese período de permisos tramitados para una sola Visturía y por las firmas que únicamente han sido objeto, en este proceso, de investigación, es decir, la de Bayardo y Cerizola, la de Sanguinetti

y Pigni y Fiorito y la de Seré, no figurando los de la otra que se encuentran en las mismas condiciones, los de la casa Pittaluga, tramitados por el señor Barbieri, ni habiéndose analizado ni investigado el movimiento habido en la otra Visturía (la Exterior), ni siquiera en los permisos de aquellas casas.

Que los investigadores no explican cómo la casa Razetti y Fiorito, una de las denunciadas de complicidad conmigo, presente ese curiosísimo gráfico un resultado absolutamente distinto, despachando una cantidad mucho mayor de permisos, durante los días de ausencia que aquellos que tramitó en los otros días que figuran entre los términos de comparación; Que el mayor o menor número de permisos tramitados por los Despachantes de Aduana no responden a sincronismo de especie alguna, sino que están supeditados a la conveniencia y necesidades comerciales de la clientela: Que de los gráficos por otra parte, se comprueba que la firma Seré aparece despachando mayor número de permisos durante su ausencia que cuando se encontraba presente.

Que es sabido y consta repetidamente en los antecedentes de esta investigación, que puede decirse ha girado en su casi totalidad alrededor de la denuncia sobre supuestas defraudaciones realizadas con el despacho de mercaderías para cuya ejecución existiría un procedimiento consistente en la colocación de "un punto" en la firma de la casa despachante y Sanguinetti y Pigni.

Como de todo ello "existen constancias expresas" en las actas de esa Comisión, según lo he venido puntualizando en cada caso, supuse, dije, que esa "fábula" de los "puntos" había sido desechada, por lo cual fué grande mi sorpresa al constatar que no obstante todo ese cúmulo de antecedentes que le quitaban valor. era recogida por los autores de este "capítulo de cargos" para esgrimirla en contra mía como presunciones de tal alcance que, dicen aquellos, fundamentan la convicción de su existencia.

Extensamente he demostrado y comprobado todo lo que en concreto acabo de exponer. Pero nunca supuse que se pudiera llegar en la mistificación y en el engaño hasta el extremo inconcebible que me ha demostrado la constatación que termino de hacer en la rápida revisación de los permisos de Sanguinetti y Pigni, que fundamentan el gráfico presentado por los autores del escrito acusatorio para pretender justificar las conclusiones a que arriban.

Efectivamente; en el número 10 del apartado VII del "capítulo de cargos" de que nos venimos ocupando, se dice, en lo que respecta a la referida firma, lo siguiente: "Que en cuanto a los permisos tramitados por Sanguinetti y Pigni resulta probada la existencia de signo o clave convenida entre el Despachante y los funcionarios aduaneros comprometidos.

Como ese "capítulo de cargos" se refiere pura y exclusivamente a mí, como la demostración que se pretende hacer no tiene otro objeto, ni otra finalidad, ni otro propósito que fundamentar la acusación que contra mí hacen esos señores, forzosamente, y necesariamente, lo que quieren decir y lo que dicen, es que resulta probada la existencia de signo o clave en los permisos de Sanguinetti y Pigni, convenida entre esos señores Despachantes y yo, "para facilitarles la importación fraudulenta de mercaderías".

Y bien, señor Presidente, esos funcionarios de la Inspección de Hacienda a quien esa Comisión ha conferido una tarea de tal gravedad y de tal índole, no han titubeado en subordinar su conducta, a propósito y procedimientos tan en contradicción con la majestad de la tarea que se les ha encomendado, que no han tenido reparo, que no han tenido escrúpulos de especie alguna en realizar una obra basada en la mistificación, en la mentira, en la falsedad, en el engaño. Han hecho, como he dicho, unos gráficos carentes de la menor seriedad, pero han hecho más: han disimulado, han callado, han ocultado, de la manera más absoluta, la presentación de antecedentes que demostraban y demuestran en la forma más terminante la falsedad de las conclusiones que ellos afirman arroja el estudio de los documentos en que fundamentan sus conclusiones.

Que se ha disimulado precisamente durante su ausencia cuando se encontraba a miles de kilómetros, lejos de la patria, de "siete" permisos presentados por la casa Sanguinetti y Pigni para realizar despachos en la Visturía Central "cinco" tenían el concebido punto en la firma, se ha disimulado, que de "veintidós" permisos presentados para realizar despachos en la Visturía Exterior por esa firma, "seis" tenían el consabido punto; se ha ocultado que inmediatamente después de su llegada aparecen "cinco" permisos detenidos para ser revisados por la Tercera Mesa de Contralor "que tenían puntos en la firma" con la grave anormalidad de que "cuatro" de ellos tenían la firma del empleado de la Tercera Mesa de Contralor, designado para realizar la revisación correspondiente, como es de orden que figuren: y a la vez hacen constar que "dos" de esos permisos detenidos para ser revisados por la Tercera Mesa de Contralor, no venían acompañados por sus respectivos conocimientos, como vienen todos los demás, indicando a continuación la numeración de esos permisos.

Como ha podido comprobar, a simple vista, en varios de los pocos permisos que ha tenido tiempo de examinar, que el punto que figura en la firma de Sanguinetti y Pigni ha sido evidentemente, puesto con diferente tinta que aquella, con la cual ha sido escrita la rúbrica entre la que figura.

¿Para qué han sido puestos estos puntos con diferente tinta que aquella con que está escrita la rúbrica dentro de la cual se encuentran?

¿Cuándo han sido puestos esos puntos, señor Presidente? ¿Por quién han sido puestos esos puntos, señor Presidente? Y. sobre todo, y especialmente. ¿Cómo es que ninguno de los funcionarios de la Inspección de Hacienda que dirige el Inspector Grucci, en ocho meses que han estado analizando esos permisos, detenida y minuciosamente, no han notado, siquiera, una anormalidad tan evidente que llama inmediatamente la atención.

Y en el escrito evacuando la vista, agrega el señor Vázquez que de lo actuado por la Comisión resulta que hay 36 Despachantes a quienes se acusa de las mismas infracciones que a los cuatro Despachantes a que alude el cargo; que, por otra parte, la casa Sanguinetti y Pigni, que según su acusador le había abonado $ 500.00 para disimular sus fraudes, aparece como responsable de una defraudación total de $ 2.783.39, en tanto que otros Despachantes, que según declara Abella sus permisos eran apartados por éste aparecen defraudando sumas hasta de $ 148.000 y no obstante, ello no se hace acusación ninguna contra la Tercera Mesa, cuya responsabilidad estaría seriamente comprometida.

Resultando 63: Que Solsona, Juan J. Martínez, A. P. Cosio, De San Vicente y Winterhalter, expresan que los hechos atribuídos han quedado destruídos por las manifestaciones que hicieron los Inspectores de Hacienda al ex Ministro doctor Mendívil por las declaraciones de los empleados de la Tercera Mesa, algunos de los cuales agregan que cuando indicaban a su superior que les interesaba la revisación de la mercadería solicitada a Despacho, siempre fueron autorizados a verificar el contenido porque la marca que le indica como señal aparece también en los permisos despachados por Visturía Exterior.

Que ha quedado justificado asimismo que todos los permisos han sido fiscalizados por la División Contralor, que no es exacto que los permisos que han sido fiscalizados por Contralor coincidan con los documentos de origen, lo que incluían en la relación que acompañan (número 3).

Resultando 64: Que José Sanguinetti, por Sanguinetti y Pigni en el escrito evacuando la vista analiza las condiciones morales del señor Gaggero, a quien califica duramente, expresando que la propia Comisión destruye el cargo que formula, en cuanto admite que descubriera permisos presentados que fueran sometidos a fiscalización y que en éstos tam-

Indica que la Comisión en su afán de seguir adelante con las presunciones llega a admitir que el punto fué puesto, en esos casos, por rutina o descuido y estima que, en cambio. no se ha detenido a estudiar su artículo 455 del Código Procedimiento Civil, que trata del valor probatorio de las presunciones.

Niegan terminantemente haber colocado señal alguna en sus permisos. Llaman la atención de la ligereza de la Comisión al afirmar que existe prueba plena de defraudación o contrabando cuando se trata, en el caso, de "diferencia" y se quejan de haber sido equiparados a otros Despachantes que han tenido comportamiento distinto, que del cuadro agregado a fojas 9, la firma aparece con 31 permisos, debiéndole al Fisco pesos 2.783.30 pero de esos permisos sólo uno le corresponde y la diferencia es de $ 187.73 pues todos los demás si bien aparecen con sus firmas pertenecen a otras personas que son los que a su vez cobran las cuentas a los comerciantes. Dicen que la situación es distinta a la de otros Despachantes que acaparan gran parte de las operaciones aduaneras y que tienen como colaboradores a otras personas porque trabajan a su orden y las cuentas a los comerciantes son pasadas por las casas firmantes y no por los terceros que no tienen su firma, reconoce que por la ley de 1918 es siempre responsable el Despachante que solicita la operación pero si se trata de combinaciones deshonestas con funcionarios, no pueden ser declarados responsables por la simple colocación de una firma, respecto a esa mercadería y cliente que ignoran y por un despacho al que no tienen participación económica.

Formula luego consideraciones sobre los descuentos que tiene a la vista el Despachante para concluir que éste no vé ni el conocimiento de origen ni el manifiesto consular que adolece por otra parte de las deficiencias que anota la Comisión a fojas 12.

Finalmente critica la situación en que los ha colocado el ex Consejo Nacional de Administración de suspenderlos sin oírlos, cuando no se empleó el mismo tratamiento a firmas que ahora aparecen defraudando más de $ 100.000.

Resultando: 65. Que el Despachante señor Héctor A. Seré en su escrito de evacuación de vista, manifiesta en defensa de este cargo; que él nunca ha tenido conocimiento de la medida que se dice adoptada por el señor Vázquez y que nunca. tampoco, ha realizado actos, que directa e indirectamente, pudie-

ran relacionarse con esa medida o sirvieran para probar que la conocía, que la diferencia observada entre los permisos tratados en períodos sucesivos de tiempo que se repiten en cada momento por lo que podría probar de lleno los archivos a la vista, la existencia de diferencias no iguales, sino mucho mayores y mucho más importantes, y fuera de relación a la permanencia o ausencia de funcionarios públicos, que no tienen en el hecho influencia de clase alguna, que el aumento o disminución de la tramitación de despachos, que se repiten todos los años de nuestra vida comercial, está ordenado por causas distintas, de las cuales se pueden determinar, la primera es la coincidencia de la llegada de vapores unida a las necesidades desiguales de los comerciantes y la otra ha obedecido y seguirá obedeciendo siempre a las dificultades creadas a los Despachantes por la falta de pago de los clientes, de modo que cuando se juntaban muchas cuentas importantes, faltas de pago, era necesario disminuir la velocidad en el despacho de los otros clientes para no encontrarse en dificultades frente a las exigencias semanales de la Tesorería de Aduanas. Que lo que dice, puede ser probado pues cualquier funcionario de la Administración puede realizar una búsqueda en la curva de alza y disminuciones de los permisos de despachos y está seguro que ella acusaría diferencias mucho más importantes que las señaladas.

Resultando: 66. Que la Comisión integrada manifiesta: Varios Inspectores de Hacienda concurrieron a las oficinas de la firma Mira Hermanos tomando nota de las facturas de despacho que realizaba el Despachante Alberto A. Pittaluga.

Realizado el cotejo de las anotaciones respectivas con la documentación aduanera, se constará una defraudación de impuestos determinada por la diferencia entre lo pagado a la Aduana y lo establecido en las facturas que la firma Mira Hermanos pagaba de buena fe.

Con objeto de obtener la prueba del fraude, los Inspectores concurrieron de nuevo a la casa de comercio citada, pudiendo entonces comprobar que algunas facturas habían sido sustituídas sustrayéndose las cuentas detalladas por renglones de artículos y aforo que los Inpectores habían analizado primitivamente, por otras facturas por el mismo monto pero sin detalle o por conceptos globales.

Las nuevas facturas son de formato menor que las sustraídas, no fueron copiadas y en alguna fué emitido el número de cajones y la fecha de llegada del buque.

Puesta de manifiesto la suplantación de facturas, fué confirmada ante la Comisión por declaraciones del representante de la citada firma Mira Hermanos según acta de Enero 26 de 1933, aun cuando no ha podido individualizarse el autor de la sustitución, pues la declaración referida revela que indistintamente concurría a la casa Mira Hermanos por los asuntos de despacho, además del Despachante Pittaluga, su hijo Alberto y el Gerente Cándido López.

Este hecho constituye uno de los tantos episodios de resistencia y obstrucción con que se pretende entorpecer la labor investigadora.

Resultando: 67. Que de la lectura de la declaración presentada por el Sr. Ermette Marchisio, representante de la casa Mira el 26 de Enero de 1933 ante la ex Comisión investigadora del Senado, no se desprende acusación contra determinada persona en la sustitución de facturas realizada en dicha casa.

Resultando: 68. Qué la Comisión integrada expresa: La investigación ha evidenciado con documentos que lo prueban fehacientemente que el Despachante Pittaluga, debiendo y pudiéndolo hacer con su firma, utilizaba a sus colegas Bayardo y Cerizola para despachar mercaderías de sus clientes, a quienes luego cobra los impuestos y comisiones, como si él (Pittaluga) hubiera efectuado los despachos, y que como queda dicho, fueron tramitados por y con la firma de Bayardo y Cerizola. Por otra parte, es frecuente que los Despachantes sorprendidos en falta expresen su inocencia, pretextando, lo que confiesan ser corriente, de facilitar su firma a terceros para efectuar despachos.

Tales hechos dan asidero a la denuncia que nos ha sido reiterada de que los Despachantes suspendidos continúan o continuaban operando por intermedio de otros colegas.

Sobre este particular, se decía en el proyecto de informe del ex Senado.

Ha llegado a conocimiento de la Comisión, por diversos conductos, y uno de ellos procedente de Despachantes contra los cuales aun no se ha encontrado nada anormal en sus despachos, de que algunos de aquellos, a los cuales el Consejo Nacional ha suspendido en sus funciones, siguen trabajando en la Aduana con otras firmas.

Confirma esa presunción el hecho de que conoce el Senado de que el señor Bengoa empleado de la firma suspendida de Bayardo y Cerizola, había intervenido con un empleado de la 3.a Mesa de la División de Contralor en la verificación en Depósito de unos bultos solicitados por el Despachante Aníbal Lagomarsino.

Esos bultos venían consignados a la firma Morixe y Compañía, de la cual eran Despachantes, antes de ser suspendidos los nombrados señores Bayardo y Cerizola.

Probable este último, lo indudable es que los Despachantes muestran una solidaridad muy significativa frente a las graves imputaciones de fraude en que están complicados, negándose con rara unanimidad a exhibir los libros y documentos, llegando hasta negar la existencia de copiadores y libros que sus propias facturas y comunicaciones bancarias denuncian reiteradamente.

Estas circunstancias demuestran con toda elocuencia la confabulación y consciente culpabilidad en los fraudes constatados.

Resultando: 69. Que en el escrito en que Cerizola y Bayardo evacuaron la vista, dicen que el hecho constatado, es un hecho simple y corriente, realizado entre todos los Despachantes de Aduana en todo tiempo y en toda época y que esa forma de proceder, obedece a causas muy distintas, relacionadas especialmente con la situación en que cada Despachante se encuentra, en determinado momento con respecto a las cantidades adeudadas frente a la garantía que ha dado para responder a sus operaciones, y a la posibilidad de que por un aumento del promedio se le obligue a un esfuerzo perjuicial a sus intereses. Que el hecho, por otra parte, es una operación encuadrada dentro de la ley y disposiciones reglamentarias y por medio de la cual el Despachante que da la orden se transforma en intermediario ante el propietario de la mercadería y el Despachante que es realmente tal, frente a la Aduana. Expresan que aunque la Comisión no ha hecho alusión expresa a ellos, quieren significar que no conocen qué actividades ha desempeñado el señor Bengoa, ni conocen las de la firma Morixe y Compañía de la cual eran Despachantes, pero aseguran haber cumplido estrictamente el decreto por el que se les suspendió la firma en la Aduana.

Resultando: 70. Que en el proyecto de informe de la Comisión investigadora del ex Senado se formula este cargo. Con fecha 4 de Enero de 1932, la Comisión investigadora Administrativa en las dependencias de la Dirección General de Aduanas, denunció al Ministerio de Hacienda que, mediante simulación parcial o total de operaciones de tránsito realizadas por la firma Manuel Segade y Compañía, éstos habían obtenido indebidamente de la Dirección General de Aduanas vales de tránsito destinados a pagar derechos de exportación por pesos 17.674.87, perjudicándose las rentas fiscales en una suma casi equivalente.

El Director de Aduanas señor Vázquez, en posesión de antecedentes que le fueran denunciados, instruyó un sumario, no llegando a constatar ninguna iregularidad en aquellas operaciones de tránsito.

El Director de Aduanas omitió en el caso, diligencias elementales que estaban indicadas por la propia naturaleza del asunto.

La Comisión investigadora cumplió esas diligencias y pudo obtener de la Aduana de Buenos Aires la documentación que ponía en evidencia las operaciones fraudulentas que se realizaban escudándolas en nuestras leyes sobre tránsito de frutos similares a los del país. Esta comprobación motivó la instrucción de un nuevo sumario dispuesto por el Ministerio de Hacienda, en el cual el Juez sumariante llegó a la conclusión de que el expediente formado por el Director de Aduanas no era sino **un expediente pro-fórmula,** instruído con el propósito de encubrir el hecho "fraudulento de la expedición de vales de tránsito basados en falsa documentación, y eliminar la responsabilidad de los delincuentes".

La forma como se defraudaba al Tesoro Público, fué perfectamente aclarada.

Vuestra Comisión la expondrá brevemente.

La ley permite que se introduzcan, frutos similares a los que produce el país, por ejemplo cueros vacunos, y se exportan, después, sin abonar derechos de exportación, cantidades equivalentes a los frutos anteriormente importados.

La firma Segade realizaba esas operaciones, pero lo hacía fraudulentamente.

Por intermedio del Despachante, del registro argentino, el señor Malvar, se presentaba ante la Aduana de Buenos Aires, solicitando autorización para exportar, con destino al Uruguay, una cantidad determinada de cueros vacunos.

Pocos días después, por intermedio del mismo Despachante, se volvía a preguntar ante la misma Aduana mencionada, pidiendo que se le expidiera un certificado en el cual se expresara como es cierto que, anteriormente, había solicitado autorización para exportar la aludida cantidad de cueros vacunos.

La Aduana argentina accedía a este segundo pedido, y expedía el referido documento, que no consignaba otra cosa que la constatación de haber solicitado, anteriormente, un permiso de exportación.

Bien; con ese documento, conteniendo esa nueva constancia, el señor Segade se presentaba ante la Dirección de Aduanas del Uruguay, pidiéndole que le entregara **un vale de tránsito,** como si, en verdad, el documento presentado testimoniase realmente haberse exportado cueros para el Uruguay.

La Dirección de Aduanas accedía a los pedidos del señor Segade y disponía la entrega de los **vales de tránsito** con los cuales Segade quedaba en condiciones de efectuar exportaciones de cueros sin abonar derechos de exportación.

(Continuará).

pués: tal cosa se ha hecho porque nosotros lo sugerimos; y no será exacto. De modo que yo pido al señor Senador Ghigliani que tenga la bondad de esperar hasta la próxima sesión en que vendrá el presupuesto del Senado tal como yo pediré que se vote.

El Presidente está muy enterado de las necesidades del Senado y advierte desde ya que el presupuesto que trae viene con una economía que sobrepasa de tres mil pesos anuales que es mucho para un presupuesto restringido como el nuestro.

Así que yo pediría al señor Senador Ghigliani que tenga la amabilidad de esperar hasta la próxima sesión.

SEÑOR GHIGLIANI. — Podría formular una pregunta, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor.

SEÑOR GHIGLIANI. — ¿Viene también sin que se provean cargos nuevos?

SEÑOR PRESIDENTE. — Viene con esto: hay cargos que yo considero innecesarios; hay cargos en los que no se pueden hacer traslados y he aquí aquí la razón: hay dos cargos técnicos y los empleados no pueden ascender porque sería quitar a determinada oficina, el personal indispensable. Así, por ejemplo, hay un taquígrafo que tiene muchos méritos y que quiere ascender. Si ese taquígrafo ascendiera, el Cuerpo de Taquígrafos, ya incompleto, quedaría más incompleto todavía. Y dentro de la casa, no hay quien pueda reemplazar a ese taquígrafo. Con mucho dolor, pues, no puedo ascender a esa persona.

En la Tesorería, hay dos personas: un Tesorero y un segundo Jefe. El segundo Jefe tiene altos méritos, y no me ha manifestado su deseo de ascender, pero le correspondería. Si yo tuviera dentro de la casa quien fuera a ese puesto, sería posible, pero como no hay quien llevar a ese puesto, ese empleado no puede ascender.

Quedan, pues, dos cargos vacantes, altos, elevados. Esos cargos, vacantes, a mi juicio, — el Senado lo juzgará, — deben ser suprimidos y entonces, se pueden reemplazar por empleados que ganarán, entre dos o tres, menos de la mitad que aquéllos. De modo que las economías seráan grandes, porque todo no se puede suprimir, como se dice en la prensa. Hay empleos que es imposible suprimir; pero esos puestos vacantes pueden ser reemplazados por empleados a sueldo muy mínimo.

Por eso es que pido al señor Senador Ghigliani que tenga la bondad de leer lo que va a decir el Presidente, por escrito, lo que será repartido a los señores Senadores y, entonces, el Senado juzgará si está bien o mal.

Desde ya digo que he suprimido a dos empleados que no venían nunca; uno, que está aislado en una casa de salud. Ese empleado va a pedir su jubilación, de derecho; hay dos empleados en esas condiciones, de modo que el Senado verá disminuído su personal, considerablemente, lo que significará una economía grande.

Indiscutiblemente, que el Presidente del Senado recibirá garrote, por la derecha y por la izquierda, porque suprime esos cargos; pero pido al Senado que no me dé garrote por delante, ni por detrás, hasta leer mi exposición. Me parece que es razonable.

(¡Muy bien! — Apoyados).

¿Puede esperar, el señor Senador Ghigliani, hasta el miércoles?

SEÑOR GHIGLIANI. — Sí, señor Presidente. Esperaré, con mucho gusto.

10

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día, con la consideración del proyecto de prórroga del Presupuesto General de Gastos, hasta el 31 de Diciembre de 1934.

Léase.

(Se empieza leer).

SEÑOR PUYOL. — Mociono, señor Presidente, para que se suprima la lectura del informe, porque ha sido repartido y es conocido por todos los señores Senadores.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota. — **Afirmativa**).

(Los antecedentes, cuya lectura se suprime, son los siguientes):

"República Oriental del Uruguay.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 29 de 1934.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor Alfredo Navarro.

La ley de Presupuesto vigente rige sólo hasta el 30 del corriente mes, según lo preceptuado por la ley de 2 de Marzo del corriente año.

Nos encontramos en el período de transición en el que todas las instituciones del régimen anterior deben ir adaptándose al consagrado por la Constitución plebiscitada el 19 de Abril último.

En consecuencia, mientras se prepara el Presupuesto único del Estado, instituído por la Sección XIII de la nueva Carta Fundamental, es necesario dotar a la Administración General de la ley reguladora de sus gastos y a este propósito responde el adjunto proyecto de ley por el que se prorroga hasta el final del año en curso el presupuesto vigente.

Es norma financiera ya admitida la de hacer coincidir el ejercicio presupuestal con el año civil abandonando el año económico de Junio a Junio, que no responde ya hoy ni siquiera a las conveniencias de estudio parlamentario que justificaban anteriormente el sistema.

En su artículo 255 la Constitución fija el criterio de la coincidencia con el año civil para los presupuestos municipales. Ese criterio, cuya generalización estaba en la mente de todos los que intervinieron en la preparación del nuevo estatuto institucional, debe ser racionalmente aplicado al Presupuesto General de la Administración Pública y al de los distintos entes que integran funciones del Estado, como por lo demás viene a ser señalado por los artículos 194, 195, 196 y 199, al englobar en un balance único de los gastos públicos todos los presupuestos, tanto de los servicios de la Administración Central y del Poder Judicial, como de los autónomos, los descentralizados y los departamentales.

Corresponde, pues, preparar el Presupuesto para el año 1935, de acuerdo con las reglas que en la materia fija la Constitución.

No era constitucionalmente del caso prepararlo para medio ejercicio, o sea para el segundo semestre del corriente año, ni habría existido materialmente tiempo bastante, si se tiene en cuenta que recién el 18 de Mayo se instalaron los nuevos Poderes Públicos, y que un proyecto de ley orgánico que abarcara todas las ramas administrativas, hubiera debido ser en tal caso improvisado casi vertiginosamente en sólo días de examen preparatorio, para que pudiera en tiempo relativamente útil y sólo muy relativamente útil, ser considerado por el Cuerpo Legislativo y promulgada antes de la expiración de la ley de Gastos vigente.

La preparación, que es de fundamental trascendencia en el proceso presupuestal, será realizada en los primeros meses que subsigan, de tal manera que pueda ser sometida a la consideración parlamentaria con tiempo bastante a fin de que el próximo año cuente puntualmente con su ley de finanzas completa.

Me empeñaré entonces en presentar un presupuesto equilibrado que no admita la reproducción de déficit y que, en consecuencia, evite el recurso suplementario a emisiones de deuda pública o a atrasos del Tesoro que, al acentuar la inflación, retardarían el saneamiento financiero, que es indispensable para el propio reajuste económico nacional.

Justificada la necesidad de legalizar los gastos indispensables para la continuidad de los servicios públicos a que se refiere el artículo 1.o del proyecto de ley adjunto, se justifica también el artículo 5.o del mismo en virtud del cual se prorroga el presupuesto de la Salud Pública, que había sido adoptado también hasta el 30 de Junio, y que habiendo constitucionalmente cesado de ser regido por un ente autónomo, debe ser incorporado al Presupuesto General.

El artículo 3.o tiene por objeto dar a los salarios de obras públicas la flexibilidad que imponen las presentes circunstancias.

Los recursos asignados por el plan legal de 1928 no dan lo bastante para acometer su completa realización todas las obras programadas, en gran parte por la dificultad de colocar la deuda pública creada a tal fin, y por los quebrantos que se sufren en su colocación cuando las condiciones del mercado la hacen posible.

La tasa elevada del salario, desproporcionada con el normal en los actuales momentos, encarece aún más el costo e influye, por consecuencia, en una menor capacidad financiera para poder mantener el ritmo de las obras.

Por otra parte, no debe perderse de vista una consecuencia social importantísima de la disposición proyectada, en lo que se refiere a arbitrar medios para contrarrestar la desocupación.

El volumen de salarios de que dispusiera el Estado, podría ser socialmente mejor repartido, evitando luego desocupar brazos y habilitando para dar trabajo aún a mayor número de elementos.

El artículo 4.o, responde a la circunstancia de que en la ley indicada en el mismo se estableció como término para el desarrollo del plan de vialidad e hidrografía el 30 de Junio próximo.

No estando ultimado ese desarrollo, es necesario prever su continuidad por razones elementales, que parece excusado *analizar*.

Esperando la más pronta sanción del proyecto de ley acompañado, me complazco en reiterar a la Asamblea General, las seguridades de mi más alta consideración.

GABRIEL TERRA. — P. MANINI RIOS.

República Oriental del Uruguay.
Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Prorrógase hasta el 31 de Diciembre de 1934 el Presupuesto General de Gastos vigente, con las modificaciones que se establecen en esta ley.

Art. 2.o Suspéndese durante el actual ejercicio económico, la aplicación de todas las disposiciones que hayan autorizado la inversión de las economías que puedan producirse en los rubros del Presupuesto General de Gastos, para atender gastos extraordinarios extrapresupuesto. Los saldos que resulten sin invertir por el expresado concepto, quedarán a beneficio de Rentas Generales.

Art. 3.o El Poder Ejecutivo hará la escala de los salarios que han de pagarse a los obreros al servicio del Estado, así como a los contratados por empresas que tomen a su cargo la ejecución de obras o servicios públicos.

Para formar la escala de salarios, se tendrán en cuenta las disposiciones corrientes de la mano de obra.

En las obras públicas contratadas por particulares, las empresas y contratistas abonarán los jornales de acuerdo con la escala que aprobare el Poder Ejecutivo.

En los casos de rebajas de jornales, ellas serán devueltas al Estado, debiendo éste deducirlas de los pagos mensuales de obras hechas, adoptando las medidas necesarias para el debido contralor.

Art. 4.o Autorízase a proseguir hasta el 31 de Diciembre del corriente año el desarrollo del plan de obras públicas de Vialidad e Hidrografía, previsto en la ley de 19 de Octubre de 1928, y leyes complementarias.

Art. 5.o Inclúyese en el Presupuesto General de Gastos las planillas del Ministerio de Salud Pública y sus dependencias, sancionadas por la ley de 3 de Marzo último, las que también quedan prorrogadas por el segundo semestre del actual ejercicio económico.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

P. MANINI RIOS.".

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

SEÑOR SUAREZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR SUAREZ. — La Comisión de Presupuesto, por más que este asunto no había pasado todavía a su estudio, en conocimiento de que sería tratado por el Senado hoy, — era razonable suponerlo dada la urgencia del mismo, — se abocó a su estudio y resolvió informar al Senado si ese informe se le requería, aconsejando la sanción del proyecto son algunas modificaciones.

En el seno de la Comisión, predomina un criterio contrario a las prórrogas presupuestales, porque hay una amarga experiencia en el país, de esa corruptela. Durante muchos años se vivió en un régimen de prórrogas y de estudios parciales de las planillas. Eso, en la nueva Constitución se ha abolido en forma definitiva. Pero la Comisión de Presupuesto — que conoce prácticamente el trabajo — comprende que haciendo apenas un mes y medio que el país ha entrado al nuevo régimen institucional, no es posible pretender que en ese tiempo, el Poder Ejecutivo envíe el proyecto de Presupuesto único, que el nuevo texto constitucional dispone enviar.

Admite, pues, esta vez, la prórroga por dos razones: primero, porque es necesario que el Presupuesto se adapte a la nueva organización institucional, y que su estudio sea sometido a todas las exigencias del capítutlo relativo a la Hacienda Pública, de la Constitución en vigencia. Luego, porque esta prórroga se aprovecha para que el nuevo Presupuesto empiece a regir el 1.o de Enero, haciendo coincidir el año económico con el año civil, suprimiendo un serie de dificultades que se creaban, porque el año económico era de mitad de año a mitad de año.

La modificación que se establece a propuesta de la Comisión, consiste en lo siguiente: el artículo 1.o del proyecto del Poder Ejecutivo, dice: "Prorrógase hasta el 31 de Diciembre de 1934 el Presupuesto General de Gastos vigente, con las modificaciones que se establecen en esta ley".

La Comisión propone el siguiente agregado: "debiendo el Poder Ejecutivo enviar al Parlamento el proyecto de nuevo Presupuesto, antes del 31 de Agosto del corriente año".

Esta proposición no se formula por dudar de que el Poder Ejecutivo proceda con el celo y rapidez que son necesarios, sino porque es indispensable para que el Parlamento pueda estudiar a tiempo el Presupuesto, que lo tenga aquí para esa fecha.

Quedarían, para que el Poder Ejecutivo prepare el proyecto, dos meses, y se tienen para el Parlamento los meses de Setiembre, Octubre, Noviembre y mitad de Diciembre, porque el 15 de Diciembre se entra en receso.

Este tiempo es aboslutamente indispensable, en virtud de que, de acuerdo con el Reglamento del Senado, los Senadores tienen 20 días para presentar modificaciones al proyecto de Presupuesto, desde el día que se da cuenta de la remisión del proyecto por el Poder Ejecutivo, y por el Reglamento de la Cámara de Diputados se necesitan otros 20 días para que los Diputados tengan tiempo de presentar sus modificaciones.

De modo que son 40 días, que puede decirse no son hábiles para el estudio por las Comisiones respectivas de Presupuesto.

El resto de tiempo es indispensable porque el estudio, en un Cuerpo numeroso como el de la Cámara de Diputados y aún en el Senado, no es tan fácil como en el órgano ejecutivo. Y, por otra parte, la Comisión tiene interés en que cuando se remita el Prespsuesto se haga con el tiempo necesario para estudiarlo planilla por planilla, a fin de que salga de aquí con la absoluta seguridad para el país de que se han hecho todas las economías posibles, y se han ajustado todos los resortes de la Administración.

Como las razones son de orden práctico, creo que el Senado no tendrá dificultad para aceptar la modificación que la Comisión de Presupuesto propone, y, por consiguiente, no me extiendo en otros argumentos.

Voy a pasar el texto de la modificación al artículo 1.o. En cuanto a los artículos 2.o y 3.o la Comisión de Presupuesto cree que establecen disposiciones saludables.

En el artículo 2.o se establece que las economías pasarán a Rentas Generales, en lugar de invertirse, como ocurre actualmente, con muchas de ellas, en distintos destinos. que se pueden aplazar, porque no son absolutamente indispensables. Tan no son indispensables que están sujetos a que exista o no economía. Y, en cuanto al artículo 3.o, bien se ve que tiende a que se pueda dar nuevos impulsos a las obras públicas, en beneficio de la población, porque combatirá en forma eficaz, eso, el problema de la desocupación.

Lo demás es de trámite y no tiene nada que objetar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general el proyecto.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o con la enmienda propuesta por la Comisión de Presupuesto.

(Se lee):

"Artículo 1.o Prorrógase hasta el 31 de Diciembre de 1934 el Presupuesto General de Gastos vigente, con las modificaciones que se establecen en esta ley, debiendo el Poder Ejecutivo enviar al Parlamento el proyecto de nuevo Presupuesto antes del 31 de Agosto del corriente año".

SEÑOR BADO. — Pido la palabra.

Sobre ese agregado que propone el señor miembro informante, a nombre de la Comisión, tengo un escrúpulo de orden constitucional.

El artículo 198 de la Constitución establece que "la forma a que deberá ajustarse el Presupuesto General y las fechas para su presentación serán fijadas por la ley de Contabilidad"... Y el artículo 206 reconoce al Tribunal de Cuentas, que se instituye por el artículo 202 una competencia privativa en materia de iniciativa de la ley de Contabilidad, en uno de cuyos capítulos debe de hacerse referencia al tema de la fecha de presentación y aprobación del Presupuesto General de Gastos.

El escrúpulo mío, señor Presidente, consiste en si, mediante ese agregado, no se rozan esos dos textos constitucionales a que acaba de referirme, es decir, si en una materia que está expresamente sustraída a la iniciativa del Parlamento, podría éste legislar, fuera de toda actividad preparatoria anterior.

SEÑOR SUAREZ. — Aquí no legisla en esa materia, ni siquiera toma iniciativa de nada. Establece una pequeña modificación al proyecto enviado por el Poder Ejecutivo.

Ahora, el alcance de la observación del señor Senador creo que es en el sentido de que el plazo de dos meses sería poco para que el Tribunal de Cuentas tuviese tiempo de presentar esa ley.

SEÑOR BADO. — No, señor; mi escrúpulo consiste en lo siguiente: por el agregado se establece una fecha para la presentación del proyecto de Presupuesto. Se instituye concretamente régimen. Bien: esa disposición, a mi modo de ver, es una de las partes de la ley de Contabilidad, sobre cuya inicia-

tiva, el Parlamento no puede adelantarse a la obra del Tribunal de Cuentas.

SEÑOR SUAREZ. — En realidad, no es una ley de carácter permanente, sino una condición que establece el Parlamento para aceptar este proyecto de prórroga del Presupuesto enviado por el Poder Ejecutivo.

Yo me explicaría el escrúpulo del señor Senador si nosotros dictásemos una disposición estableciendo que todos los años deberá enviarse en esa fecha, pero no es así.

SEÑOR ANTUÑA. — Sería cuestión de...

SEÑOR SUAREZ.— Además, el Tribunal de Cuentas, que todavía no está constituído, no tiene un plazo determinado para enviar el proyecto de ley de Contabilidad. De modo que lo más probable es que no vendrá hasta el año que viene, y si viniera el proyecto, el Parlamento no se va a pronunciar en el término de dos meses, porque es un problema muy complejo.

SEÑOR BADO. — Me limitaba a hacer notar el escrúpulo que se me ocurría al estudiar ahora el asunto, desde que no había dispuesto de tiempo para reflexionar sobre una disposición que recién se presenta a consideración del Senado.

SEÑOR SUAREZ. — El señor Senador García me sugiere la idea de que, para obviar esa dificultad que encuentra el señor Senador Bado, podría decirse: "y sin perjuicio de lo que a este respecto pudiera proyectar el Tribunal de Cuentas, una vez constituído".

SEÑOR GHIGLIANI. — A mí me parece que en esta ley debemos limitarnos a prorrogar el Presupuesto hasta tanto se dé cumplimiento al artículo 206 de la Constitución.

Yo admitiría el agregado del señor Senador Suárez, pero no en cuanto a fijarle fecha precisa...

SEÑOR SUAREZ. — No es mío; es de la Comisión de Presupuesto.

SEÑOR GHIGLIANI. — O de la Comisión de Presupuesto... ...no en cuanto a fijarle fecha preciso al Poder Ejecutivo, sino al Tribunal de Cuentas.

La Constitución no establece en qué época el Tribunal de Cuentas deberá expedirse a ese respecto. Nosotros podemos establecerlo, pero no me parece oportuno hacerlo ahora, porque creo que los que debemos fijarnos fecha para proceder con rapidez, somos nosotros, que debemos comenzar por designar el Tribunal de Cuentas y después tendremos derecho a exigirle que cumpla rápidamente con su deber, realizando su cometido dentro de los plazos determinados.

Por lo tanto, considero, señor Presidente, que deberíamos limitarnos a prorrogar el Presupuesto hasta tanto se cumpla el artículo 206 de la Constitución, sin modificar el Presupuesto vigente, porque si nosotros entramos a aprobar los artículos siguientes haríamos un nuevo Presupuesto que contendría todas las disposiciones del actual más estas modificaciones. Entonces, faltaríamos a lo preceptuado en la Constitución.

Si nos limitamos a prorrogar el Presupuesto, simplemente hacemos un acto indispensable, porque el país no puede vivir sin Presupuesto. Lo indispensable es que tenga Presupuesto. Estos otros mejoramientos son cosas accesorias de las que podemos prescindir ahora; no son absolutamente indispensables. Lo único indispensable es la existencia del Presupuesto: y, para que el Presupuesto exista, basta que lo prorroguemos, ¿hasta cuándo? Hasta el 31 de Diciembre, no, señor Presidente, porque puede estar el otro antes; y, si nosotros hacemos un Presupuesto racional en el mes de Octubre o Noviembre, podemos aplicarlo ya y que rija hasta el 31 de Diciembre de 1934, y de 1935, si se quiere; pero no tenemos por qué fijar límite ahora. Conforme se pueda tener un Presupuesto de acuerdo con la Constitución, debemos implantarlo, sin esperar hasta el 31 de Diciembre de 1934, lo cual no impide que el ejercicio económico coincida con el año civil.

SEÑOR BETELU. — Pido la palabra.

Las observaciones que acaban de hacer los señores Senadores me parece que no tienen ambiente, porque estamos en un régimen de transición. No se ha establecido el Tribunal de Cuentas; no se ha dictado la ley de Contabilidad; y, por lo tanto, no es el momento en que se va contra ningún precepto legal incorporando el agregado que propone el miembro informante de la Comisión de Presupuesto en el artículo 1.º de la ley.

Lo que ha hecho la Comisión de Presupuesto es una medición de tiempo, considerando indispensable el término de tres meses para poder estudiar el Presupuesto General de Gastos, y de acuerdo con esa medición, sería necesario que el Poder Ejecutivo elevará el Presupuesto General de Gastos antes del 31 de Agosto. Es un método ya establecido para la labor futura.

Por eso, señor Presidente, creo que se puede votar la proposición que acaba de formular en nombre de la Comisión de Presupuesto el señor Senador Suárez.

SEÑOR GHIGLIANI. — ¿Me permite?...

¿Cuánto tiempo necesita el Poder Ejecutivo, a juicio de la *Comisión: para estudiar este Presupuesto?*

SEÑOR SUAREZ. — Dos meses.

SEÑOR BETELU. — El Poder Ejecutivo tiene el estudio adelantado por medio de sus respectivos Ministros.

SEÑOR GHIGLIANI. — Hay que darle al Poder Ejecutivo el término que necesita como si no tuviera el estudio adelantado, puesto que no existiendo aún el Tribunal de Cuentas, nadie puede decir que se tiene estudio adelantado por algo inexistente.

El presupuesto del Poder Ejecutivo puede no ser el del Tribunal de Cuentas. El Tribunal de Cuentas no existe y no existiendo, no existe el proyecto; y no existiendo proyecto, no puede tener adelantado su estudio.

Por lo tanto, hay que asignarle al Poder Ejecutivo un plazo. ¿Cuál cree la Comisión que debe ser el plazo?

SEÑOR BETELU. — El Tribunal de Cuentas no va a modificar la parte fundamental del Presupuesto. Se limitará a hacer observaciones o limitaciones.

SEÑOR GHIGLIANI. — ¿En razón de qué, si tiene amplia facultad para ello?

SEÑOR BETELU. — En razón de que tendría que cambiar la vida fundamental del país.

SEÑOR GHIGLIANI. — Lo que quiero demostrarle al señor Senador es que no le vamos a dar tiempo al Tribunal de Cuentas para hacer su presupuesto.

El Parlamento se toma tres meses; se habla de dos del Poder Ejecutivo: son cinco. Estamos a seis meses. De manera que en un mes tendremos que nombrar al Tribunal de Cuentas y que éste hiciera el proyecto, lo que me parece que no es razonable.

SEÑOR PESCE. — Entiendo que no será función del Tribunal de Cuentas hacer el proyecto de Presupuesto.

SEÑOR GHIGLIANI. — Lo dice la Constitución: "El Tribunal presentará al Poder Ejecutivo el proyecto de ley de Contabilidad".

SEÑOR PESCE. — De contabilidad, pero no proyecto de presupuesto. Una ley de Contabilidad y establecerá la fecha en que el Poder Ejecutivo tiene que presentar el proyecto de Presupuesto.

SEÑOR GHIGLIANI. — Tiene razón el señor Senador. Pero como la ley de Presupuesto se tiene que regir por la ley de Contabilidad para que pueda venir el Presupuesto en las condiciones normales, se necesita esto: 1.º Que se nombre el Tribunal de Cuentas, función del Poder Legislativo; 2.º Que el Tribunal de Cuentas haga el proyecto de ley de contabilidad y lo eleve al Poder Ejecutivo; que el Poder Ejecutivo, con las observaciones pertinentes, lo eleve al Parlamento; que se sancione la ley, y, recién entonces, se sabrá a qué debe ajustarse el nuevo Presupuesto General de Gastos.

Todo esto, señor Presidente, se debe hacer en un mes con los plazos que fija la Comisión informante.

SEÑOR BETELU. — Las observaciones del doctor Ghigliani son atendibles para los presupuestos futuros, pero no para el Presupuesto actual que se trata simplemente de prorrogarlo.

SEÑOR GHIGLIANI. — El del año 35.

SEÑOR BETELU. — No va a ser posible dictar la ley de Contabilidad; integrar el Tribunal y elevar el Presupuesto dentro de seis meses. Es necesario prorrogar el actual hasta el 31 de Diciembre para que una vez que el organismo esté en plena función...

SEÑOR GHIGLIANI. — No me ha entendido el señor Senador porque estamos hablando de cosas distintas.

Yo estoy hablando del agregado del señor Suárez que se refiere al Presupuesto del año 35.

El señor Suárez propone que tres meses antes el Parlamento reciba el proyecto de Presupuesto del año 35. Ese proyecto de presupuesto del año 35, para ser hecho de acuerdo con la Constitución necesita todo ese proceso que se ha establecido: nombramiento del Tribunal de Cuentas; presentación por éste del proyecto de ley de contabilidad; aprobación por el Poder Ejecutivo; envío al Parlamento y sanción de la ley de Contabilidad y Administración. Recién entonces. se sabrá a qué debe ajustarse el nuevo presupuesto.

SEÑOR BETELU. — Pero lo que pide la Comisión es una prórroga del Presupuesto actual.

SEÑOR GHIGLIANI. — Pero limitémosnos ahora a lo indispensable que es prorrogar el Presupuesto y luego estudiar el otro problema, que es arbitrar los medios para que en tiempo se pueda estudiar el Presupuesto del año 35, pero querer resolver ahora todo, me parece imprudente. Si lo único esencial es prorrogar el actual Presupuesto, porque el país no puede vivir sin Presupuesto, limitémosnos a eso e inmediatamente entrar a estudiar qué medidas debemos adoptar de carácter legislativo o administrativo para que se pueda cumplir la Constitución para el estudio y sanción del Presupuesto del año 35.

SEÑOR BETELU. — Se puede dictar una nueva prórroga.

SEÑOR GHIGLIANI. — Es lo que queremos todos.

SEÑOR BETELU. — Es lo que quiere la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hago notar a los señores Senadores que la Asamblea General está citada para el miércoles próximo con objeto de nombrar el Tribunal de Cuentas. Así es que se puede abreviar un poco el debate.

SEÑOR SUAREZ. — No hay que subordinar la sanción del Presupuesto General de Gastos a la existencia o no de la ley de Contabilidad.

SEÑOR PESCE. — Apoyado.

SEÑOR SUAREZ. — La iniciativa que tiene a ese respecto el Tribunal de Cuentas es de adoptar el régimen de contabilidad para cada organismo del Estado. Pero, en realidad, no puede decir en esa ley cuáles deben ser los recursos y cuáles los gastos del Estado, porque se trata de una ley permanente sobre materia contable.

Aquí se trata de resolver una situación de hecho. El Presupuesto ha vencido. El país no puede quedar sin Presupuesto. La Comisión es contraria a las prórrogas. Acepta que se establezca una prórroga como la que pide el Poder Ejecutivo, a condición de que rápidamente confeccione el Presupuesto en la forma que lo quiere la Constitución.

En cada asunto que nosotros tratemos nos vamos a encontrar con que roza algún precepto constitucional y esto es razonable, porque recién estamos adaptando la Administración Pública a la nueva Constitución.

La mejor manera de defender la Constitución, en lo sustancial, en este caso, es que se condicione esa prórroga a algunos plazos para que rápidamente se haga lo que quiere la Constitución, que no es vivir en un régimen de prórrogas continuas.

Para ir al aspecto práctico del asunto: si nosotros le damos un plazo de seis meses, la prórroga lisa y llana, los Ministros — sabemos lo que ocurre — se van a tomar los seis meses de plazo que tienen para presentar el Presupuesto, y cuando venga aquí, nosotros vamos a tener que tomarnos el tiempo indispensable para estudiar las planillas, porque no vamos a votar el Presupuesto a libro cerrado, y lo mismo sucederá en la Cámara, y el año próximo tendremos que conceder otra próroga de tres o seis meses y ya entraríamos en la vieja corruptela y sería difícil salir de ella. En cambio, si les decimos a los Ministros: ustedes tienen un plazo perentorio de dos meses para hacer el Presupuesto y cumplir la Constitución, permitiendo a su vez que el Poder Legislativo cumpla su deber en los términos constitucionales y que el país tenga Presupuesto definitivo al iniciarse el ejercicio económico el 1.o de Enero, me parece que con ello no lesionamos ninguna de las disposiciones del texto constitucional y, al contrario, las estamos defendiendo en sus aspectos más trascendentales.

(Apoyados).

—Por eso, en nombre de la Comisión mantengo la modificación, y aún más: creo que la prórroga debe estar subordinada, para tranquilidad del país, a los artículos siguientes del proyecto del Poder Ejecutivo: el que se refiere a la inversión de economías; que se suspenda la inversión de economías en los destinos que son aplazables, y que se viertan a Rentas Generales para hacer frente al déficit. De lo contrario, habrá que reclamar de inmediato el estudio del Presupuesto General de Gastos, y, entonces sí, se entraría en un problema difícil para el país, mucho más difícil que el escrúpulo de que el Tribunal de Cuentas tenga o no dictada la ley de Contabilidad que no afecta el monto del Presupuesto porque es una ley de contralor, o haya tenido más o menos tiempo para dar su opinión.

He terminado.

SEÑOR JUDE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR JUDE. — Voy a votar el artículo, señor Presidente, tal como lo propone la Comisión, con la enmienda aditiva de que ha dado noticia el señor miembro informante.

Creo, señor Presidente, desde luego, que sería deseable, como lo ha señalado el doctor Ghigliani, que el nuevo Presupuesto correspondiente al año 35 esté sujeto en su consideración, en su preparación, en su substanciación, en el itinerario administrativo y parlamentario que corresponde a las distintas disposiciones del precepto constitucional, principalmente en lo que se refiere a esa ley de Contabilidad que se esperaba. Digo que sería deseable, porque estimo que ese estatuto que ha sido confiado, en su presentación al Tribunal de Cuentas, será un nuevo mecanismo de importancia fundamental en el ordenamiento de nuestras finanzas públicas. Pero no creo, sin embargo, que la propia aspiración de que esos preceptos se cumplan, haya de impedirnos encarar la realidad tal como ella se presenta ante nuestros ojos.

Si efectivamente no tuviéramos el medio de poder crear formas aunque sean transitorias para determinar lo que ha de hacerse y cómo hemos de proceder con arreglo al Presupuesto del año 35, bien podría acontecer que a pretexto de amparar el concepto constitucional, desatendiéramos la substancia a que esos mismos preceptos responden en su existencia en el estatuto político del país.

Como bien lo ha expresado el señor miembro informante, lo que se desea es orden, armonía en nuestro régimen presupuestal y para eso el estudio lo más metódico posible del Presupuesto debe de hacerse cuanto antes.

Si nosotros, señor Presidente, vinculamos, desde ya, hasta por los términos de este propio debate, la suerte de la consideración del Presupuesto del año 35 a la existencia de la corruptela de las prórrogas presupuestales, poque la ley de Contabilidad por lo mismo que tiene trascendencia en la vida del Estado y por lo mismo que contiene rumbos fundamentales en cuanto a su acción, ha de ser por fuerza, aún cuando su elaboración se haya confiado a un organismo técnico como el Tribunal de Cuentas, objeto de estudios meticulosos y profundos, tendrá por fuerza que seguir una tramitación parecida en el propio Poder Ejecutitvo y estoy cierto que algo de eso ha de pasar igualmente en el propio Parlamento.

Quiere decir, — sin que yo me constituya en un profeta de malas nuevas, que bien pudiera ocurrir que esa ley de Contabilidad no se tenga a mano con la brevedad qe fuera de desear. En consecuencia, me parece que corresponde, por la situación especial en que nos encontramos, independizarnos un poco de vincular las posibilidades de la sanción del Presupuesto del año 35 de la existencia de la ley de Contabilidad, sin perjuicio de hacer, como lo decía el doctor Ghigliani de nuestra parte todo cuanto esté a nuestro alcance, a efecto de que una cosa coincida con la otra y que el Presupuesto haya sido estudiado y aprobado con arreglo a los cánones que se dicten en el texto legal que ha de dictarse.

¿Hay alguna dificultad fundamental que impide que nosotros determinemos la fecha dentro de la cual el Poder Ejecutivo debe presentar el Presupuesto?

El doctor Bado señalaba el escrúpulo que él tenía frente a dos textos de la Constitución de la República. Sin perjuicio de reconocer que dentro del literalismo de las disposiciones es desde luego atendible el escrúpulo, estimo que no puede ser suficiente como para detenernos en la posibilidad de adoptar la enmienda que se propone.

Tengo para mí, señor Presidente, que en realidad nosotros no hacemos con ello una ley de Contabilidad; podría quedar rozado de una manera más violenta si lo estableciéramos como régimen permanente, porque la ley de Contabilidad lo que va a encarar, precisamente, son las soluciones de carácter permanente, el régimen de aprobación y estudio, las fechas en que el Poder Ejecutivo tendrá que presentar siempre los Presupuestos, en tanto que este no es el caso. Aquí nos referimos exclusivamente, particularmente, a un caso concreto, al caso del Presupuesto del año 35; en una palabra: estas disposiciones no podrán formar parte concretamente, de la ley de Contabilidad, en cuanto la ley de Contabilidad encara un problema de carácter general, siendo así que nosotros estamos encarando un problema inmediato y concreto que está a nuestro estudio en este momento.

SEÑOR SUAREZ. — El plazo éste, cuando el Tribunal de Cuentas haya iniciado el estudio de la ley de Contabilidad, este plazo que nosotros establecemos...

SEÑOR JUDE. — Además, señor Presidente, creo también lo siguiente: que no puede decirse, ni lo acepto, que en realidad pueda ser de competencia privativa del Tribunal de Cuentas, todo lo que tiene atingencia con la ley de Contabilidad. No acepto esa interpretación; eso sería restringir las facultades del Parlamento que la Constitución no ha cercenado. Este artículo, aún siendo uno de los que integran la ley de Contabilidad, en mi concepto, podemos votarlo con entera libertad de independencia.

Lo que el artículo 206 establece no es un privilegio o un derecho del Tribunal de Cuentas, sino una obligación del mencionado Tribunal. El está en la obligación de presentar un proyecto de ley de contabilidad, pero dejando las facultades parlamentarias en la absoluta independencia e integridad que el propio texto ha consagrado a favor del Parlamento.

Por eso es que yo creo que esa otra razón subsidiaria de la que se acabó de exponer me convence y me persuade de que, en realidad nosotros podemos votar este proyecto sin el temor de que rocemos o violemos ningún precepto de la Constitución. Por eso es que lo voy a votar reiterando sí, mi vivo deseo, de que puedan cumplirse totalmente los preceptos de la Constitución, en cuanto a que el ajustamiento del nuevo Presupuesto se haga con arreglo a la ley de Contabilidad que deberá votarse oportunamente.

Creo, señor Presidente, que nosotros, también el Parlamento, debe poner de sí todo lo que esté en sus manos, para que las operaciones tendientes a la sanción de la ley presupuestal se hagan en términos breves, a los efectos de estar siempre dentro del pensamiento del Constituyente y con arreglo a las finanzas sanas y claras que el país reclama perentoriamente.

Por eso es que me parece que, aun cuando no dice relación con el asunto que está en debate, bien podría ser conveniente que la Comisión de Reglamento estudiara las disposiciones pertinentes de nuestra pequeña Carta Constitucional interna, a los efectos de determinar si no sería conveniente disminuir el plazo dentro del cual los Senadores tienen facultad para hacer modificaciones o presentar enmiendas al Presupuesto General de Gastos.

(Apoyados).

3

sacrificio, el estado desastroso de las finanzas del país exige

do por ese plazo, pues el hecho de que la Comisión de Presupuesto pueda empezar a estudiarlo, no elimina la dificultad, ya que no puede arribar a conclusiones por lo mismo que en el término de 20 días puedan presentarse numerosas enmiendas por parte de los señores Senadores.

Por lo demás señalo que, en este momento, con arreglo al propio estatuto político, el poder de acción del Parlamento en materia de presupuesto, está más restringido de lo que estaba antes. En consecuencia, hace menos justificable el derecho de esa intervención tan extensa que antes se consagraba a favor del Parlamento y que hacía, en cierto sentido racional de que podría dársele a cada Senador o a cada Diputado un plazo de 20 días para hacer su estudio, ya que podía, potencialmente, transformar las distintas familias y los distintos servicios.

SEÑOR ROSPIDE. — Y en esos veinte días se aumentaba el presupuesto.

SEÑOR JUDE. — Y siempre se aumentaba.

Por eso es que me parece conveniente que la Comisión de Reglamento estudie esta cuestión. Bien; como no tengo más que decir, dejo la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 1.o con la enmienda propuesta por la Comisión de Presupuesto.

(Se vota. — **Afirmativa**).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa**).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

En discusión.

SEÑOR PUYOL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR PUYOL. — La oposición, apenas surgió la situación que contribuimos a crear, orientó su propaganda en el sentido de presentar a las clases trabajadoras del país, al Gobierno de Marzo, como enemigo de los obreros.

La realidad de los hechos ha demostrado que esta afirmación era inconsistente y que la propaganda tendiente a agitar a esa clase era injusta. En efecto; se ha atendido exitosamente la lucha contra la desocupación; los socorros a los desamparados han sido eficientes y las obras públicas se han intensificado en una forma extraordinaria.

Estos tres hechos, solamente, demuestran evidentemente la preocupación del Gobierno de la República por las clases más necesitadas.

Por el artículo 3.o del proyecto que estamos considerando, se le da una gran facultad al Poder Ejecutivo. Estoy seguro que no han de faltar las voces contrarias diciendo que esto es un zarpazo; que la ley va en contra de los intereses legítimos de las clases trabajadoras. Pero desde ya me adelanto a proclamar que el Poder Ejecutivo, haciendo honor a sus antecedentes, procederá, en este caso, tratando de aunar los intereses legítimos del Estado con los no menos legítimos de los obreros.

La situación financiera del país impone un alto en el camino.

No es posible mantener los altos sueldos que antes se pagaban porque sería condenar a muchos centenares de trabajadores al hambre, a que pudieran percibir sus jornales o no, en tanto que con una repartición equitativa técnica, diríamos, de jornales, ellos serían efectivos y el número de los que gocen de este beneficio será mucho mayor.

Yo voto, pues este artículo, en la seguridad de que el Poder Ejecutivo seguirá velando como hasta el presente, por un lado, por los altos intereses de la nación, y por otro lado teniendo en cuenta las necesidades de las clases trabajadoras.

Nada más tengo que decir, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo tal como se acaba de leer.

(Se vota. — **Afirmativa**).

Léase el artículo 4.o.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa**).

Léase el artículo 5.o.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa**).

El artículo 6.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión.

SEÑOR BETELU. — No soy partidario, en general, de la supresión de la segunda discusión, porque es en esa instancia donde se pueden aportar mayores elementos de juicio para el asesoramiento de la Cámara. Pero se trata aquí de un caso de excepción. Si dentro de breves días no está prorrogado el Presupuesto General de Gastos, los empleados públicos, que forman la clase burocrática más numerosa del país, no podrán cobrar sus haberes.

Por esas circunstancias, hago moción para que se suprima la segunda discusión y se comunique de inmediato.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Betelu.

(Se vota. — **Afirmativa**).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará de inmediato a la Cámara de Representantes.

11

Acaba de entrar un asunto entrado remitido por el Poder Ejecutivo.

—Léase.

(Se lee):

"La Presidencia de la Asamblea General destina al Senado el proyecto remitido por el Poder Ejecutivo por el que se deroga el artículo 138 de la ley de 5 de Enero de 1933 en la parte que se refiere a la vacancia de los cargos de Adjuntos de Fiscalías de Gobierno."

—A la Comisión de Presupuesto.

Agotada la orden del día, si no hay quien haga uso de la palabra, se levanta la sesión.

Así se hace.

(Son las 18 y 40).

A. Piacenza, Director de Taquígrafos.

15.A SESION ORDINARIA

JULIO 4 DE 1934

PRESIDE EL DOCTOR ALFREDO NAVARRO

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Juramento del Senador don Alberto Puig.
3—Asuntos entrados.
4—Presupuesto de la Caja Autónoma de Amortización. Proyecto del Senador doctor Segundo F. Santos. — Pasa a la Comisión de Presupuesto.
5—Presupuesto de la Secretaría del Senado. Exposición y proyecto presentado por la Mesa. — Pasa a la Comisión de Presupuesto.
6—Fiscales Adjuntos en las Fiscalías de Gobierno. Proyecto que modifica la ley de 5 de Enero de 1933 en lo relativo a la supresión de dichos cargos en caso de vacancia. — *Se resuelve considerar el asunto en la sesión próxima, previo repartido.*
7—Fallecimiento de Madame Curie. Manifestaciones del Senador doctor Carlos Butler. Telegrama al Senado de Francia.

1

A las diecisiete horas y cuarenta y cinco minutos entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores **Accinelli, Antuña, Bado, Betelu, Bordaberry, Butler, Cabrera, Canessa, Echegoyen, García, González, González Arce, Ghigliani, Herrera, Hugues, Jude, Morelli, Pesce, Puyol, Rospide, Santos, Suárez, Tiscornia** y **Vidal.**

Faltan:

Sin aviso, los señores Senadores: **Alonso y Quesada.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierta la sesión.

2

(Entra a Sala el señor Alberto Puig, presta juramento, y se le declara incorporado al Senado).

3

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

Se dá de los siguientes:

El Poder Ejecutivo acusa recibo de la ley por la que se dispone que las primas a que se refiere la de 27 de Febrero de 1934, se otorgarán solamente a los ganados nacidos, criados e invernados en el país.

—Archívese.

La Presidencia de la Asamblea General, destina el mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un proyecto de ley por el que se dispone que los contribuyentes morosos de contribución inmobiliaria, patentes de giro y sobretasa inmobiliaria por el año 1933 y anteriores, podrán regularizar sus atrasos antes del 20 de Octubre del año en curso, para gozar de la exención de la mitad del recargo legal que le correspondiere.

—A la Comisión de Hacienda y Fomento.

El Poder Ejecutivo solicita venia para destituir del cargo de Jefe de la Sucursal de Correos de Sayagó, a la señorita Elvira Mallarini.

—A la Comisión de Asuntos Administrativos.

La Comisión de Presupuesto dictamina, en el proyecto de ley por el que se deroga el artículo 138 de la de 5 de Enero de 1933, en la parte que suprime al vacar los cargos de Adjuntos en las Fiscalías de Gobierno.

—Repártase.

4

El señor Senador don Segundo F. Santos presenta un proyecto de ley relativo a presupuesto de la Caja Autónoma de Amortización.

—A la Comisión de Presupuesto.

"Montevideo, Julio 4 de 1934.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Prorrógase hasta el 31 de Diciembre del corriente año, la vigencia de las leyes del 17 de Marzo y 25 de Abril de 1934, relativas al presupuesto de la Caja Autónoma de Amortización.

Art. 2.o La Caja Autónoma de Amortización, presentará antes del treinta de Octubre del corriente año, el presupuesto de sueldos y gastos para el año 1935.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Segundo F. Santos."

5

El Presidente del Senado presenta un proyecto de decreto por el que se modifica el presupuesto de Sala y Secretaría del Senado.

—Léase.

(Se lee):

"Cámara de Senadores.

Montevideo, Julio 4 de 1934.

Señores Senadores:

Al tomar posesión de mi cargo me encontré con que dos cargos de taquígrafos estaban acéfalos: propongo, pues, creo que no son indispensables, su supresión definitiva: economía anual, $ 2.640.

Otro taquígrafo, según certificado médico que está en la Secretaría, no podrá volver a ocupar su puesto, el cargo a mi juicio debe ser suprimido: de lo que resulta otra economía anual de $ 1.980.

En la División Comisiones, un cargo estaba ocupado por un empleado que no concurría desde varios meses a ocupar su puesto, y no podrá volver más. Haciendo uso de mi derecho he suprimido el cargo, economía anual, $ 1.446.

Ha quedado vacante el cargo de Director del Diario de Sesiones, se debe suprimir. Economía anual, $ 1.800.

Por el nombramiento del Secretario para el cual el Senado nombró al Secretario General de Comisiones, quedó libre este cargo, cuya supresión propongo. Economía anual, $ 2.700.

Existe también vacante un cargo de Secretario de Comisión cuya supresión propongo. Economía anual $ 2.520.

Propongo también la supresión de un cargo de Ujier por hallarse el titular imposibilitado de volver al desempeño de su cargo. Economía anual, $ 1.230.

Importe de las economías, $ 14.316.

Pero si se suprimen todos estos cargos es indispensable crear tres nuevos de Auxiliar rentados con ochenta pesos mensuales cada uno, las creaciones propuestas son de cargos que considero indispensables, pero como se vé considero se les debe rentar moderamente, se puede muy bien reemplazar a los que faltan y que ganaban sueldos más elevados por otros que llenarán las mismas funciones con menor remuneración.

Con estas medidas se perjudican los empleados que quieren ascender y que legítimamente podrían aspirar a ese ascenso. Pero es preciso que todos comprendan que la situación es de sacrificio, el estado desastroso de las finanzas del país exige de todos, de ellos como de nosotros, no sólo por patriotismo sino también por tener seguro lo que ya se tiene el sacrificio de mayores aspiraciones. El que esto escribe y que se dirige a las empleados pidiéndoles abnegación tiene el derecho de hacerlo, pues él, tanto como otros y más que muchos otros sacrifica por su país una buena parte de su tranquilidad material. Se me dirá que habiendo en el Senado un personal numeroso sería posible tomar esos tres empleados del personal existente, la afirmación sólo se puede hacer desconociendo el rol de cada empleado un ujier, un conserje, un portero no pueden ir a un empleo de Secretaría, pues éstos exigen otra competencia, y además buena parte de ellos ganan más que los nuevos empleados cuyos nombramientos propongo.

Las economías totales obtenidas por mi proyecto son las siguientes:

Por cargos suprimidos	$ 14.316 —
Por cargos creados	" 2.880 —
Total de economía anual	$ 11.436 —

La economía real es pues de $ 11.436.00 casi exactamente el 10 o|o del presupuesto de la Secretaría del Senado. Ojalá todas las oficinas del Estado procediesen del mismo modo.

Saludo a los señores Senadores con atenta consideración.

ALFREDO NAVARRO, Presidente. — Benjamín Pereira Bustamante, Secretario."

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Suprímense del presupuesto de Sala y Secretaría del Senado los cargos siguientes

1 Secretario General de Comisiones	$ 2.700 —
1 Secretario de Comisiones	" 2.520 —
1 Auxiliar de Comisiones	" 1.446 —
1 Director del Diario de Sesiones	" 1.800 —
1 Taquígrafo 5.o	" 1.980 —
2 Auxiliares Taquígrafos	" 2.640 —
1 Ujier	" 1.230 —

Art. 2.o Incorpórese a la planilla de Secretaría y Sala del Senado tres cargos de Auxiliar en la Dirección de Divisiones, rentados con $ 960.00 anuales cada uno.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

ALFREDO NAVARRO, Presidente. — Benjamín Pereira Bustamante, Secretario."

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración del Senado.

SEÑOR GHIGLIANI. — Creo que debe pasar a la Comisión correspondiente.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Pasará, pues, a la Comisión de Presupuesto.

6

SEÑOR BETELU. — Pido la palabra.

La Comisión de Presupesto ha producido su informe en el proyecto elevado por el Poder Ejecutivo que dice relación con el restablecimiento de los cargos de Fiscales Adjuntos en las Fiscalías de Gobierno de primero y segundo turnos.

Por esa circunstancia, hago moción para que se trate sobre tablas.

SEÑOR ACCINELLI. — Yo pediría al miembro informante me dijese si el cargo Adjunto de la Fiscalía de primer turno está vacante.

SEÑOR BETELU. — Hay una sola vacante, la de segundo turno. Pero el proyecto de ley tiende a la derogación del artículo 138 de la ley de 5 de Enero de 1933, que dice textualmente, que deben suprimirse al vacar los cargos de Adjuntos de las Fiscalías de Gobierno.

SEÑOR ACCINELLI. — ¿De manera que este proyecto vendría a permitir la provisión de la vacante que existe?

SEÑOR PRESIDENTE. — Observo a los señores Senadores que el Senado todavía no ha resuelto tratar el asunto hoy. No se puede considerar sin que el Senado diga si quiere o no hacerlo. Es indispensable.

SEÑOR ACCINELLI. — Entonces diré, señor Presidente, que no veo mayor urgencia en tratarlo hoy.

Se ha producido el informe respectivo, como acaba de expresarlo el señor miembro informante y convendría que los Senadores nos enterásemos de los fundamentos de dicho informe para poder tratar el asunto en la próxima sesión.

SEÑOR BETELU. — Se podría dar lectura al informe.

SEÑOR ACINELLI. — Que se reparta, para enterarnos debidamente, porque no es posible formarnos juicio de él por una simple lectura que se haga en estos momentos. Como no hay urgencia, pido que se reparta.

SEÑOR SUAREZ. — Yo me permitiría proponerle al señor Senador Betelu una modificación a su moción en el sentido de que se incluya el asunto en la orden del día de la próxima sesión. Me parece una buena práctica la de repartir los informes.

(Apoyados).

SEÑOR BETELU. — Yo retiro mi moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, entonces, la moción del señor Senador Suárez, para que se reparta el asunto y se incluya en la orden del día de la próxima sesión.

(Se vota: **Afirmativa**).

7

SEÑOR BUTLER. — El telégrafo nos ha comunicado hoy la pérdida para Francia y para todo el mundo civilizado, de una de las primeras, sino la primera, personalidad científica del mundo madame Curie.

Como a esta hija de Polonia, pero hija espiritual de Francia, tanto le debe el mundo, yo creo que esta infausta noticia no debe pasar desapercibida para nosotros, sin que el Uruguay se solidarice con el pesar que debe sentir en estos momentos el pueblo francés y debe sentirlo, porque es una figura excepcional.

Mujer salida de las últimas filas del pueblo, que cambió su cuarto de juguetes, cuando era niña por el laboratorio de su colegio de Varsovia; que dedicó la mayor parte de su juventud a trabajar, sin recibir ninguna recompensa, en ese laboratorio, donde recogió las primeras nociones de física y química; que después luchando con toda clase de dificultades pasa a Francia y en Francia se abre camino por su trabajo perseverante y por su inteligencia; que en colaboración con su esposo Pierre Curie descubre en un miserable laboratorio, el Forium, el Polonium y después el Radium, que asombró al mundo. Esto le valió por dos veces el premio Nobel; recibiendo por ese enorme trascendental descubrimiento para la Física y para la Terapéutica, la Medalla Davy de la Sociedad Real de Londres y la distinción de ser considerada con condiciones suficientes para ocupar un sillón en la Academia de Ciencias de París. Además fué nombrada como primer ejemplo en Francia, profesora en la Sorbona; y fué ella la primera mujer extranjera que ocupó una cátedra en este gran y luminoso centro de cultura francesa; y también la primera en ser nombrada miembro de la Academia de Medicina.

Pudo recoger sumas millonarias con sus descubrimientos y no lo quiso así, destinándolos puramente a la ciencia y a la humanidad para disminuir los dolores y los sufrimientos humanos. Una mujer de esa preparación, de esa modestia que llega a ocupar los sitiales más grandes y que ya hace muchos años salió de Polonia y salió de Francia para ser de la humanidad, a la cual tanto le debemos, porque el Uruguay fué uno de los primeros en incorporar a su país ese metal misterioso y bajo el punto de vista de sus propiedades terapéuticas maravilloso y con él conseguir la salvación, — yo puedo afirmarlo, — de centenares de vidas, y, por consiguiente, la salvación de un capital humano considerable.

En vista de todas estas consideraciones, — que hago brevemente y mal hilvanadas, porque la noticia me ha llegado a último momento, ante la pérdida de esta excepcional mujer a quien el Presidente Hoover no hace muchos años dijo al recibirla en Wáshington, "Es la más grande de las mujeres sabias del presente y la más grande de las mujeres sabias del porvenir", a quien el pueblo americano rápidamente destina sumas elevadas para ofrecerle el radium que necesitaba para seguir sus experiencias; de esta mujer excepcional, tal vez la primer mujer del mundo y uno de los primeros cerebros del mundo,— creo que ante el duelo que aflije a Francia y ante la pérdida que sufre la humanidad, este Senado debe hacer llegar al Senado francés el sentimiento de pesar que su desaparición le ha producido.

En ese sentido señor Presidente, dejo formulada moción para que nos dirijamos al Senado francés.

He terminado.

(¡Muy bien! — Aplausos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración del Senado la moción del señor Senador Butler para que este Cuerpo se dirija al Senado francés expresándole sus sentimientos de condolencia.

(Se vota: **Afirmativa. — Unanimidad**).

Queda terminado el acto.

(Son las 18 horas).

A. Piecanza (hijo), Director de Taquígrafos.

16.ª SESION ORDINARIA

JULIO 9 DE 1934

PRESIDE EL DOCTOR ALFREDO NAVARRO

SUMARIO

1

A las diecisiete horas y treinta y cinco minutos entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Accinelli, Alonso, Antuña, Bado, Betelu, Bordaberry, Butler, Cabrera, Canessa, Echegoyen, García, González, González Arce, Herrera, Hughes, Jude, Morelli, Pesce, Puig, Puyol, Quesada, Rospide, Suárez y Tiscornia.**

Faltan:

Sin aviso, los señores Senadores: **Ghigliani, Santos y Vidal.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierta la sesión.

2

—Dése cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social presenta un informe por el que aconseja el archivo de varias carpetas."

—Léase.

(Se lee):

"Cámara de Senadores.

Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social.

INFORME

Al Senado:

Vuestra Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social ha recibido tres copias legalizadas de otros tantos decretos dictados por el Presidente de la República en uso de sus facultades extraordinarias, antes del 18 de Mayo próximo pasado.

Como el apartado B) de las disposiciones transitorias de la Constitución de la República establece la ratificación y el vigor de todas las disposiciones legislativas y administrativas dictadas desde el 30 de Marzo de 1933 hasta la instalación de la nueva Legislatura —plazo dentro del cual se dictaron los decretos que motivan el envío de las copias de referencia— vuestra Comisión entiende que sólo corresponde el archivo de las mismas.

En consecuencia os aconseja prestéis aprobación al siguiente

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. Archívense las carpetas números 50, 52 y 63 correspondientes a la Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a 4 de Julio de 1934.

Justo M. Alonso (miembro informante). — Ernesto González Arce. — Carlos Butler. — Juan Francisco Canessa. — Francisco Ghigliani."

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración del Senado.
Se va a votar si se aprueba en general.
(Se vota. — **Afirmativa**).
—Léase el artículo único.
(Se lee).
—En discusión.
Se va a votar si se aprueba.
(Se vota. — **Afirmativa**).
—Queda aprobado en primera discusión general y particular.

SEÑOR GONZALEZ. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.
(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción del señor Senador González.
(Se vota. — **Afirmativa**).
—Queda sancionado.

3

—Continúese dando cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes):
"La Presidencia de la Asamblea General, destina el mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un proyecto de ley por el cual se aumenta la contribución inmobiliaria a los campos destinados a pastoreo en el Departamento de Montevideo y a determinados campos atravesados por la carretera a Colonia, cuando no sean destinados a la agricultura en la proporción que se indica."
—A la Comisión de Hacienda y Fomento.
"El Poder Ejecutivo remite antecedentes que se relacionan con el proyecto de ley anteriormente mencionado."
—A sus antecedentes.

4

"El señor Senador don José G. Antuña, solicita licencia.
—Léase.
(Se lee):
"Señor Presidente del H. Senado, doctor don Alfredo Navarro.

Señor Presidente:

Debiendo ausentarme para el Brasil, en misión cultural, solicito licencia para faltar a ocho sesiones a partir del 16 del corriente.

Saluda al señor Presidente con su consideración más distinguida.

José G. Antuña."

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se concede la licencia solicitada por el señor Senador Antuña.
(Se vota. — **Afirmativa**).

5

SEÑOR GONZALEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR GONZALEZ. — Señor Presidente: la ley del 11 de Enero del corriente año, que se dictó con el propósito de comprender, entre los que tienen derecho a la jubilación, a los trabajadores de Tablada, contiene una disposición que determina la forma en que se han de recaudar los aportes de ese personal.

El Ministerio respectivo, interpretando a mi juicio, equivocadamente la ley, exige a la Asociación de Consignatarios un procedimiento imposible de cumplir, y frente a esa imposibilidad y a ese trastorno evidente para cumplir la ley, yo me propongo plantear este asunto en este Cuerpo para que él le dé su debida interpretación a fin de que la ley pueda marchar y cumplirse rigurosamente.

He hablado con el autor del proyecto, que dió origen a esta ley, consultándolo sobre su espíritu y efectivamente coincide con lo que yo pienso al respecto. El autor es el actual Legislador señor Arrillaga Safons.

El caso es el siguiente: la Caja establece la responsabilidad de los consignatarios de ganado en cuanto a los aportes con que deben contribuir los beneficiados por esta ley, pero se excede en cuanto a las planillas que deben formularse para discriminar el aporte de cada uno de los peones que intervienen en esos trabajos. La Asociación de Consignatarios entiende que la responsabilidad a que somete a los consignatarios está perfectamente bien porque en ese gremio hay la solvencia necesaria como para que la Caja esté garantida en cuanto a los aportes, y es así que los consignatarios empezaron a cumplir la ley descontando del monto global a los recibidores, que son los empresarios de las cuadrillas de peones; les descuenta el porcentaje que establece la ley al pagar el trabajo a esos empresarios, pero no puede someterse a formular la planilla que establece quiénes son los que intervienen en el trabajo desde que no son peones de los consignatarios. La Asociación de Consignatarios entiende que no puede rehuir la responsabilidad a que los somete la ley ni debe rehuirla, pero, en cambio, no puede tomar a su cargo una tarea que no le compete por desconocer el personal que interviene en esas tareas que no es dependiente de los consignatarios y porque ya llena la finalidad que persigue la Caja haciendo que los aportes que se descuenten queden en manos responsables, efectuando la entrega de esos aportes cada cez que la caja lo exija, como reglamente la ley, a fin de establecer cada cuánto tiempo hay que depositar los aportes que retiene el consignatario, de acuerdo con la misma ley.

En resumen, señor Presidente, yo quisiera que este Cuerpo declarase cuál es la verdadera interpretación que debe dársele al artículo a que estoy haciendo referencia y que si la Mesa me permite, voy a leer.

Dice así: "Inclúyese en el fondo industrial y comercial a los recibidores y conductores de ganado que presten permanentemente servicios en la Tablada de Montevideo. Las contribuciones patronales serán de cuenta de los consignatarios y en defecto de éstos, del vendedor."

Muy bien; hasta ahí está perfectamente bien y la Asociación no se resiste a cumplir este requisito. A lo que se resiste es a hacer las planillas para discriminar de una manera clara quiénes son los que intervinenen en el trabajo y quiénes son los que deben aportar a la Caja. Entiende la Asociación que esa tarea debe quedar a cargo del recibidor que es el verdadero empresario a quien los consignatarios le pagan y le descuentan el aporte que corresponda al monto global de su trabajo.

Pero si en esto hubiera alguna duda, existen antecedentes que permiten apreciar la aplicación de la ley tal cual yo la propongo. Es así que en los clasificadores de lanas, por ejemplo, que también tienen pandillas a su cargo, el clasificador es pago por los barraqueros, en su monto total, por el trabajo realizado y él, a su vez, paga a sus peones, pues es el verdadero patrón y es él también quien hace la planilla para remitir a la Caja determinando quiénes son los que han aportado y a quién les ha pago.

De manera que este es un antecedente que encaja muy bien en el mismo medio en que actuamos en Tablada.

Por eso yo quisiera que el Senado declarase que ese es el espíritu que tuvo el legislador al dictar la ley y tan debe ser así que el propio autor de la ley lo ha comprendido de esta manera.

Me explico perfectamente que el Ministerio de Trabajo que no conoce el medio en el cual se aplica esta ley, tenga un criterio y una interpretación distinta a la que yo vengo sosteniendo.

Yo no quisiera proponer la modificación de la ley, sino su interpretación, de manera que si el Senado declarase que el espíritu del legislador es el que vengo preconizando, que es la única, porque no puede ser otra, pasaría después a la Cámara de Representantes, y estando allí el autor del proyecto sería más fácil que la Cámara le diera la interpretación que, a mi juicio, es la que corresponde.

Si algún señor Senador tuviera dudas o no hubiese entendido bien las explicaciones que he dado al Senado, estoy dispuesto a ampliarlas en todo lo que se me solicite para que pueda procederse así con mayor conocimiento del asunto que he planteado.

SEÑOR JUDE. — ¿El señor Senador pretende que se sancione un proyecto de ley?

SEÑOR GONZALEZ. — No, señor Senador, no quiero ir a eso, aunque no me opongo; no quiero darle a esto las proyecciones que no tiene, y, por otra parte, para no demorarlo. Esta ley debe empezar a aplicarse desde el 15 de este mes; si tuviéramos que modificarla por medio de un nuevo proyecto, habría que pasar ese plazo sin que tuviera sanción.

Por eso fué que yo me apersoné al autor de la ley para ver si coincidía su opinión con la opinión de la Asociación de Consignatarios, y efectivamente él piensa lo mismo: piensa que la misión de los consignatarios termina cuando han pago al recibidor y han retenido el aporte de la suma global que importa su trabajo, que es lo que a la Caja podría interesarle a fin de tener una garantía suficiente, para que el aporte vaya a sus manos. Lo único que quiero es que la interpretación que nosotros le damos, en la práctica sea compartida por el Senado para que pase a la Cámara de Representantes, donde está el autor del proyecto, que seguramente...

SEÑOR JUDE. — Ese es el asunto, señor Senador.

La cuestión que promueve el señor Senador, puede ser absolutamente exacta, tal cual él lo dice, y así, en general, comparto — sin conocer el problema en los detalles del mismo — los puntos de vista por él sustentados; pero respecto del "modus operandi", para la realización del propósito que él persigue, estimo que el que él excogita, no es el más adecuado a la naturaleza del funcionamiento de este Cuerpo.

Si efectivamente se estima que la interpretación es tal cual la que da el señor Senador, y se cree correspondiente que el

Senado y la Cámara de Representantes precisen sus puntos de vista en concordancia con lo que el señor Senador sustenta, lo único procedente es la adopción del régimen del proyecto de ley.

En consecuencia, sería el caso de adoptar un proyecto que pudiera ser interpretativo, aclaratorio de la misma ley, pero nunca por vía de una declaración del Senado, que no tendría validez constitucional, no tendría sentido, ya que la interpretación que dicra el Senado en ese acto no sería propiamente legislativo.

La entidad administrativa que hubiera de aplicar la ley, podría, con todo derecho, sustentar un concepto diametralmente opuesto.

Si el Senado estima que el punto de vista del señor Senador González, es el correspondiente, debe articularse un proyecto de ley y pasarlo a la Cámara de Representarse, como un proyecto de ley corriente y ordinario, a efecto de que se aclare la ley, en el sentido que se ha indicado. Pero hacer una aclaración así, me parecería inconducente porque no bastaría para la realización del propósito que se persigue, porque eso no obligaría, de ninguna manera, a la entidad administrativa encargada de aplicar la ley.

SEÑOR GONZALEZ. — Yo creo que sí, señor Senador. Creo que las leyes, cuando tienen una aplicación confusa, corresponde que el legislador lo aclare...

SEÑOR JUDE. — Por otra ley.

SEÑOR GONZALEZ. — ... y tiene fuerza legal, cuando la interpretación que se le da, no desvirtúa a la misma ley, porque en el fondo, en la ley, estamos de acuerdo; no estamos de acuerdo, en cambio, en la manera de realizar el total cumplimiento de la ley. En el principio estamos de acuerdo, en el aporte, en el descuento, en que ese descuento sea depositado en manos de los consignatarios, en que los consignatarios tengan la obligación de depositar en la Caja el descuento realizado de acuerdo con el aporte; en todo eso estamos de acuerdo. En lo que no estamos de acuerdo es en que se nos quiera llevar a un campo en el que nosotros no tenemos ninguna intervención que es el de hacer planillas de personal que no les pertenece.

De manera que eso es aplicar la ley con un criterio equivocado, interpretándola equivocadamente y si el Parlamento declara que está mal aplicada, tendrían que aplicarla de otra manera. Sin embargo, no me resisto a formular un proyecto de ley...

SEÑOR QUESADA. — Tiene fuerza legal por medio de la ley, tal como lo manifiesta el señor Senador Jude.

SEÑOR JUDE. — De lo contrario, no sería posible, porque aunque hiciéramos una declaración en el Senado, — la que indica el señor Senador, — y la Cámara de Representantes hiciera otra, en concordancia absoluta, ¿y el Poder Ejecutivo? ¿La ley, qué es? La ley es la emanación del Poder Legislativo, complementado con el perfeciconamiento que le da, para su promulgación, el Poder Ejecutivo, y con su observación, con ratificación ulterior de una mayoría especial, por parte del Parlamento, de acuerdo con lo que establece la Constitución.

En consecuencia, no tendría eficacia, del punto de vista legal, y constitucional, el hecho de que la Cámara de Representantes y el Senado, coincidieran en la apreciación del problema...

SEÑOR ACCINELLI. — La misma observación le hacía yo al señor Senador González, cuando me manifestó su propósito, en antesalas. Me parecería mejor presentar un proyecto de ley.

SEÑOR JUDE. — Me parece que lo más eficaz es hacer una ley.

SEÑOR GONZALEZ. — Señor Presidente: me han convencido los señores Senadores de que realmente no tendría fuerza legal esa declaración y como quiero que esto no sea ficticio, prometo presentar un proyecto de ley aclarando la cuestión.

6

SEÑOR PUYOL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR PUYOL. — Formando parte de la Cámara de Diputados, me ocupé de un asunto de gran interés y urgencia: me refiero a la difusión en el territorio de la República del llamado aborto epizoótico, o enfermedad de Bang.

Dije cuánto preocupa a todos los países ganaderos el estado de la lucha contra esa enfermedad; agregué que en Estados Unidos se calculaba que la ganadería perdía alrededor de cincuenta millones de dólares por la difusión de esa enfermedad. En Francia, se realizaban estudios activísimos para combatir ese mal; la República Argentina destina sumas ingentes a su estudio.

Conseguí, entonces, que se designara una Comisión especial que se abocara al estudio de ese problema, y presentara un plan de lucha, a la Cámara. Al poco tiempo, dejé de formar parte de ese Cuerpo, e ingresé al Consejo Nacional de Administración donde reedité lo que había expuesto en el Parlamento. Mi corto pasaje por él, hizo que no pudiera proseguir en mi empeño por conseguir que algo se hiciera.

He visto por los diarios de estos últimos días, que la Policía Sanitaria de los Animales, hace referencia a la difusión de este mal.

Los distinguidos ganaderos que forman parte del Senado deben saber bien los perjuicios ingentes que él ocasiona, pero hay más: ya han habido varios casos en el hombre, porque, como es sabido, esa enfermedad es transmisible a las personas. Además de varios casos que podría citar está el presente del doctor Hormaeche, que ha estado más de seis meses enfermo, y que recién está convaleciente después de atravesar un largo período en que se dudaba de salvar su vida.

Desearía, señor Presidente, que la Mesa se dirigiera al Ministerio de Industrias para conocer el estado actual de la lucha contra ese grave mal, porque tengo el propósito de ocuparme activamente de este asunto, que juzgo de vital importancia para nuestra ganadería y porque interesa fundamentalmente a la salud pública.

El objeto de mis palabras es solicitar que la Mesa se dirija en ese séntido al Ministerio de Industrias.

He terminado.

SEÑOR MORELLI. — Pido la palabra.

Agregaré, a las muy juiciosas palabras del señor Senador Puyol, que el problema interesa también extraordinariamente a la higiene humana, porque como él lo acaba de decir, esta enfermedad se está transmitiendo al hombre.

En nuestro Instituto de Higiene, donde se han hecho estudios muy meritorios, ya han sido atacadas varias personas. No solamente el doctor Hormaeche ha sido atacado, sino también, dos señoritas ayudantes del laboratorio, porque el gérmen de esa enfermedad es de aquellos contra las cuales es sumamente difícil precaverse. Las precauciones que sirven para la mayor parte de los microbios, se han demostrado ineficaces para proteger de una manera segura a los experimentadores, contra este gérmen, que parece aprovechar ciertas hendiduras en los recipientes de cristal, que son completamente impermeables para otros gérmenes, para poder pasar y provocar así el contagio en los experimentadores, hasta tal punto que en el Instituto de Higiene, los que van a experimentar con ese gérmen, tienen el temor de caer contagiados.

Por otra parte, es una enfermedad que en la especie humana se está difundiendo de una manera insidiosa, de una manera lenta, pero de una manera tan poco evitable, que uno de los más eminentes bacteriólogos de la generación actual, el profesor Nicoll, llegó a considerar que la enfermedad de Bang era la enfermedad del porvenir de la especie humana, que podría reemplazar algún día, por su difusión y por su importancia patológica y social hasta a la tuberculosis, que afortunadamente está sufriendo un movimiento de descenso en toda la humanidad.

Por esas razones, yo me permitiría ampliar la moción del señor Senador Puyol en el sentido de que el Senado, para considerar este problema de una manera más amplia, es decir, también bajo el punto de vista humano, pida informes al Instituto de Higiene.

SEÑOR PUYOL. — No tengo ningún inconveniente en aceptar la modificación del señor Senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Senador Puyol no hizo moción. Se limitó simplemente a pedir que la Mesa se dirigiera al Ministro de Industrias.

SEÑOR MORELLI. — Que se pidan también informes, entonces, al Instituto de Higiene.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no hay oposición, así se hará.

SEÑOR BORDABERRY. — Yo creo que es del caso citar, —ya que el doctor Puyol se ha referido al Ministerio de Industrias, la obra que en eso sentido ha realizado en el laboratorio de la Policía Sanitaria de los Animales el doctor Miguel Rubino.

SEÑOR PUYOL. — La conozco.

SEÑOR BORDABERRY. — Tengo entendido que ha llegado a conclusiones muy interesantes.

SEÑOR PUYOL. — El Ministerio de Industrias tiene, bajo su dependencia, la Policía Sanitaria de los Animales.

SEÑOR BORDABERRY. — Como el doctor Rubino está separado de su puesto

SEÑOR PESCE. — El doctor Rubino ha sido reintegrado al puesto que tenía, por el Poder Ejecutivo, a solicitud de los técnicos veterinarios colegas de él, no obstante las actitudes políticas, más o menos discutibles que ha asumido, y haciéndose así pleito homenaje a las condiciones excepcionales de profesor que adornan al doctor Rubino.

De manera que el Ministerio de Industrias está en condiciones de transmitir al Senado las conclusiones a que haya llegado en su laboratorio el doctor Rubino.

7

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, *se entrará a la orden del día, con la consideración del proyecto* relativo a la supresión de los cargos de Adjuntos en las Fiscalías de Gobierno de 1.o y 2.o turnos.

Léase.

(Se empieza a leer).

SEÑOR PESCE. — Solicito que se suprima la lectura del informe, porque ha sido repartido.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador.

(Se vota. — **Afirmativa**).

(El informe cuya lectura se suprime y el proyecto de ley son los siguientes):

"Poder Ejecutivo.

Montevideo, Junio 29 de 1934.

A la Asamblea General:

El artículo 138 de la ley de 5 de Enero de 1933, sustituye la planilla de presupuesto de las Fiscalías de Gobierno, estableciendo tres cargos de Fiscales en vez de los dos, que figuraban hasta entonces y declarando "suprimidos al vacar" los dos cargos de Adjuntos correspondientes a las Fiscalías de Gobierno de 1.o y 2.o turnos.

La creación de la 3.a Fiscalía, sin adjudicársele más personal de oficina que un Auxiliar 1.o, respondió al propósito de mejorar el servicio del Ministerio Fiscal, repartiendo entre tres Fiscales la tarea ordinaria en forma que les permitiera despachar cerca de mil trescientos asuntos pendientes de un dictamen a las dos Fiscalías de actuación anterior.

Esa notoria situación de atraso en el despacho de los asuntos, para cuya resolución el asesoramiento jurídico es absolutamente necesario, fué la que determinó al Poder Ejecutivo a dirigirse a la Asamblea, en 13 de Noviembre de 1929 y 28 de Abril de 1931 proyectando la creación de la 3.a Fiscalía, pero razones de economía impusieron un límite a las erogaciones, estableciéndose, en compensación más tarde, como se deja dicho, la supresión de los cargos de Adjuntos, al vacar, en las Fiscalías de Gobierno de 1.o y 2.o turnos.

Ahora bien: una nueva ley, — la de 10 de Febrero de 1934, que fija la planilla de presupuesto para las Fiscalías de Hacienda, según exige el artículo 184 de la de 19 de Diciembre de 1933 sobre organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, — al transformar la Fiscalía de Gobierno de 3.er turno en Fiscalía de Hacienda, suprime aquélla y en consecuencia vino a privar a la Administración Pública, de elementos de asesoramiento en materia jurídica de los que no se puede, ni debe prescindir.

Si bien puede admitirse que los Adjuntos de las Fiscalías no dictaminan en los asuntos en que se requiere opinión del Ministerio Fiscal, — puesto que no están autorizados para hacerlo, — es bien sabido que sus actividades facilitan en forma imprescindible al titular, el conocimiento de los antecedentes a su dictamen y en tal concepto, con la supresión de una Fiscalía de esa índole, como se ha hecho, procede mantener las actuales con su presupuesto íntegro, dejando sin efecto la reserva que establece el artículo 138 de la ley de 5 de Enero de 1933 en lo relativo a los cargos de Adjuntos.

En tal sentido, el Poder Ejecutivo formula el adjunto proyecto de ley que espera obtendrá en breve, sanción legislativa, dado que la situación de los organismos afectados, se halla empeorada, con relación a la que tenían antes de la sanción de la ley de 5 de Enero de 1933.

El Poder Ejecutivo renueva en esta oportunidad a la Asamblea General las protestas de su alta consideración.

GABRIEL TERRA. — JOSE A. OTAMENDI (hijo). —P. MANINI RIOS.

Ministerio de Instrucción Pública.
Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Derógase el artículo 138 de la ley de 5 de Enero de 1933, en la parte que "suprime al vacar" los cargos de Adjuntos en las Fiscalías de Gobierno.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

J. A. OTAMENDI (hijo). — P. MANINI RIOS.

Cámara de Senadores.
Comisión de Presupuesto.

INFORME

Al Senado:

Por ley de 5 de Enero de 1933, se creó la Fiscalía de Gobierno de 3.er turno.

Las razones que tuvo el Poder Ejecutivo para dicha creación fueron el exceso de tareas que pesaba sobre las dos Fiscalías existentes, que siendo insuficientes para expedirse en los asuntos pendientes de su asesoramiento retardaban la resolución de expedientes, vinculados en parte a la marcha regular de la Administración Pública.

Por razones de economía, se dispuso en el artículo 138 de la misma ley, que serían suprimidos al vacar, los cargos de Adjuntos correspondientes a las Fiscalías de Gobierno de 1.° y 2.° turnos.

Una ley posterior, la de 10 de Febrero de 1934, que fija la planilla para las Fiscalías de Hacienda, de acuerdo con el artículo 184 de la ley de 19 de Diciembre de 1933 sobre organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, transformó la Fiscalía de Gobierno de 3.er turno en Fiscalía de Hacienda.

Quedan, pues, las Fiscalías de Gobierno reducidas a dos, con todo el cúmulo de tareas señaladas por el Poder Ejecutivo, cuando propuso el aumento de las referidas Fiscalías al número de tres.

Esta supresión viene a actualizar la necesidad de existencia de los cargos de Fiscales Adjuntos en las Fiscalías de 1.o y 2.o turnos. Las mismas razones del recargo de tareas hacen que el Poder Ejecutivo propicie su mantenimiento, solicitándolo de la Asamblea General, con la derogación del artículo 138 de la ley de 5 de Enero de 1933, en la parte que suprime al vacar los cargos de Adjuntos.

Vuestra Comisión considera que debe prestarse aprobación al proyecto que se remite, en el sentido indicado, por el Poder Ejecutivo, cuyo texto es el siguiente:

"Artículo 1.o Derógase el artículo 138 de la ley de 5 de Enero de 1933 en la parte que "suprime al vacar" los cargos de Adjuntos en las Fiscalías de Gobierno.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo a 4 de Julio de 1934.

Francisco C. Betelu, miembro informante. — B. Rospide. — Juan Pedro Suárez. — Alejandro E. Pesce."

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

SEÑOR BETELU. — Pido la palabra.

El Poder Ejecutivo propició la creación de la Fiscalía de Gobierno de 3.er turno, y se dispuso por el artículo 138 de la ley de 5 de Enero de 1933, que serían suprimidos al vacar los cargos de Fiscales Adjuntos en las Fiscalías de Gobierno de 1.o y 2.o turnos.

El Poder Ejecutivo se fundó en el exceso de tareas que recaía sobre las dos Fiscalías existentes. Había más de mil trescientos expedientes faltos de asesoramiento y por lo tanto de resolución, que entorpecían en gran parte la marcha regular y eficiente de la Administración Pública.

Con posterioridad se procedió a la reorganización de los Tribunales en materia civil y de hacienda y se convirtió la Fiscalía de Gobierno de 3.er turno en Fiscalía de Hacienda.

En esa oportunidad se debió de haber procedido a la derogación del artículo sobre el cual recae el proyecto del Poder Ejecutivo, desde el momento que volvía a retrotraer el exceso de tareas a las dos Fiscalías que ya existen de 1.° y 2.° turnos. No se hizo entonces, pero lo propicia en estos momentos el Poder Ejecutivo. Actualiza el asunto el hecho de haber vacado, y por lo tanto, tener que ser suprimido, el cargo de Adjunto de la Fiscalía de 2.o turno.

Este hecho, señor Presidente, significa que con el alejamiento temporario del Fiscal de 2.o turno, vendría a recaer toda la labor sobre un solo funcionario o sea sobre el Fiscal de primer turno.

Como se dice en el mensaje del Poder Ejecutivo, los Fiscales adjuntos no tienen la función de dictaminar, pero desarrollan una gran obra de asesoramiento con respecto a los señores Fiscales, en lo que se refiere, sobre todo, a los sumarios administrativos.

Por estas consideraciones la Comisión de Presupuesto opina que debe prestarse sanción al proyecto del Poder Ejecutivo.

He terminado.

SEÑOR ACCINELLI. — Pido la palabra.

No obstante las manifestaciones que acaba de hacer el señor miembro informante, voy a votar en contra del proyecto en discusión, y como voy a votar en contra, no quiero hacerlo en silencio, sino que deseo dar, aunque muy brevemente, los argumentos que fundamentan mi actitud.

Yo entiendo, señor Presidente, que las razones de economía que se dieron cuando se dispuso que los puestos de Fiscales Adjuntos en las Fiscalías de Gobierno, serían suprimidos al vacar, persisten en la actualidad, y si es posible con mayor fuerza todavía.

No obstante que la Fiscalía de 3.er turno fué suprimida, considero que los asuntos sometidos a dictamen de los señores Fiscales, pueden ser atendidos con relativa regularidad por esos funcionarios. Considero más: considero que el Poder Ejecutivo puede perfectamente hacer de su parte que gran cantidad de asuntos, que la costumbre reciente ha hecho que pasan en vista, comúnmente, puedan ser despachados directamente por los Ministerios, sin necesidad de pedir como se requiera a los señores Fiscales, con excesiva frecuencia, a mi juicio, el asesoramiento de los mismos.

Es claro, señor Presidente, que en una situación más desahogada que la que estamos atravesando, yo no haría una oposición absoluta, no a la derogación de la ley que establece que los puestos de los Adjuntos sean suprimidos al vacar, no; iría por otro camino: iría a ampliar la esfera de los funcionarios que deben intervenir en el despacho de estos asuntos de Gobierno. Propondría la creación de una nueva Fiscalía, que sería la Fiscalía de Tercer Turno.

Y por eso, porque eso significa un gasto no despeciable de tres mil pesos al año, repito, que no debe ser provisto el cargo de referencia.

Dentro de las ideas generales que he expresado en el Senado frente a la reorganización, en que estamos empeñados, no veo que haya una razón de orden superior que nos impida esperar, por lo menos, a que se formule el Presupuesto General de la Nación, y al hacer referencia al cargo que se quiere proveer, hablo con respecto a todos los demás cargos sobre el ejercicio de cuyas funciones puedan ocurrir circunstancias análogas. Decía, señor Presidente, que no veo porqué no ha de esperarse a la confección del Presupuesto General de Gastos para saber cuáles son los recursos con que cuenta la nación y cuáles son los gastos que puede afrontar.

Por lo pronto sabemos que en esa materia estamos frente a un déficit sensible, a un déficit que, según el Ministro de Hacienda tuvo ocasión de expresarnos en Sala, alcanza a sumas que para ser cubierto, no se va a encontrar con facilidad los recursos necesarios.

En presencia de todas estas cosas; en presencia de la no necesidad, a mi juicio, de que un nuevo funcionario vaya a la Fiscalía a desempeñar las tareas de Adjunto, para que los asuntos que le sean sometidos puedan ser atendidos con la debida regularidad, me parece que lo sensato, lo prudente, es detenernos. Si las circunstancias llegan a cambiar, si el estudio general del Presupuesto indica que nosotros podemos ir a gastos de esta índole, a ello iremos, señor Presidente, pero entonces vayamos a la creación de la nueva Fiscalía, suprimiendo estos cargos, que por otra parte, me parece que no son convenientes.

Es sabido que esos Adjuntos además de ejercer las funciones que le están confiadas por ese cometido, ejercen la abogacín abogados y es esta una situación que no debe mantenerse, que si es posible, debe evitarse.

Son estas breves razones que he dado y el juicio que tengo formado respecto al modo cómo debemos manejar los dineros públicos en estos momentos, que debe ser con la mayor discreción, con la mayor parsimonia, para evitar nuevas erogaciones, y el acresentamiento del déficit, lo que me hace asumir esta actitud en el sentido, como lo dije al principio, de votar en contra del proyecto que está a nuestra consideración.

He terminado.

SEÑOR BETELU. — Pido la palabra.

Los hechos no están de acuerdo con las palabras que acaba de pronunciar el señor Senador Accinelli.

El Fiscal de Gobierno de 2.o turno, estuvo alejado del puesto durante el término de 8 meses y en su ausencia, los asuntos fueron despachados por el Fiscal Adjunto, y si se volviera a repetir el hecho, estando vacante el puesto de Adjunto en esa Fiscalía, recaerían todas las tareas en el Fiscal de 1.er turno. Y si hubiera vacado el puesto de Adjunto de la Fiscalía de 1.er turno, de acuerdo con la ley, hubiera sido suprimido también; y, entonces nos encontraríamos en el caso de que sobre un solo funcionario del país recaería toda la tarea administrativa, de asesorar al Poder Ejecutivo.

SEÑOR ACCINELLI. — Eso sería si el Poder Ejecutivo no quisiera tomar medidas, porque están los otros Fiscales del Estado para ese caso, que sería un caso extremo, pues tendría que faltar el de 2.o turno, o el de 1.er turno y además el Adjunto existente, quedando sólo un Fiscal de Gobierno.

De modo que la situación angustiosa que plantea el señor miembro informante, siempre puede ser remediada.

SEÑOR BETELU. — Cada Fiscal tiene sus funciones especiales y, el hacerse cargo de otras, aunque sea en forma transitoria, viene a recargar las tareas que le son habituales y determinadas por la ley.

SEÑOR ACCINELLI. — Las desempeñaba en otras épocas el Fiscal de Hacienda...

SEÑOR BETELU. — Además, las razones de economía deben de pasar cuando se trata de la provisión de cargos que no son indispensables, pero no en el caso presente en que el Poder Ejecutivo, dada la urgencia de llenar la vacante que se ha producido en la Fiscalía de 2.o turno, se dirije a la Asamblea General.

SEÑOR ACCINELLI. — Sobre todo, como ya lo he manifestado, mi deseo no es que se le dé un plazo indefinido a este asunto, sino que esperemos a que se confeccione el nuevo Presupuesto, entonces, estudiado éste en toda su extensión y en la forma que una ley tan importante requiere, veremos si las entradas públicas permiten tales erogaciones. Entre tanto, que los funcionarios públicos se sacrifiquen un poco, que trabajen un poco más frente a una circunstancia tan perentoria, *tan apremiante como la de que las rentas no alcanzan para* cubrir esos servicios. Estamos en déficit y todavía estamos cargando más el renglón de los gastos y sobre todo estamos haciendo una cosa que va en contra de todos los propósitos que estamos enunciando. "No se van a proveer más vacantes, no se van a proveer más vacantes", y por un motivo o por otro, se proveen; por un motivo o por otro siempre se encuentra el modo, la manera o la forma de justificar la necesidad de esas provisiones. Hay que hacerse una resolución firme. Yo no me opongo por el espíritu de oponerme; me opongo porque es necesario tomar medidas radicales y, si no se toman, me parece que iremos empeorando en lugar de mejorar.

SEÑOR PESCE. — El señor Senador generaliza, dice que siempre se están llenando las vacantes y este es el primer caso. Hay en toda la Administración Pública, incluso los entes autónomos, centenares de vacantes sin llenar. Este es el primer caso de una vacante que se va a llenar. De manera que no hay derecho a generalizar.

SEÑOR ACCINELLI. — No generalizo. Digo que no se llenen vacantes, y que debemos ajustarnos al propósito que hemos anunciado de no llenarlas y en el caso concreto de este proyecto de ley, debemos cumplir también ese propósito.

SEÑOR PESCE. — Cuando esto no complique la Administración Pública como en el caso de que habla el señor Senador.

SEÑOR ACCINELLI. — No lo complica; conozco bien las cosas, y sé que los Fiscales pueden desempeñarse con bastante eficacia y, sobre todo, no digo que esta solución se tome definitivamente: expreso que esperemos un poco más, hasta que venga el Presupuesto General de Gastos.

SEÑOR BETELU. — Pero, señor Senador: si en esta circunstancia llega a vacar también el cargo de Adjunto de la Fiscalía de primer turno, de acuerdo con esta ley, si no se deroga, debe ser suprimido.

SEÑOR ACCINELLI. — Muy bien, que se suprima: el cargo será atendido y la función desempeñada por otro funcionario. Fíjese el señor Senador que se coloca en un caso extremo, que no se producirá, de que faltaran tres funcionarios, pero si esto llegara a ocurrir, lo proveeríamos. Y vuelvo a repetir, que para cualquier extremo siempre se puede encargar de la Fiscalía a otro de los Fiscales de Estado.

SEÑOR BETELU. — El cargo de Fiscal que ha sido suprimido estaba dotado con una asignación de 5.900 pesos anuales; los dos cargos de Adjuntos llegan, en total, a una remuneración de 500 pesos mensuales, o sea 6.000 pesos anuales. Es decir, que la diferencia entre el cargo del Fiscal suprimido y el mantenimiento de los dos cargos de Adjuntos, es de cien pesos por año.

SEÑOR ROSPIDE. — El mantenimiento de uno de los cargos.

SEÑOR ACCINELLI. — Eso se hizo por razones de economía. Si no mediara ese motivo, no observaría nada. Lo único que diría sería: que se crease una nueva Fiscalía, decidiéndome por la supresión de los dos Adjuntos.

SEÑOR ROSPIDE. — La Comisión, teniendo en cuenta, precisamente, esa razón de economía es que no ha querido crear una nueva Fiscalía y sí llenar ese puesto por necesidad. Repito que es un solo puesto y no dos, porque el otro está llenado.

SEÑOR BETELU. — La creación de la Fiscalía no significaría sólo el cargo de Fiscal, sino también la creación de los cargos de Auxiliares y Ujieres y la asignación para gastos de alquiler.

SEÑOR ACCINELLI. — Eso porque lo hacen así, pero no porque haya necesidad, porque las tres Fiscalías podrían ocupar la misma casa y funcionar casi con el mismo número de empleados. Lo que hay es que cuando se creaba una repartición — ahora no — se le dotaba empleados con superabundancia: Secretario, Oficial 1.o, Oficial 2.o, Oficial 3.o, porteros, etcétera; pero si se reunieran varias oficinas en una sola, se harían esas y otras economías, que es a lo que tendremos que ir, y lo que tendrá que realizarse en el estudio del Presupuesto que me parece que esta vez se efectuará concienzudamente y sobre la base de hechos positivos y ciertos, de entradas seguras y efectivas y no de entradas calculadas a base de pura imaginación. Y entonces será el momento de ver si cabe esta creación.

SEÑOR BETELU. — No olvide el señor Senador, que hay una excepción en el decreto sobre no provisión de vacantes, que se refiere a los cargos de dirección y técnicos, y bien puede calificarse de técnico el cargo de Fiscal.

SEÑOR ACCINELLI. — Habría que estirar mucho el criterio para llegar a eso.

SEÑOR BADO. — Es propiamente técnico; es una función de asesoramiento por vía del dictamen.

SEÑOR ACCINELLI. — Yo no voy a discutir si es técnico o no lo es; habría qe decir mucho sobre eso. Quiero sólo manifestar que esa función, aun cuando sea técnica, puede ser desempeñada por otros funcionarios del Estado, y que en el momento es imprescindible proveer.

SEÑOR PESCE. — Si podrá estar justificada la necesidad de un Fiscal de 3.er turno, que ya el Consejo Nacional de Administración, desde el año 1929, reiteradamente se dirigió al Parlamento con distintos mensajes, pidiendo la creación de

la Fiscalía como imprescindible para el buen funcionamiento de la administración.

SEÑOR ACCINELLI. — Pues yo tengo otra opinión.

SEÑOR PESCE. — Esa es la opinión del señor Senador. Yo le estoy hablando de la opinión del Poder Ejecutivo que en distintas oportunidades solicitó la creación de esa tercera Fiscalía, y que ahora el Poder Ejecutivo y la Comisión de Presupuesto, por espíritu de economía la traduce, no en la creación de una Fiscalía, sino en el mantenimiento del cargo de Fiscal Adjunto.

SEÑOR ACCINELLI. — Yo sigo creyendo que no hay tal necesidad; creo que puede ser atendida por dos Fiscales.

Vuelvo a repetir que esa opinión mía no está fundada en una simple aseveración; conozco los hechos un poco de cerca, como conozco también, lo que manifesté hace un momento, que el Poder Ejecutivo carga demasiado a los Fiscales, pues los Ministerios pasan al Fiscal asuntos que, en muchos casos, pueden ser resueltos por los propios jefes de la repartición.

SEÑOR BETELU. — Pero el Fiscal en esos casos tiene necesariamente que expedirse.

SEÑOR ACCINELLI. — Muy bien, pero el Poder Ejecutivo que lleva la guía, la norma de toda la Administración, debe procurar de no recargar sino en lo preciso a esos funcionarios, en vista de que las necesidades públicas — las llamaré así — aconsejan reducir los gastos y tratar de que las erogaciones lleguen al monto menor posible. Todos tienen que poner algo de su parte.

SEÑOR BETELU. — Vuelvo a repetir, señor Presidente, en mi carácter de miembro informante, que la opinión de la Comisión de Presupuesto es francamente favorable a la aprobación del proyecto.

SEÑOR ACCINELLI. — Ya lo he visto, lo único que he querido es no votar negativamente en silencio, porque me parece que esto no tiene solo atingencia con el caso de que se trata, sino con el criterio general que se ha adoptado en materia de provisión de cargos y en materia de gastos públicos.

No votaré nunca, ni seré partidario de que a nadie se le haga perder su puesto o se le declare cesante sin causa legal; pero una vez que se producen vacantes, con no llenarlas, a nadie se le causa daño. Proveerlas, sólo cuando se sienta una necesidad de esas que agobian, pero que cuando haya un resquicio apenas, se aproveche para no producir una nueva erogación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba en general el proyecto de la Comisión.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

Se va a votar, si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR BETELU. — Hago moción para que se suprima la segunda discusión y se comunique de inmediato.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión la moción del señor Senador Betelu.

Se va a votar, si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la otra Cámara.

No habiendo más asuntos que tratar, queda terminado el acto.

(Son las 18 y 25).

A. Piacenza, Director de Taquígrafos.

SECCION AVISOS

TOMO 116 — Montevideo, Martes 17 de Julio de 1934 — Núm. 8370

TARIFA DE AVISOS

(Decreto 19 de Octubre 1923)

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A)	Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:	
	De 1 a 3 días	$ 0.40
	Por 5 días	" 0.30
	Por 10 días	" 0.15
	Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
	Por 15 días	" 0.13
	Por 20 días	" 0.10
	Por 30 días	" 0.08
	Por 60 días	" 0.07
	Por 90 días	" 0.06
B)	Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días	" 2.00
C)	Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días	" 5.00
	Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso	" 1.00
D)	Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días	" 7.00
	Por cada centímetro de exceso	" 1.20
E)	Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.	
F)	Avisos de remate hasta 20 días (días corridos)	" 0.20
	Por los días que excedan de 20	" 0.10

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(Ley 4 de Enero de 1934)

En los juicios por Contribución Inmobiliaria, las publicaciones se harán a mitad de tarifa.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$ 3.00
Por semestre	" 6.00
Por un año	" 12.00

VENTA DE NUMEROS ATRASADOS

(Resolución de 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración: CALLE FLORIDA, 1178

OFICIALES

MINISTERIO DEL INTERIOR
COMISION DE VESTUARIO
Licitación

Llámase a licitación pública para la confección de 2.500 gorras de fusiaño destinadas a las policías de los Departamentos de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestra que se hallan a disposición de los interesados en la Sección Inspectores del Ministerio del Interior, calle San José esquina Florida, todos los días hábiles de 13 y 30 a las 18 y 20 horas (los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas en la misma Sección el día 26 del corriente, a las 15 horas, y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — La Comisión de Vestuario.

(Cuenta corriente) Jl.10-5469-v.jl.21.

CAJA NACIONAL DE AHORROS Y DESCUENTOS
Expedición de duplicado de boleto de compraventa

Habiéndose extraviado la promesa de compraventa de un solar de terreno de propiedad de don Conrado Martínez Pueta y a nombre de Constante y Romeo Elia, situado con frente al camino Santos, de este Departamento, señalado con el número 33 en el plano respectivo, se hace saber que si en el plazo de quince días no hubiera quien se opusiera, se expedirá un duplicado de dicho boleto a favor de los nombrados promitentes compradores. — Montevideo, Julio de 1934.

$7.80 Jl.4-5315-v.jl.21.

COMISION FINANCIERA DE LA RAMBLA SUD
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la ejecución de veredas en la Rambla Sur, en el trozo comprendido entre las calles Juan D. Jackson y Paraguay.

Para tal obra se solicitarán precios en losas de granito natural y artificial, de acuerdo con lo estipulado en los respectivos recaudos que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Comisión Financiera, calle Paysandú 1082, de 14 y 30 a 17 y 30.

Las propuestas se abrirán el próximo miércoles 25 del corriente, a las 16 horas, reservándose la Comisión el derechó de aceptar la más conveniente o de rechazarlas todas. — Juan A. Stella, Presidente. — Gualberto Ros, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.10-5485-v.jl.21

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA

El Instituto de Química Industrial llama a licitación pública para la adquisición de 50.000 kilos de alambre viejo, de cobre, según pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de este Instituto, calle Bernabé Caravia 3797. "Capurro" (Montevideo).

La apertura de propuestas se efectuará el día 14 de Agosto del corriente año a las 16 horas.

(Cuenta corriente) Jl.16-5650-v.jl.25.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA

El Instituto de Química Industrial llama a licitación pública por cal viva, destinada a la fabricación de sarnífugo y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Oficina de Compras de este Instituto.

La apertura de propuestas se efectuará el día 8 (ocho) de Agosto del corriente año a las 16 (dieciséis) horas, en el referido Instituto, calle Bernabé Caravia 3797 (Capurro) Montevideo.

(Cuenta corriente) Jl.12-5573-v.jl.21.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
(Secretaría)
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase por segunda vez a licitación pública para la provisión de 1.300 vestidos para niñas, 1.300 trajes para varones, 1.300 pares de zapatos para niñas y 1.300 pares de botines para niños, señalándose el día 17 del corriente mes, a las 15 horas, para recepción y apertura de las propuestas.

Los señores licitantes deberán formular sus propuestas en los sellados y timbres de ley, ajustándose a lo que dispone el pliego de condiciones, el cual podrán consultar en esta Secretaría durante todos los días hábiles y dentro del horario de oficina.

Se les advierte también que los señores licitantes deberán dar cumplimiento al artículo 11 de la ley 9069, de 4 de Agosto de 1933, justificando con constancia expedida por la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos que se encuentran al día en el pago de los aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos convenidos con dicho Instituto, y que por tratarse de un segundo llamado a propuestas se abrirán cualquiera sea el número de licitantes presentados. — Montevideo, Julio 11 de 1934. — Romeo D'Ursi, Secretario General.

(Cuenta corriente) Jl.14-5612-v.jl.17.

BIBLIOTECA NACIONAL

Mario Copetti, uruguayo, ingeniero, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1220, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la obra "Elementos de geometría plana. — Primer curso", de la cual se declara autor. Al efecto, acompaña dos ejemplares impresos de la mencionada obra. — Montevideo, Julio 12 de 1934. — Arturo Scarone, Director.

$3.50 Jl.14-5017-v.jl.17.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 25652

Montevideo, Junio 28 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de "La Palma" Lecherías y Productos Lácteos S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LA PALMA"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a. (Según detalle). Alberto Canessa, Director.

$7.00 Jn.30-5248-v.jl.17.

ACTA N.o 25638

Montevideo, Junio 26 de 1934. — Con esta fecha, Gesoian Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. (Aguas para lavar, lejías y productos para limpieza y lavado en general). — Alberto Canessa, Director.

$7.00 Jn.30-5221-v.jl.17.

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

ACTA N.o 25676

Montevideo, Julio 9 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Compañía "Primus" del Uruguay", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"EL ALDEANO"

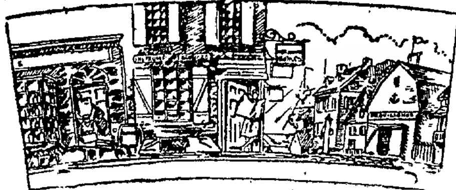
para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.12-5551-v.jl.30.

ACTA N.o 25678

Montevideo, Julio 9 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Antonio Freixas, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca





para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.12-5552-v.jl.30.

ACTA N.o 25677

Montevideo, Julio 9 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Claudio Sapelli, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

NELSON

para distinguir artículos de las clases 12.a y 25.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.12-5553-v.jl.30.

ACTA N.o 25682

Montevideo, Julio 10 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por la "Sociedad Anónima Uruguaya "Iuyamtorg" (Compañía de Intercambio Comercio entre U. R. S. S. (Rusia) y América del Sud)", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 14.a (hilos de coser en general de cualquier materia). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.12-5554-v.jl.30.

ACTA N.o 25675

Montevideo, Julio 6 de 1934. — Con esta fecha el señor Luis Ferrari, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"EL MAGO DE LOS SOMBREROS"

para distinguir artículos de la clase 5.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.12-5545-v.jl.30.

ACTA N.o 25704

Montevideo, Julio 12 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Cafaro, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

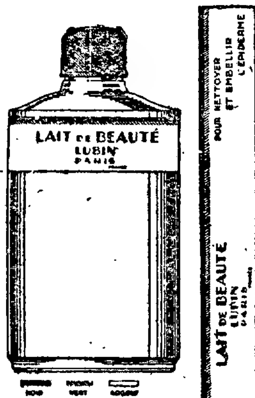
"MURALBO"

para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.14-5626-v.ag.1.o.

ACTA N.o 25701

Montevideo, Julio 11 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderado de la Société de Responsabilité Limitee Parfumerie Lubin, con domicilio en la ciudad de París (Francia) y en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

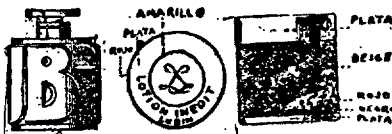


para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.14-5622-v.ag.1.o.

ACTA N.o 25506

Montevideo, Mayo 29 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderado de la Société de Responsabilité Limitee Parfumerie Lubin, con domicilio en la ciudad de París (Francia) y en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

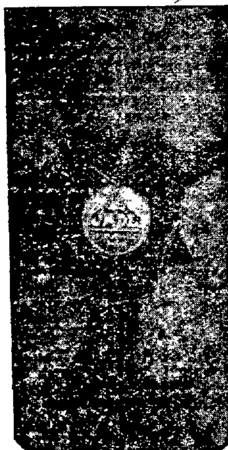


para distinguir artículos de la clase 10.a — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.14-5623-v.ag.1.o.

ACTA N.o 25697

Montevideo, Julio 11 de 1934. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Parfumerie Roger et Gallet", de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería, jabonería de tocador y afeites). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.14-5604-v.ag.1.o.

ACTA N.o 25686

Montevideo, Julio 12 de 1934. — Con esta fecha el señor Arturo Gómez ha solicitado el registro de la marca

"OXO"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.14-5596-v.ag.1.o.

ACTA N.o 25671

Montevideo, Junio 5 de 1934. — Con esta fecha la Compañía Uruguaya de Cemento Portland, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a (según se especifica). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.10-5466-v.jl.27.

ACTA N.o 25670

Montevideo, Julio 5 de 1934. — Con esta fecha el señor Dionisio Pinedo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a y 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.10-5472-v.jl.27.

ACTA N.o 25669

Montevideo, Julio 5 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Miguel Hernáez, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a (calzados, sus partes y accesorios, suelas de goma). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.9-5441-v.jl.26.

ACTA N.o 25645

Montevideo, Junio 27 de 1934. — Con esta fecha la "General Electric Company Limited", de Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca

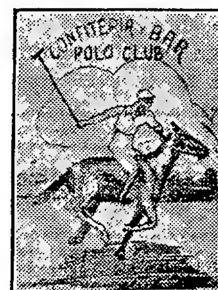
"GENALEX"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.5-5343-v.jl.24.

ACTA N.o 25674

Montevideo, Junio 6 de 1934. — Con esta fecha los señores Clavijo y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a y 3.a. — Alberto V Canessa, Director.

$7.00 Jl.11-5511-v.jl.28.

ACTA N.o 25691

Montevideo, Julio 11 de 1934. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, en nombre de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

"JUVENIN"

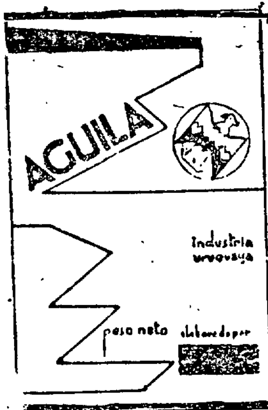
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto C. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.13-5580-v.jl.31.

ACTA N.o 25658
Montevideo, Junio 29 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Mayon Limitada", de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"PASTEURINE"
para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.4-5298-v.jl.21.

ACTA N.o 25657
Montevideo, Junio 29 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Aladro, Marzano y Touzon, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca
"CLARO DE LUNA"
para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.4-5299-v.jl.21.

ACTA N.o 25545
Montevideo, Junio 5 de 1934. — Con esta fecha Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos, S. A., con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.4-5285-v.jl.21.

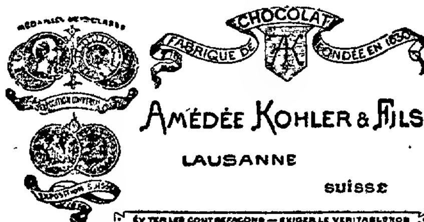
ACTA N.o 25660
Montevideo, Junio 29 de 1934. — Con esta fecha la Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint-Hermanos, S. A., con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca
"RADIO AGUILA"
para distinguir artículos de las clases 12.a y 15.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.4-5287-v.jl.21.

ACTA N.o 25651
Montevideo, Junio 28 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Monroe Calculating Machine Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Nueva York Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

MONROE

para distinguir artículos de la clase 15.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.4-5290-v.jl.21.

ACTA N.o 25655
Montevideo, Junio 29 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Nestle and Anglo-Swiss Condensed Milk Company, una compañía incorporada de acuerdo con las leyes de Suiza, con domicilio en Cham y Vevey (Suiza) y Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a *(según detalle)*. — *Alberto V. Canessa, Director.*
$7.00 Jl.4-5289-v.jl.21.

ACTA N.o 25666
Montevideo, Julio 4 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Germán Garrido, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"RAQUEL"
para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.6-5401-v.jl.24.

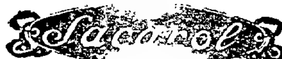
ACTA N.o 25615
Montevideo, Junio 18 de 1934. — Con esta fecha Fernando Parrabére, Sociedad Anónima Cooperativa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"CAPRI"
para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.6-5388-v.jl.24.

ACTA N.o 25644
Montevideo, Junio 25 de 1934. — Con esta fecha la señorita Elida R. Clavier, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"ESPAC"
para distinguir artículos de la clase 25.a. — Alberto R. Canessa, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.6-5385-v.jl.24.

ACTA N.o 25667
Montevideo, Julio 4 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Mariano T. Araújo, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.6-5399-v.jl.24.

ACTA N.o 25665
Montevideo, Julio 4 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Desiderio Martínez Montero, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"CALVO"
para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.6-5400-v.jl.24.

ACTA N.o 25617
Montevideo, Junio 18 de 1934. — Con esta fecha Fernando Parrabére, Sociedad Anónima Cooperativa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"EL GRAJO"
para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.6-5386-v.jl.24.

ACTA N.o 25616
Montevideo, Junio 18 de 1934. — Con esta fecha Fernando Parrabére, Sociedad Anónima Cooperativa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"GINEBRIN"
para distinguir artículos de la clase 2.a *(con exclusión de ginebra)*. — *Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.*
$7.00 Jl.6-5387-v.jl.24.

ACTA N.o 25661
Montevideo, Junio 30 de 1934. — Con esta fecha el señor Antonio Héctor González, apoderado de la Sociedad Anónima Lusera, Compañía Limitada, de Concepción del Uruguay (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



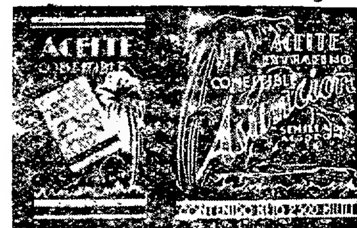
para distinguir artículos de la clase 2.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.4-5328-v.jl.21.

ACTA N.o 25662
Montevideo, Julio 2 de 1934. — Con esta fecha el señor Cosme de los Santos, del Departamento de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"PAULETTE"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.4-5329-v.jl.21.

ACTA N.o 25654
Montevideo, Junio 28 de 1934. — Con esta fecha los señores Carlos Stapff y Compañía, han solicitado el registro de la marca
"HIGIA"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.4-5310-v.jl.21.

ACTA N.o 25656
Montevideo Junio 29 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Pedro Compte, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca
"LONDON"
para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.4-5286-v.jl.21.

ACTA N.o 25653
Montevideo, Junio 28 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Germán Garrido, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.4-5288-v.jl.21.

ACTA N.o 25641
Montevideo, Junio 26 de 1934. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Walter Mildner, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado la renovación de la marca

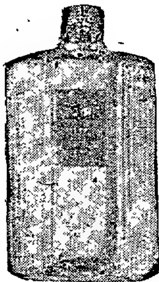


para distinguir artículos de la sclases 9.a y 10a.. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.30-5223-v.jl.17.

ACTA N.o 25659
Montevideo, Junio 29 de 1934. — Con esta fecha el señor Angel Biancc ha solicitado el registro de la marca.
"CARICIA"
para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.3-5260-v.jl.20.

ACTA N.o 25551

Montevideo, Junio 5 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderado de la Société de Responsabilité Limitee Parfumerie Lubin, con domicilio en la ciudad de París (Francia) y en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.14-5625-v.ag.1.o.

ACTA N.o 25673

Montevideo, Julio 6 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Rex Research Corporation, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Toledo, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

FLY-TOX

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto Canessa, Director.

$7.00 Jl.14-5495-v.ag.1.o.

ACTA N.o 25695

Montevideo, Julio 11 de 1934. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Parfumerie Roger et Gallet", de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería, jabonería de tocador y afeites). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.14-5602-v.ag.1.o.

ACTA N.o 25693

Montevideo, Julio 11 de 1934. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la "Société Anonyme Papiers a Cigarettes Le Nil Joseph Bardou et Fils", ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (papel de fumar y tubos para cigarrillos). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.14-5600-v.ag.1.o.

ACTA N.o 25684

Montevideo, Julio 10 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social González Byass y Co., Limited, con domicilio en Jerez de la Frontera (España), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.14-5630-v.ag.1.o.

ACTA N.o 25530

Montevideo, Mayo 31 de 1934. — Con esta fecha los señores Mondelli Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



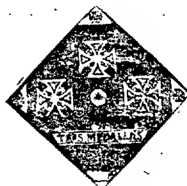
"MONDELLI HERMANOS" (ETIQUETA)

para distinguir artículos de la clase 3.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.14-5598-v.ag.1.o.

x **ACTA N.o 25679**

Montevideo, Julio 9 de 1934. — Con esta fecha los señores Barclay y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

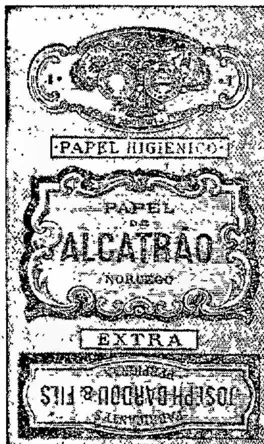


para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.14-5627-v.ag.1.o.

ACTA N.o 25694

Montevideo, Julio 11 de 1934. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la "Société Anonyme Papiers a Cigarettes Le Nil Joseph Bardou et Fils", ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (papel para cigarrillos).

$7.00 Jl.14-5601-v.ag.1.o.

ACTA N.o 25698

Montevideo, Julio 11 de 1934. — Con esta fecha los señores Clara y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"EL PINGÜINO"

para distinguir artículos de la clase 1.a (comestibles). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.14-5597-v.ag.4.

ACTA N.o 25688

Montevideo, Julio 11 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Pedro Meillet, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

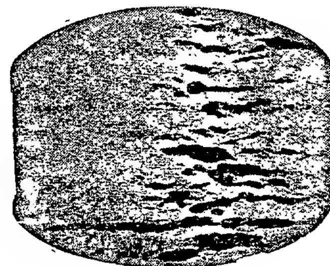


para distinguir artículos de las clases 1.a y 6.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.14-5629-v.ag.1.o.

ACTA N.o 25507

Montevideo, Mayo 29 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderado de la Société de Responsabilité Limitee Parfumerie Lubin, con domicilio en la ciudad de París (Francia) y en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.14-5624-v.ag.1.o.

ACTA N.o 25699

Montevideo, Julio de 1934. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, por Alfredo Romero de Lisa, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



"ARDEL"

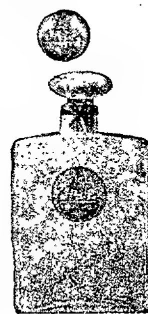
para distinguir artículos de la clase 10.a (perfumería). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.14-5599-v.ag.1o.

ACTA N.o 25696

Montevideo, Julio 11 de 1934. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Parfumerie Roger et Gallet", de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca





para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería, jabonería de tocador y afeites). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.14-5603-v.ag.1.o.

ACTA N.o 25680

Montevideo, Julio 9 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón Viuda de Ferrari e Hijo, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"LA SUIZA"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.12-5558-v.jl.30.

ACTA N.o 25690

Montevideo, Julio 11 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Germán Garrido, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (aceites comestibles). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.13-5594-v.jl.31.

ACTA N.o 25700

Montevideo, Julio 11 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Fratelletti y Compañía con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.14-5628-v.ag.1.o.

ACTA N.o 25663

Montevideo, Julio 3 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "E. R. Squibb y Sons", de New York (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca



SQUIBB

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.5-5344-v.jl.24.

ACTA N.o 25648

Montevideo, Junio 27 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Tide Water Oil Company, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Bayonne, condado de Hudson, Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

VEEDOL FORZOL

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites lubricantes). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.29-5218-v.jl.26.

ACTA N.o 25702

Montevideo, Julio 12 de 1934. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de la Química Industrial Bayer - Meister - Lucius, de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PERADRODIL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.16-5646-v.ag.2.

ACTA N.o 25706

Montevideo, Julio 23 de 1934. — Con esta fecha el señor José Rodríguez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

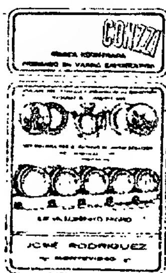


para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.16-5631-v.ag.2.

ACTA N.o 25705

Montevideo, Julio 12 de 1934. — Con esta fecha el señor José Rodríguez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

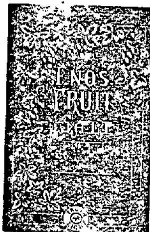


para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.16-5632-v.ag.2.

ACTA N.o 25650

Montevideo, Junio 28 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la J. C. Eno Limited, con domicilio en la ciudad de Londres, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



para ditsinguir artículos de la clase 9.a. (Según detalle). — Alberto Canessa, Director.

$7.00 Jn.30-5247-v.jl.17.

ACTA N.o 25672

Montevideo, Julio 5 de 1934. — Con esta fecha lo sseñores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Mendel y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.7-5429-v.jl.25.

ACTA N.o 25664

Montevideo, Julio 3 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Stanco Incorporated", de Wilmington, Delaware (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

NU-TRIM

para distinguir artículos de las clases 1.a y 6.a (pasta para pulir y proteger superficies pintadas, barnizadas, lacadas y esmaltadas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.5-5345-v.jl.23.

ACTA N.o 25640

Montevideo, Junio 26 de [illegible]4. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la Kodak Uruguaya Ltd., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PANATOMIC"

para distinguir artículos de la clase 25.a. (Películas fotográficas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.30-5222-v.jl.17.

ACTA N.o 25649

Montevideo, Junio 28 de 1934. — Con esta fecha la Compañía Azufrera Uruguaya Limitada, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"SARNICOL"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 9.a. (Según detalle). — Alberto Canessa, Director. $7.00 Jn.30-5246-v.jl.17.

ACTA N.o 25689

Montevideo, Julio 11 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Cándido Maso, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"PLIN"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.13-5595-v.jl.31.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 472

Montevideo, Julio 12 de 1934. — Con esta fecha el señor Mario Luciano Magnani, de Montevideo, ha solicitado privilegio de industria por el término de nueve años para "Determinados artículos de fibro cemento", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.14-5619-v.ag.7.

ACTA N.o 4020

Montevideo, Julio 12 de 1934. — Con esta fecha la señora Celia R. de Barros, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en prendas de vestir", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.14-5620-v.ag.7.

ACTA N.o 471

Montevideo, Julio 12 de 1934. — Con esta fecha el señor M. Pin Márquez, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de medidores de aguas corrientes y otros líquidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.14-5621-v.ag.7.

ACTA N.o 469

Montevideo, Julio [illegible] de 1934. — Con esta fecha la Compañía Azufrera Uruguaya, Limitada, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de sulfuro de carbono comercial" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.11-5496-v.ag.3.

ACTA N.o 4019

Montevideo, Julio 9 de 1934 — Con esta fecha el señor apoderado de los señores Sara Mendilaharzu de Rivera y Fernando Rizzoni, don Gustavo M. Aubriot Lemoine, de Buenos Aires, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en aparatos alimentadores de combustibles" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.11-5527-v.ag.3.

ACTA N.o [illegible]

Montevideo, Julio 3 de 1934. — Con esta fecha el señor Gustavo M. Aubriot Le-

moine, apoderado de los señores Eduardo Pellegrino García y Francisco Tiburcio Gallegos, de Buenos Aires, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años paha "Mejoras en calentadores a gas oil", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.11-5505-v.ag.3.

ACTA N.o 4017

Montevideo, Junio 4 de 1934. — Con esta fecha el señor Jesús Alvarez ,de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo producto industrial para el lavado y blanqueo de la ropa y el procedimiento de fabricarlo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.10-5467-v.ag.2.

ACTA N.o 4018

Montevideo, Julio 4 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Industria Oleica, S. A., con domicilio en la ciudad de Madrid (España), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo procedimiento para la extracción del aceite de oliva", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.6-5402-v.jl.30.

ACTA N.o 468

Montevideo, Julio 5 de 1934. — Con esta fecha el señor Dorvalino Rodríguez, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la "Fabricación de mangos de madera para espejos de mano", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.7-5423-v.jl.31.

ACTA N.o 465

Montevideo, Junio 30 de 1934. — Con esta fecha los señores Rossi y Lorda, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de plantillas para el calzado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.4-5291-v.jl.27.

ACTA N.o 467

Montevideo, Julio 3 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Castro y Compañía Limitada, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de bombas de las llamadas "Reloj y comunes a pistón", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.5-5371-v.jl.28.

ACTA N.o 4014

Montevideo, Junio 30 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Carlos Hall Jr., con domicilio en la ciudad de Méjico (Méjico), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Tacón desmontable para calzado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.4-5292-v.jl.27.

ACTA N.o 466

Montevideo, Julio 3 de 1934. — Con esta fecha el señor Rogelio M. Durán, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Juguete sorpresa uruguaya de carnaval", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.4-5311-v.jl.28.

ACTA N.o 4015

Montevideo, Junio 30 de 1934. — Con esta fecha la señora María Girino de Volanté de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamiento de corte y confección" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.3-5268-v.jl.26.

ACTA N.o 4013

Montevideo, Junio 29 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Camillo Chiesa y Figlio, de Milán (Italia), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Modulos de azulejos cuadrados hechos de cualquier material" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.4-5300-v.jl.27.

ACTA N.o 4012

Montevideo, Junio 28 de 1934. — Con esta fecha el señor Alfredo Camuirano, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la confección de calzado, del pegado de suela de goma crepp o vulcanizada directamente a la plantilla de cuero en que está armado el zapato o directamente al corte del mismo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.3-5261-v.jl.26.

ACTA N.o 4011

Montevideo, Junio 27 de 1934. — Con esta fecha, el señor Juan Kudrason, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Enfriador para líquidos, espiral en discos desmontables", denominado "Sistema Kudrason", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.30-5219-v.jl.24.

ACTA N.o 4009

Montevideo, Junio 19 de 1934. — Con esta fecha el señor Andrés Bonora, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Calentador de baño; accionamiento a petróleo con utilización instantánea", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.28-5185-v.jl.21.

ACTA N.o 464

Montevideo, Junio 28 de 1934. — Con esta fecha, el señor Mateo Americola e hijo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la "Fabricación de butacas para teatros, biógrafos y espectáculos públicos en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.30-5220-v.jl.24.

ACTA N.o 4010

Montevideo, Junio 25 de 1934. — Con esta fecha el señor Eduardo Doll, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención (adicional) por el término de nueve años para "Mejoras en tipos de block de hormigón para tabiques y construcciones similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.28-5186-v.jl.21.

ACTA N.o 4004

Montevideo, Junio 13 de 1934. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado de los señores Merello Hermanos, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un método para expender bebidas que se toman diluídas en agua o soda", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.27-5150-v.jl.20.

ACTA N.o 456

Montevideo, Junio 7 de 1934. — Con esta fecha los señores Lorenzo Puchi y Rodolfo Berndl de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de caños de cartón forrados de bronce o aluminio, de todo tamaño, conocidos por caños Begman" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.25-5079-v.jl.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

AVISO

Se hace saber a los interesados que habiéndose presentado a este Ministerio diversas empresas de navegación, solicitando se prorrogue el término de la licitación para el establecimiento y explotación de un servicio de autobuques entre los puertos de Colonia (Uruguay) y Buenos Aires (Argentina), se ha resuelto acceder al pedido formulado, estableciéndose que las propuestas respectivas se recibirán en la Secretaría de dicho Ministerio (Cuareim número 1270), el día 25 de Setiembre próximo, a las 15 horas y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de rechazarlas todas o aceptar la que a su juicio crea más conveniente. — Montevideo, Julio 11 de 1934. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jl.12-5556-v.jl.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reformas y ampliaciones de la Capitanía del Puerto de Maldonado, en Punta del Este, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Intendencia M. de Maldonado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 3 de Agosto, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 10 de 1934. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl 12-5572-v.jl.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por tercera vez para la ejecución de las obras sanitarias en el Instituto de Higiene Experimental de la Capital, con la salvedad correspondiente en la memoria y pliego que deberá cotejar el interesado de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 20 de Julio a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 9 de 1934. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.12-5557-v.jl.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE SANEAMIENTO

Llamado a licitación

Llámase a licitación para la construcción de la usina de purificación y bombeo de la ciudad de Colonia.

Las propuestas se recibirán el día 22 de Agosto próximo, a las 16 horas, en la Dirección de Saneamiento, calle Río Negro número 1528, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones, planos, etc., se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles a las horas de oficina.

Los interesados podrán adquirir los pliegos de condiciones y planos solicitándolos en la Secretaría de la Dirección, previo pago de la suma de $ 21.50 por los planos y $ 2.50 por el pliego de condiciones particulares y memoria descriptiva.

Se previene a los interesados que las propuestas deberán ser presentadas en los sellados correspondientes. — Montevideo, Julio 6 de 1934. — E. Du Pré, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.9-5462-v.jl.17.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor Domingo Díaz, propietario del sepulcro número 199 del Cementerio del Paso del Molino, solicitando extraer de ese local los restos de Catalina E. Muñoz de Russi y Venancia Acosta.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 17 de 1934. — La Dirección.

$21.60 My.23-3936-v.ag.30.

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora Rufina Saavedra Bonomi, domiciliada en la calle Martín García número 1375, propietaria del sepulcro número 1841 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de ese local los restos de Juana Anacleta Pérez y Francisca T. del Bó.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 17 de 1934 — La Dirección.

$21.60 My.23-3937-v.ag.30.

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores Doassans Rossi y Compañía, propietarios del sepulcro número 1851, del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de ese local los restos de Carlota C. de Ferreira, Dominga Ester Calo, María Ghi-

solfi, Isabel Ema O. de Romanelli. Mateo Cortelezzi. Antonia E. de Gorostide. Rafael Arbos Puyol. Ramón García. Carmen Pequeño de Camelle. Carlos Ferran Pla Belli Blanes. Miguel Tapia. María Ares Azambuya. Silvina Virginia Gotta. María de León Revilla. Ignacio García. Nazareo Arévalo Adelina R de López. Gloria y Olga Harretche. Ramón María Cal Sabino Destéfanc Teófilc Itté y María B. Itté. Néstor Costa. Manuela Fernández de Lafitte. José F Portela. Luis Figoli. Tomás Umpiérrez. José Benito Portela. Santiago Santagata. Manuel Iglesias. Edgardo Galliera.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local: en caso contrario se depositarán en el Osario General. así que se cumpla el término señalado — Montevideo Abril 13 de 1934 — La Dirección.

$35.00 Ab.17-2826-v.ll.20

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIO NEGRO

CLAUSURA DE UNA SENDA DE PASO

EDICTO — Por disposición de esta Intendencia y en cumplimiento de lo que se establece en el artículo 687 del Código Rural. se hace saber que el señor Federico Vidiella se ha presentado solicitando permiso para clausurar en su campo de la 5.a sección judicial del Departamento. una senda de paso que va por el límite del campo de la sucesión de don Baldomero Taboas, desde el camino nacional a Fray Bentos, hasta el arroyo Changuero, entrando en campos de doña Genoveva Borges de Mendieta. Los antecedentes de este asunto se encuentran en la oficina a disposición de los interesados. Y se previene a todos los que tuviesen que oponerse a la clausura proyectada, que deben presentarse dentro del término de treinta días a formalizar por escrito la oposición. — Fray Bentos, Junio 2 de 1934. — José Sica Chouritto. Secretario.

$13.20. Jn.22-5020-v.jl.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIO NEGRO

CLAUSURA DE CANCELA

EDICTO — Por disposición de esta Intendencia y en cumplimiento de lo que se establece en el artículo 687 del Código Rural, se hace saber que don Pedro Ugartemendía, representado por don Aparicio De León, se ha presentado solicitando permiso para clausurar una cancela en una picada del arroyo Las Flores, que da paso a una senda que cruza del campo de Las Violetas, 8.a sección judicial, del peticionante, al campo de la sucesión Borba.

Los antecedentes de este asunto se encuentran en la Oficina a disposición de los interesados.

Y se previene a todos los que tuviesen que oponerse a la clausura proyectada que deben presentarse dentro del término de treinta días a formalizar por escrito la oposición. — Fray Bentos, Mayo 21 de 1934. — José Sica Chouritto, Secretario.

$12.00 Jn.18-4883-v.jl.24.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Julio del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GIUBBANI, de 25 años, soltero, albañil, italiano, domiciliado en Cerrito 227, y doña IRENE PEREZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Cerrito 227.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3666-v.jl.21.

En Montevideo y el día 23 del mes de Junio del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BOUZON CAVALEIRO, de 38 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en La Marsellaise 382, y doña AURORA PALLAS, de 42 años, viuda española, domiciliada en Cerrito 129.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3629-v.jl.19.

En Montevideo y el día 2 del mes de Julio del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don *JUAN MIJAICH, de 31 años, soltero, marinero*, yugoeslavo, domiciliado en La Marsellaise 332, y doña KATALINA CIH, de 23 años, soltera, yugoeslava, domiciliada en La Marsellaise 332.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3591-v.jl.17.

En Montevideo y el día 4 del mes de Julio del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BAUZA, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Piedras 482, y doña AMELIA T. STABILE, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Piedras 482.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Alvarez Cina.

(Gratis) 3592-v.jl.17.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Julio del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANACLETO CABRERA, de 40 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Zabala 1270, y doña AIDA SOSA, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Zabala 1270.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial de lEstado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé

(Gratis) 3686-v.jl.23.

En Montevideo y el día 11 del mes de Julio del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BUENO, de 32 años, soltero, jornalero, argentino, domiciliado en Buenos Aires 174, y doña SEBASTIANA GRANDE, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Buenos Aires 174.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial de lEstado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé

(Gratis) 3687-v.jl.23.

En Montevideo y el día 9 del mes de Julio del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIXTO LEON MARTINEZ, de 22 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Sarandí 417, y doña MARIA ELENA BRASIGLIANO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Sarandí 417.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé. Oficial del Estado Civil.

$2.00 3636-v.jl.19.

En Montevideo y el día 5 del mes de Julio del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO FLORES, de 39 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Sarandí 269, y doña MARIA ROSA MONTES DE OCA, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Sarandí 269.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé.

(Gratis) 3637-v.jl.19.

En Montevideo y el día 6 del mes de Julio del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO NALERIO, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Reconquista 540, y doña ANTONIA GUIRA, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Reconquista 540.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé.

(Gratis) 3638-v.jl.19.

En Montevideo y el día 5 del mes de Julio del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL LOPEZ, de 39 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Sarandí 269, y doña CLARA BARCO OTAOLA, de 32 años, soltera, española, domiciliada en Sarandí 290.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé.

(Gratis) 3639-v.jl.19.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Julio del año 1934. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO PIOTROWSKY, de 46 años, viudo, joyero, alemán, domiciliado en Paraguay 1321, y doña ANA KOLOZVARI, de 43 años, soltera, rumana, domiciliada en Paraguay 1321.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3667-v.jl.21.

En Montevideo y el día 12 del mes de Julio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN REGINO MACIEL, de 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Cuareim 1080, y doña MARGARITA FACCIO, de 14 años, soltera, oriental, domiciliada en Cuareim 1080.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Moretti.

(Gratis) 3668-v.jl.21.

En Montevideo y el día 6 del mes de Julio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA HERNANDEZ, de 27 años, soltero, dibujante, oriental, domiciliado en Río Negro 1170, y doña BLANCA KAUS, de 26 años, soltera, austriaca, domiciliada en Alarcón 1472.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 24.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3612-v.jl.18.

En Montevideo y el día 8 del mes de Julio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIO YANNOTTI, de 24 años soltero, gráfico, oriental, domiciliado en Piedad 1580, y doña ZULEMA MARGARITA OLMEDO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en San José 1326.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y en la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3613-v.jl.18.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 11 del mes de Julio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR SERAFIN GIORELLO GAIBISSO, de 28 *años, soltero*, dibujante, oriental, domiciliado en Paysandú 1037, y doña MARIA EVA SORIA, de 22 aoñs, soltera, oriental, domiciliada en Miguelete 1470.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3664-v.jl.20.

En el Cordón y el día 5 del mes de Julio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CERINI, de 28 años, soltero, jornalero, argentino, domiciliado en Constituyente 1680, y doña MARIA ROSA SORIA, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del

Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Salterain.
(Gratis) 3611-v.jl.18.

En el Cordón y el día 7 del mes de Julio del año 1934. A petición de los interesados hago asber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATIAS PONS de 28 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Vázquez 1195, y doña MARGARITA VILA, de 21 años, soltera, española, domiciliada en Constituyente 1596.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3610-v.jl.18.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Julio del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BERDEN, de 34 años, soltero, mecánico, yugoeslavo, domiciliado en Arequita 2278, y doña MARIA VLAJ, de 30 años, soltera, yugoeslava, domiciliada en Arequita 2278.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 3640-v.jl.20.

En Montevideo y el día 7 del mes de Julio del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO C. MARTINEZ, de 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en avenida General Rondeau 1728, y doña JUANA ANGELICA LATALLADA, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en avenida General Rondeau 1728.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 3641-v.jn.20.

En Montevideo y el día 8 del mes de Julio del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO VAZQUEZ, de 28 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Agraciada 2519, y doña PURA VAZQUEZ, de 24 años, soltera, española, domiciliada en Agraciada 2519.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 3642-v.jl.20

En Montevideo y el día 8 del mes de Julio del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO CAPRIO, de 29 años, soltero, mecánico, ciudadano legal, domiciliado en Galicia 1177, y doña ROSINA CORREA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Figueroa 1852.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 3643-v.jl.20.

En Montevideo y el día 8 del mes de Julio del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX ERNESTO GARCIA, de 22 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Pampas 1939, y doña ELIDA CARENCIO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Pampas 1939.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puppo.
(Gratis) 3644-v.jl.20.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Julio del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO GUZMAN UMPIERREZ, de 23 años, sotero, empleado, oriental, domiciliado en D. López 2117, y doña CELIA SUBERBIE de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Rafael Pérez 3 ·

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 3645-v.jl.20.

En Montevideo y el día 10 del mes de Julio del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE CALBELO, de 52 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en S. Nievas 2235, y doña MERCEDES SOSA, de 46 años, soltera, oriental, domiciliada en S. Nievas 2235.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 3646-v.jl.20

En Montevideo y el día 9 del mes de Julio del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS GREGORIO RONDAN, de 19 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Irlanda 17, y doña ELBA HAYDEE VILA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Propios 140.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 3647-v.jl.20.

En Montevideo y el día 7 del mes de Julio del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMBROSIO CIRIA, de 27 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en Espronceda 156, y doña GREGORIA AMELIA RODRIGUEZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Espronceda 156.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 3593-v.jl.17.

En Montevideo y el día 8 del mes de Julio del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO CASACUBERTA, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Orense 2863, y doña AURORA YAÑEZ, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Comercio 2659.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 3594-v.jl.17.

En Montevideo y el día 7 del mes de Julio del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA SASTRE, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Comercio 2044 (bis), y doña MODESTA MARIA REINA AGUIRRE, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Comercio 2044 (bis).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 3595-v.jl.17.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Julio del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERIBERTO GUERRA, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Santo Tomé 13, y doña MARIA GONZALEZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Eusebio Vidal 14.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. —Gratis. — Conste. — Garrido Barrios. (Gratis) 3620-v.jl.19.

En Montevideo y el día 6 del mes de Julio del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUMERSINDO AVELLANEDA, de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en José María Guerra 3795 (bis), y doña HILDA JACINTA GARCIA, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en José María Guerra 3795 (bis).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 3619-v.jl.18.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Julio del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS AURELIO ROCCO, de 27 años, soltero, linotipista, oriental, domiciliado en General Freire 1318, y doña MARIA HAYDEE PAPALEO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Pando 2783.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Etasdo Civil. $2.00 3674-v.jl.21.

En Montevideo y el día 9 del mes de Julio del año 1934, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VLADIMIRO RODRIGUEZ, de 29 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Aréchaga 3215, y doña AMANDA SEARA, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Quijote 2970.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3673-v.jl.21.

En Montevideo y el día 9 del mes de Julio del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MANUEL REQUEL, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en San Martín 2799 (bis), y doña OTILIA FRANCIA, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en San Martín 2886.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3672-v.jl.21.

En Montevideo y el día 9 del mes de Julio del año 1934, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO ALBERTO MARTORELL, de 17 años, soltero, rentista, oriental, domiciliado en Guardia Oriental 2916, y doña MARIA ELISA BETERECHE, de 42 años, divorciada, oriental, domiciliada en Guardia Oriental 2916.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3675-v.jl.21.

En Montevideo y el día 5 del mes de Julio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don COSME PASCUAL CHERRO PELUFFO, de 34 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Patria 1024, y doña MATILDE TUSNELDA NATIVIDAD RAMPOLDI, de 20 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada en avenida Garibaldi 2190.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3626-v.jl.19.

En Montevideo y el día 5 del mes de Julio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN LORENZO, de 35 años, soltero, chofer, español, domiciliado en Larrañaga 2493, y doña DOLORES ISIDRA RODRIGUEZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Thompson 2977.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3627-v.jl.19.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Junio del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO COSTAS ELOY, de 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Jujuy 2719, y doña CONCEPCION SOSA MIRANDA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Jujuy 2719.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 3648-v.jl.20.

En Montevideo y el día 9 del mes de Julio del año 1934, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO ALFONSO JESUS OTERO SOTO, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Agraciada 3121, y doña MARIA ELIDA FRAGEIRO BARTON, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Tomás Villalba 3284.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 3606-v.jl.18.

En Montevideo y el día 9 del mes de Julio del año 1934, a las 15 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAZARO FORISCHI, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Paraíso 2892, y doña MARIA ELIDA GRENA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Paraíso 289.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 3607-v.jl.18.

En Montevideo y el día 9 del mes de Julio del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL CASTENCIO, de 46 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Cívicos 735, y doña CECILIA BEATRIZ PINHO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Cívicos 735.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello.
(Gratis) 3608-v.jl.18.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Julio del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURELIANO GARCIA, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan D. Jackson, y doña CARMELA MARGARITA PRIORE, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en R. Ortiz 2924.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3671-v.jl.21.

En Montevideo y el día 9 del mes de Julio del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO R. SANTOS, de 57 años, viudo, marino de guerra, oriental, domiciliado en Charrúa 2011, y doña ANA ANTONIA HERNANDEZ, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Lavalleja 1893.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3649-v.jl.20.

En Montevideo y el día 10 del mes de Julio del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS ALBERTO OLIVER, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Canelones 1611, y doña CATALINA MINHONDO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Victoria 1667.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3650-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1934, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS KELBLER, de 26 años, soltero, sastre, alemán, domiciliado en Magallanes 1827, y doña ROSA ESTHER TOLEDO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Arenal Grande 1522.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3651-v.jl.20.

En Montevideo y el día 6 del mes de Julio del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO QUEIJEIRO, de 29 años, soltero, oriental, domiciliado en Juan D. Jackson 1363, y doña OLGA DELIA ESMELA de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Chaná 2103.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3652-v.jl.20.

En Montevideo y el día 4 del mes de Julio del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEOFILO TOUCON, de 57 años, divorciado, corredor, oriental, domiciliado en T. Narvaja 1305, y doña IRMA SCARONE CABRERA, de 38 años, soltera, oriental, domiciliada en T. Narvaja 1205.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3614-v.jl.18.

En Montevideo y el día 28 del mes de Junio del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TORIBIO PRIETO, de 29 años, soltero, empleado, español, domiciliado en República 1737, y doña NATIVIDAD PERANDONES, de 27 años, soltera, española, domiciliada en República 1737.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3615-v.jl.18.

En Montevideo y el día 8 del mes de Julio del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO BENITEZ, de 27 años viudo, peluquero, oriental, domiciliado en Defensa 1443 y doña SARA PEREYRA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Defensa 1442.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez.
(Gratis) 3616-v.jl.18.

En Montevideo y el día 29 del mes de Junio del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR MIGUEZ, de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Charrúa 2026 y doña MARIANA GATELLI, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Eduardo Acevedo 896.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez.
(Gratis) 3617-v.jl.18.

En Montevideo y el día 5 del mes de Julio del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han poryectado unirse en matrimonio don ADOLFO CHANGARELLI, de 38 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Lavalleja 2103, y doña MARCELA AQUINO, de 42 años, viuda, oriental, domiciliada en Lavalleja 2103.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez.
(Gratis) 3618-v.jl.18.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Julio del año 1934, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO VARELA, de 46 años, soltero, comercio, español, domiciliado en J. Requena 1486, y doña DOLORES AÑON, de 39 años, soltera, española, domiciliada en Charrúa 2276.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 3680-v.jl.23.

En Montevideo y el día 12 del mes de Julio del año 1934, a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO VILLAFAN, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en J. Paullier 1274, y doña MARIA JOSEFA AMARO, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en rambla Wilson 885.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 3681-v.jl.23.

En Montevideo y el día 12 del mes de Julio del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VARTIVAR CHEVRLGUILIAN, de 36 años, soltero, zapatero, armenio, domiciliado en Mora 467, y doña MARIA MAGDALENA SILVA, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Luis de la Torre 740.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 3682-v.jl.23.

En Montevideo y el día 12 del mes de Julio del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MANUEL MENDEZ VILLAVERDE, de 26 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Palmar 2134, y doña MARIA AURORA VARELA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Victoria 1205.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 3683-v.jl.23.

En Montevideo y el día 11 del mes de Julio del año 1934, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE CORALIO CABRERA PEREIRA, de 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en la calle Viejo Pancho 2475, y doña TERESA LASALA MAZZEO, de 35 años, soltera, oriental, domiciliada en Viejo Pancho 2475.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil $2.00 3653-v.jl.20.

En Montevideo y el día 9 del mes de Julio del año 1934 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han poryectado unirse en matrimonio don [illegible] ADA, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Charrúa 2491, y doña MARIA HORTENSIA NOGUEIRA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Charrúa 2491.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 3654-v.jl.20.

En Montevideo y el día 9 del mes de Junio del año 1934, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALFREDO MACHADO HAMILTON, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Misiones 1263, y doña ADELA LAURA TAJES RODRIGUEZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en avenida Brasil 2811.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 3655-v.jl.20.

En Montevideo y el día 10 del mes de Julio del año 1934, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL GATTO, de 36 años, divorciado, zapatero, italiano, domiciliado en Maldonado 2659, y doña CANDIDA CAMPOLI, de 55 años, soltera, italiana, domiciliada en Libertad 2541.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 3656-v.jl.20.

En Montevideo y el día 9 del mes de Julio del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL ARGIBAY, de 27 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado en Chaná 2274, y doña BLANCA EMILIA VIERA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Chaná 2274.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puig Maciel. (Gratis) 3657-v.jl.20.

En Montevideo y el día 8 del mes de Julio del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR MUCCINELLI, de 24 años, soltero, periodista, oriental, domiciliado en Charrúa 276, y doña GOLA MARIA GRIGNARDELLO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Pereyra 3096.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 3609-v.jl.18.

En Montevideo y el día 6 del mes de Julio del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GARCIA, de 26 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Victoria 1205, y doña LEONOR SANTOME PEREZ, de 26 años, soltera, española, domiciliada en Solano Antuña 2623.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 3596-v.jl.17.

En Montevideo y el día 6 del mes de Julio del año 1934, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID FAROLINI ROJO, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Brandzen 2161, y doña CARMEN ECHEVERRIA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Victoria 1062.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 3597-v.jl.17.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Julio del año 1934, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGUNDO ALBINO TASSANO, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Daca 1937, y doña ISABEL MARIA MERCEDES SOTO, de 26 años, divorciada, oriental, domiciliado en Daca 1937.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3669-v.jl.21.

En Montevideo y el día 11 del mes de Julio del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS FRANCISCO MARCHISIO, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Hocquart 1664, y doña LUCIA CELIA GABASSI, de 26 años, soltera, italiana, domiciliada en Hocquart 1664.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3670-v.jl.21.

En Montevideo y el día 9 del mes de Julio del año 1934, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO PARODI, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Nueva Palmira 2162, y doña JUSTA JOSEFA DEL RIO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Nueva Palmira 2162.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3628-v.jl.18

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Julio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ILDEFONSO RAMON ELBIO PIEDRAHITA, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en María S. de Munar 2305, y doña HAYDEE ERMINDA CABRERA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en José Llupes 4357.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3676-v.jl.23.

En Montevideo y el día 7 del mes de Julio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PERURENA, de 24 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Yangirá 9, y doña MARIA LAFFARGUE de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Mangoré 6.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3677-v.jl.23.

En Montevideo y el día 10 del mes de Julio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTADES MENDEZ, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en M. Sagasta 6, y doña TERESA ZUNINO SCAYOLA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en M. Sagasta 6.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3678-v.jl.23.

En Montevideo y el día 7 del mes de Julio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DARDO JUSTO DE LOS SANTOS, de 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en E. Romero 42, y doña ANA MARIA MAMONE, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en E. Romero 42.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 3679-v.jl.23.

En Montevideo y el día 3 del mes de Julio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OCTAVIO ORESTES FERRANDO, de 29 años, soltero, empleado, italiano (ciudadano legal), domiciliado en Solís Grande 920, y doña AIDA DANTE, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Emancipación 132.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3598-v.jl.17.

En Montevideo y el día 5 del mes de Julio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL FLORENCIO TRAPOTE, de 23 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado en C. Tellier 15, y doña JUANA AURELIA AGUILAR, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en C. Tellier 15.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3599-v.jl.17.

En Montevideo y el día 4 del mes de Julio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han poryectado unirse en matrimonio don ANGEL GARCE, de 54 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en La Marina 18, y doña TERESA C. PEREZ, de 38 años, soltera, oriental, domiciliada en La Marina 18.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3601-v.jl.17.

En Montevideo y el día 4 del mes de Julio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO LUSCHER, de 25 años, soltero, tejedor, oriental, domiciliado en M. Herrera y Obes 27, y doña MERCEDES GAITAN, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Pedro Giralt 9331.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3602-v.jl.17.

En Montevideo y el día 5 del mes de Julio del año 1934. A petición de los intersados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BRONZETTI, de 31 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado en Arrayán 2245, y doña ELVIRA MAZZA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en M. Berinduague 103.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3603-v.jl.17.

En Montevideo y el día 3 del mes de Julio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO ACUÑA, de 51 años, soltero, jornalero, español (ciudadano legal), domiciliado en C. de la Vega 167, y doña LAURA PUENTES VILAS, de 27 años, soltera, española, domiciliada en C. de la Vega 167.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 3604-v.jl.17.

En Montevideo y el día 3 del mes de Julio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS M. RODRIGUEZ, de 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en C. Bauzá 183, y doña JUANA SILVERA, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en C. Bauzá 183.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 3605-v.jl.17.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 6 del mes de Julio del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL TOMAS, de 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Santos 5221, y doña MARIA CUITIÑO, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en avenida Garzón 1369.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Piñeyrúa.
(Gratis) 3665-v.jl.23.

En Sayago y el día 8 del mes de Julio del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO TRAMASAGUES, de 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Schiller 4640, y doña ELENA MARTINEZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Schiller 4640.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 3630-v.jl.19.

En Sayago y el día 8 del mes de Julio del año 1934, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERICH MOSINSKI, de 22 años, soltero, mecánico, alemán, domiciliado en Pública 1623, y doña META TEUBER, de 29 años, soltera, alemana, domiciliada en Edison 4373.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 3631-v.jl.19.

En Sayago y el día 8 del mes de Julio del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS IRIBARNE, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pastor 9, y doña GREGORIA GOMEZ, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Pastor 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 3632-v.jl.19.

En Sayago y el día 8 del mes de Julio del año 1934, a las 11 y 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO VERA, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Instrucciones 34, y doña AMELIA SALERNO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en José Ma. Silva 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 3633-v.jl.19.

En Sayago y el día 8 del mes de Julio del año 1934, a las 10 y 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO PORTO, de 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Lafayette 40, y doña MARIA ISABEL REPETTO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliado en Pompeyo 13.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 3634-v.jl.19.

En Sayago y el día 9 del mes de Julio del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIPRIANO MEIZOSO, de 26 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Antonio Ma. Márquez 96, y doña GILBERTA GARCIA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Antonio Ma. Márquez 94.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Piñeyrúa.
(Gratis) 3635-v.jl.19.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Julio del año 1934, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN EDUARDO PENEDO, de 24 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Millán 3398, y doña JESUSA SUAREZ, de 23 años, soltera, española, domiciliada en Santiago Figueredo 34.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Alvaréz Cortés.
(Gratis) 3684-v.jl.23.

En Montevideo y el día 12 del mes de Julio del año 1934, a las 17 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL NARCISO RODRIGUEZ, de 26 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Larrañaga 3549, y doña CELEDONIA MARIA BARRIOS, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Doctor F. S. Guarch 2961.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 23.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Alvarez Cortés.
(Gratis) 3685-v.jl.23.

En Montevideo y el día 10 del mes de Julio del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENTINO RAMON MEDINA, de 56 años soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Santa Ana 16, y doña ASUNCION GREGORIA BENITEZ, de 52 años, soltera, oriental, domiciliada en Santa Ana 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Ley de 6 de Febrero de 1934. — Conste. — Alvarez Cortés.
(Gratis) 3658-v.jl.20.

En Montevideo y el día 8 del mes de Julio del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAYMUNDO RODRIGUEZ, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en M. Meléndez 58, y doña TOMASA HERNANDEZ, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Propios 3836.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Contse. — Alvarez Cortés.
(Gratis) 3621-v.jl.19.

En Montevideo y el día 9 del mes de Julio del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADAUTO CUADRADO, de 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Carabelas 158, y doña VENANCIA BUSTAMANTE, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Carabelas 158.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Alvarez Cortés.
(Gratis) 3622-v.jl.19.

En Montevideo y el día 9 del mes de Julio del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RENA, de 36 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Carabelas 3429, y doña JUANA SORIA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Carabelas 3429.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Alvarez Cortés.
(Gratis) 3623-v.jl.19.

En Montevideo y el día 2 del mes de Julio del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO BLAS BERNARDO DE LEON, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Sorata 13, y doña JUANA SOFIA VALENTINA EZQUEZIANO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Sorata 13.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Alvarez Cortés.
(Gratis) 3624-v.jl.19.

En Montevideo y el día 7 del mes de Julio del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO COSENTINO, de 33 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado en R. Hortiguera 3478, y doña MARIA ROSA GIACOIA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Acosta 3987.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 3625-v.jl.19.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 10 del mes de Julio de 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS LINARES, de 34 años, soltero, plomero, español, domiciliado en Neyra 3627, y doña EMILIA PEREZ, de 23 años, soltera, española, domiciliada en Neyra 3627.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3659-v.jl.20.

En Pocitos y el día 10 del mes de Julio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO SMERDJIAN SISLIAN, de 25 años, soltero, zapatero, armenio, domiciliado en Marco BRUTO 1494, y doña BLANCA DIBAN, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Marco Bruto 1494.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. 2.00 3660-v.jl.20.

En Pocitos y el día 5 de mes de Julio del año 1934. A petición de los interesados hago saber Que han proyectado unirse en matrimonio don ELADIO GUTIERREZ, de 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Cavour 20, y doña CARMEN GONZALEZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Cavour 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 3661-v.jl.20.

En Pocitos y el día 11 del mes de Julio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BAQUERO, de 31 años, soltero, jornalero, oriental domiciliado en F. Rodríguez 3267, y doña DELIA ROSAS, de 28 años, soltera, oriental; domiciliado en F. Rodríguez 3267.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 3662-v.jl.20.

En Pocitos y el día 8 del mes de Julio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN AGUSTIN RONDA, de 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en F. Rodríguez 3134, y doña DONATA RAMIREZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en 4 de Julio 3118.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 3663-v.jl.20.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto Ballestie López, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1934 — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.00 Jl.14-5607-v.ag.17.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "Concurso necesario Esther Lussich de Cardozo", se cita a los acreedores de doña Esther Lussich de Cardozo para la junta que deberá tener lugar en la sala de audiencias del Juzgado, calle Rincón número 472, el 10 de Agosto próximo, a la hora 16, previniéndoseles que deberán presentarse los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos y que la junta resolverá con los que a ella concurrán, habilitándose el feriado a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$11.00 Jl.14-5648-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Tomasa Rivas de Ojea, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro la feria menor a los efectos del emplazamiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada del término de treinta días, bajo apercibimiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario
$5.50 Jl.13-5581-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fabian Sartori, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones y del emplazamiento. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jl.11-5514-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacinto de León, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducir término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se *hace constar* que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1934. — Patricio A. Pereira Actuario.
$5.50 Jl.11-5515-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Thales Eustaquio Rücker, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere ulgar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jl.11-5516-v.jl.23.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la presentación de don Juan José Pacor promoviendo información de vida y costumbres para obtener el título de procurador, con la declaración de los testigos señores Francisco José Casella y Antonio C. Cozzolino. — Montevideo, Junio 30 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$4.50 Jl.11-5529-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lucila Correa de Saspiturry, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jl.11-5517-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José Puig, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jl.11-5518-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Abbamonte, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jl.7-5425-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sofía Ocampo de Oddo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jl.11-5519-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Herrero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jl.11-5520-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lucio García Montejo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones — Montevideo, Junio 30 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jl.11-5521-v.jl.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Edelmira García de Hernández y de don Baldomero Hernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria judicial a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jl.11-5393-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Cardoso o Agustín de las Nieves Cardoso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se habilitó el feriado. — Montevideo, Julio 9 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jl.10-5478-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Rómulo Marrupe, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Junio 30 de 1934. — Patricio A. Pereira. Actuario.
$5.50 Jl.7-5413-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Sara Taboada, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de la publicación del edicto y del emplazamiento. — Montevideo, Junio 30 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jl.7-5409-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Asunción Alamilla de Luque o Luques, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al efecto de las publicaciones y del emplazamiento. — Montevideo, Junio 30 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jl.7-5410-v.jl.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "José Lizarazú. Solicita la escrituración judicial de un bien", se cita, llama y emplaza a Manuela, José, Nicolás, Luis, Teresa, Carlos, Emilio, Julio y Juan Alejandro Bonifacio Bene; a Angela María Jaume Bonifacio, en representación de su madre María Fenesia Bonifacio de Jaume; a Lorenzo Fortunato y Antonio Juan Podestá Bonifacio en representación de su madre Angela Bonifacio de Podestá y a Luis Fortunato, Andrés Alfredo y Fortunato Bocalandro Bonifacio, en representación de su madre Cecilia Julia Gerónima Bonifacio de Bocalandro, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar

que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 11 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$16.80 Jn.14-4725-v.jl.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Testamentaría de Pedro Bautista Harguindegui o Arguindegui", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la herencia dejada por Juan Bautista o Pedro Bautista Harguindegui o Arguindegui y Catalina Catalogne Harguindegui o Arguindegui y especialmente a un panteón situado en el Cementerio Central, número 360, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Junio 4 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$12.00 Jl.4-5283-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de sucesión de don Diego Alfredo Rutland, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones.— Montevideo, Junio 29 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Jn.30-5244-v.ag.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. en lo Civil de Feria doctor don Fermín Caricoits, por el de lo Civil de Primera Instancia de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "Josefina Pinazo. Rectificación de partidas", se hace saber, a los efectos pertinentes, que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada Josefina Pinazo solicitando la rectificación de las siguientes partidas de estado civil, parroquiales: La de matrimonio de sus padres Leandro Manrique Pinazo y Josefina Sagrera: sustituir el nombre y apellido del contrayente que aparece en ella "Leandro Manrique" por Leandro Manrique Pinazo, que es el verdadero, y sustituir también el nombre del padre del contrayente que en ella parece sólo "Vicente" por Eulogio Vicente Pinazo, que es el verdadero, y la de nacimiento de la solicitante, donde aparece como abuelo paterno "Vicente" sustituirlo por Eulogio Vicente Pinazo, y donde aparece el apellido de la madre de la inscripta como "Sagreda" sustituirlo por Sagrera, que es el verdadero. Se hace constar que ha sido habilitada la feria actual a los efectos de esta tramitación. — Montevideo, Julio 12 de 1934. — José F. Rossi, Escribano.

$12.00 Jl.13-5591-v.jl.31.

Cesación de pagos

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que el informe del Síndico y resolución del Juzgado, que fija el ocho de Julio de mil novecientos treinta y dos como época efectiva de la cesación de pagos de los fallidos "Fassari y Daneri" se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 692, por el término legal. Se hace constar que a los efectos de esta publicaciones y de que corra término para deducir los recursos legales ha sido habilitada la próxima feria. — Montevideo, Julio 30 de 1934. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Jl.12-5571-v.jl.24

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno: J. Muñoz Miranda, con domicilio en Rincón número 438 (2.o piso, escritorio 25), ante V. S., en la mejor forma, manifiesto: Deseo llenar los extremos de los artículos 237 número 3 y 239 apartado 1 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, para optar al título de procurador (artículos 240 y 241 del expresado cuerpo de leyes). Sírvase, pues, mandar que, *con citación del señor Fiscal de lo Civil*, el Receptor del Juzgado tome declaración a los doctores don Andrés Lerena y don Félix Etchevest, que presentaré en la Oficina, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Concepto que les merece la vida, costumbres morales y honradez de Joaquín Muñoz Miranda; 3.o Si saben que éste haya desempeñado funciones judiciales y ejercido después la profesión de procurador; 4.o Si les constan las condiciones de idoneidad demostradas en ambos cometidos; 5.o Razón de sus dichos. Evacuada la información y pronunciado el Ministerio Público, V. S. se servirá disponer que se me expida el testimonio respectivo. Por tanto, correspondé, y así lo impetro, quiera V. S. acceder a cuanto dejo consignado. Será justicia. Otrosí: Acompaño la exigida partida de nacimiento y un certificado expedido por la Secretaría de la Alta Corte de Justicia, que acredita haber sido funcionario del P. J. solicitando que oportunamente me sean devueltos. Ut supra. — J. Muñoz Miranda". En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 9 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$15.00 Jl.12-5546-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Luis Carlos Cavanna o de Luis Cavanna, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 a deducirlos en forma sus del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor próxima, a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.60 Jn.25-5087-v.jl.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña Catalina Zari de Zaffaroni, con la venia de su esposo Julio Zaffaroni, Victoria y Aída Zari solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de Enrique Zari y doña Domilla Girola de Zari y las de nacimiento de las comparecientes, por figurar en todas ellas el nombre de la esposa y madre, respectivamente, con el nombre de Emilio en lugar de Domilla, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Julio 30 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.

$8.75 Jl.14-5606-v.ag.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armandmand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Blanca N. Crespo de Urzanqui contra Manuel Urzanqui. Divorcio" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Manuel Urzanqui para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1934. — G. Walter Balleta, Actuario.

$9.60 Jl.5-5356-v.ag.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Regino Millacet, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 10 de 1934. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$5.50 Jl.12-5567-v.jl.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Antonio Peirano y doña Luisa Zolezzi de Peirano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. *Para la publicación de este edicto se ha habilitado la feria.* — Montevideo, Junio 30 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.

$5.50 Jl.11-5530-v.jl.23.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Natalia Delmonte de Sánchez solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento y de su matrimonio con don Antonio Sánchez, por figurar en la primera con el nombre de Rosalba y en la segunda con el nombre de Natalia, en vez de aparecer en ambas con los nombres de Rosalba Natalia Delmonte, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 10 de 1934. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$7.50 Jl.12-5565-v.jl.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leopoldo Casas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere ulgar por derecho. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Junio 30 de 1934. — Luis Barbé, Juez de Paz.

(Cuenta corriente) Jl.10-5497-v.jl.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la décima sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Teófilo M. Osorio, por Jacinta P. de Belgrano, contra Manuela R. de Domínguez, por rescisión de promesa de compraventa", se hace saber a Manuel R. de Domínguez o a quien sus derechos represente, que el promisario vendedor del solar de terreno señalado en la manzana B con el número 27, con frente a la calle Larravide, da por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa, la que de futuro no producirá efecto alguno por encontrarse el promitente comprador notablemente atrasado en el cumplimiento de sus obligaciones, lo que se hace saber por el presente edicto por no ser conocido su domicilio actual. — Montevideo, Julio de 1934. — Luis Bajac, Juez de Paz.

$7.00 Jl.10-5481-v.jl.27.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la décima sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Teófilo M. Osorio, por Jacinta P. de Belgrano, con Victorio Alonso, por rescisión de promesa de compraventa", se hace saber a Victorio Alonso o a quien sus derechos represente, que el promisario vendedor de un solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 26 de la manzana B, con frente a la calle Forteza, da por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa por encontrarse el promitente comprador notablemente atrasado en el cumplimiento de sus obligaciones, lo que se hace saber por el presente edicto. — Montevideo, Julio 9 de 1934. — Luis Bajac, Juez de Paz.

$7.00 Jl.10-5482-v.jl.27.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la décima sección judicial de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Teófilo M. Osorio, por la sucesión de Pedro Durán, contra Guillermo Carmichael" o a quien sus derechos represente, que el promitente vendedor del solar de terreno señalado en el plano con el número 104, con frente a la calle Sevilla entre avenida Italia y Taboba, da por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa por encontrarse el promitente comprador notablemente atrasado en el cumplimiento de sus obligaciones, lo que se le hace saber por el presente edicto. — Montevideo Junio 14 de 1934 — Luis Bajac, Juez de Paz.

$7.00 Jl.10-5480-v.jl.27.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la décima sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Teófilo M. Osorio, por Jacinta P. de Belgrano, con Juan Ferretti, por rescisión de promesa de compraventa", se hace saber a Juan Ferretti o a quien sus derechos represente, que el promitente vendedor de un solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 60 de la manzana D, con frente a la calle Miró, da por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa, la que de futuro no producirá efecto *alguno por encontrarse el promitente comprador notablemente atrasado en el cumplimiento* de sus obligaciones, lo que se hace saber por el presente edicto por no ser conocido su domicilio actual. — Monte-

video, Julio 9 de 1934. — Luis Bajac, Juez de Paz.
$7.00 Jl.10-5483-v.jl.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección de la Capital, dictada en los autos "Teófilo M. Osorio, por el Banco Popular del Uruguay, contra Carmelo y Enrique Panzachi y Domingo Villamil" o a quien sus derechos represente, que el promitente vendedor del solar de chacra señalado en el plazo respectivo con la letra F, con frente a la calle Alinaza, paraje conocido por la "Boyuda", en esta sección, en virtud del artículo 10 de la ley número 9099, declara la caducidad de dicha promesa de compraventa, lo que se haec saber por el presente edicto por no ser conocidos sus domicilios actuales. — Montevideo, Junio 21 de 1934. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.
$7.00 Jl.10-5479-v.jl.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 20.a sección de este Departamento, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Rimoldi de Régulí, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Carlos Ma. Ramírez número 153, a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se habilitó la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 2 de 1934. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.
$5.50 Jl.14-5615-v.jl.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Celia Podestá de Brum solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en lugar de decir María Celia, que es como siempre se le ha llamado y conocido, aparece Rosalina. Se habilita el feriado al solo efecto de esta publicación. — Canelones, Julio 3 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$4.50 Jl.6-5389-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Uberto Colombi para que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, habilitándose el feriado a ese solo efecto. — Canelones, Julio 3 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$4.50 Jl.7-5406-v.jl.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al pública la apertura de la sucesión de don Santiago Esteban Calvetti, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Canelones, Diciembre 23 de 1933. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$4.50 Jl.13-5582-v.jl.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Canelones y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Victoria Giacusa o Giacosa de Ibarborde, a fin de que todos los que se consideren con derecho o en contra la herencia, se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se habilitó la feria menor a los efectos de la publicación de este edicto. — Pando, Julio 7 de 1934. — Alberto Sánchez Rogé, Juez de Paz.
$5.50 Jl.16-5635-v.jl.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Eugenio Robert, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Colonia, Junio 30 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.50 Jl.12-5548-v.jl.24.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Miguel Salustio, solicitando se reciba la información de vida y costumbres, a fin de obtener el título de porcurador, ofreciendo la deposición de los testigos don Cátulo Cutinella y don Raúl V. Martínez. De acuerdo con el artículo 239 de la ley número 9164, de Diciembre 19 de 1933, se hace la presente publicación por quince días. — Colonia, Julio 2 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$6.50 Jl.9-5443-v.jl.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Caja Popular de Durazno contra María Mateos de Noriega. Ejecución de hipoteca", se emplaza a los herederos de don Víctor A Scaffo para que dentro del término de noventa días depositen a la orden de este Juzgado y bajo el rubro de estos autos el saldo del precio de la compra efectuada por dicho causante en estos autos, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 923 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, por el término de noventa días. — Durazno, Abril 17 de 1934. — Gregorio U. López Actuario Adjunto.
$32.40 Ab.24-3042-v.ag.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "La sucesión de Albín Píriz contra la sucesión de Zacarías Duarte. Ejecución de hipoteca" se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Zacarías Duarte, doña María Genara Duarte de Duarte y a sus hijos Vicenta, Serafín, Tomás, Constantina, Catalina, Faustina, Ana Amelia, Florencico y Pedro Duarte para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento de que si no comparecieren se les nombrará defensor de oficio que los represente. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Mayo 11 de 1934. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
$35.10 My.19-3831-v.set.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Ramón José Figueroa contra la sucesión Demetrio Píriz Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a todos los herederos del causante don Demetrio Píriz para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio (artículo 307 del Código de Procedimiento Civil). Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días — Gregorio U López, Actuario Adjunto.
$29.70 My.2-3262-v.ag.15

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Rosa Parada de O'Neil, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilitó la feria menor a los efectos de estas publicaciones. — Trinidad Junio 29 de 1934. — Emilio D. Perera, Actuario.
$5.50 Jl.12-5559-v.jl.24

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Nelson Mario dos Santos, para que todos los que se consideren con derechos en ella ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el próximo feriado menor a los efectos de esta publicación. — Florida, Julio 2 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.
$4.50 Jl.12-5561-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Marcelina Fau de Vega, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Florida, Junio 29 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.
$4.50 Jl.12-5562-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Bernardo Singlet, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el próximo feriado menor a los efectos de esta publicación. — Florida, Junio 29 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.
$4.50 Jl.6-5376-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Manuel Romero o Manuel A. Romero o Asunción M. Romero, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el próximo feriado judicial a los efectos de esta publicación. — Florida, Julio 3 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.
$4.50 Jl.6-5378-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Elvira M. Lalinde de Lalinde, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el próximo feriado menor a los efectos de esta publicación. — Florida, Julio 2 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.
$4.50 Jl.6-5377-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de José Prieto o José Prieto Nicolás, para que tods los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Florida, Junio 12 de 1934. — Gerardo Cendán Actuario
$7.20 Jn.18-4889-v.jl.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictada en autos "Félix Núñez y otros. Prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza a cualquier persona que se crea asistida de derechos sobre una fracción de campo de sierra ubicada en Puntas de Pan de Azúcar, tercera sección de este Departamento, padrón en mayor área números novecientos setenta y novecientos setenta y dos, compuesta de trescientas dieciocho hectáreas, cinco mil ochocientos setenta y cinco metros sesenta y nueve decímetros cuadrados, dentro de los límites generales y en mayor área: Norte, Germán Núñez, sucesión Ercilia Núñez de Bonilla, Justo Ledezma y Juana Elia Ledezma; Este, Ramona Núñez de Ledesma, Isabel Ledezma, arroyo de la Mina y arroyo de Pan de Azúcar, Isabel Núñez de Abal, Pedro Rodríguez Aníbal Rodríguez y Petrona Núñez de Bayardo; Sur, Onofre y Pedro Rodríguez, Serafina Sampere de Rubio, Isabel Núñez de Abal, Silverio Abal y Angela Rodríguez de Abal, y Oeste, Onofre y Pedro Rodríguez y Dolores Lozada de Rivera, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducirlos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. Al efecto de esta publicación se ha habilitado la feria judicial próxima. — Maldonado, Junio 16 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$20.40 Jn.28-5169-v.ag.3.

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos "Rita Benítez de Miraballe y otros. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a cualquier persona que se crea asistida de derechos sobre una fracción de terreno de chacra, ubicada en el ejido Norte de la ciudad de San Carlos, padrón número 580, compuesta aproximadamente según plano de mensura levantado por el agrimensor don Enrique Brun y Pintos en Enero de 1921, de veinticuatro hectáreas ocho mil cuatrocientas ochenta centiáreas setenta decímetros cuadrados, lindando actualmente, al Norte, terreno de Fernández Izmendi Hnos.; Sur, calle pública y sucesión de Manuela Pérez; Este, arroyo San Carlos, y Oeste, camino departamental al paso de Bentos, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan en forma a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito constitucional de la conciliación. A los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Maldonado, Junio 11 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$18.00 Jn.29-5198-v.ag.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE 1.er TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de doña Guadalupe Beceiro de Rey, emplazándose a todos los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 8 de Octubre número 955 (altos), esquina Asamblea, dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones del presente edicto. — Paysandú, Junio 29 de 1934. — Juan Oholegui, Escribano.

$5.20 Jl.9-5445-v.jl.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Gervasio Machado Leal, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Rivera, Junio 30 de 1934. — G. Muñoz Montoro, Actuario.

$6.00 Jl.11-5528-v.jl 23.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en los autos "Lisandro García. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días para que comparezcan a estar a derecho a don Alejandro Porto o Gómez Porto, a doña Umbelina Cruz de Gómez Porto, a sus herederos y causahabientes y, en general, a todas las personas que se consideren con derecho al siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en Tres Cerros, quinta sección judicial del Departamento de Rivera, compuesta de trescientas sesenta y nueve hectáreas nueve mil trescientos veinte metros y nueve decímetros cuadrados, según plano del agrimensor Grau Rossel, de Agosto de 1928, y linda: al Norte, con Antonio Porto; al Este, el arroyo Cuñapirú; al Sur, línea recta con Arlindo Mello Porto y María Isabel Posada, y al Oeste, con Santiago Olavarría. Y a los efectos a que hubiere lugar se hace esta publicación, haciendo constar que ha sido habilitada la feria menor próxima. — Rivera, Junio 30 de 1934. — G. Muñoz Montoro, Actuario.

$16.80 Jl.9-5444-v.ag.13.

Conversión al divorcio

EDICTO — En los autos caratulados "Willy Graf contra María Márquez de Graf. Conversión en divorcio", el señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictó la siguiente resolución: "5014. — Rivera, Junio 25 de 1934. — Vistos estos autos civiles, seguidos por don Willy Graf para obtener la converción en divorcio absoluto de la sentencia de separación de *cuerpos y bienes, dictada en juicio con su esposa doña María Márquez de Graf*. Resultando: que el actor presentó, debidamente testimoniada y traducida, la sentencia ejecutoriada dictada por las autoridades judiciales brasileñas, sobre separación de cuerpos y bienes entre los nombrados esposos, basada en el mutuo consentimiento de los cónyuges. Considerando: que fundada la sentencia brasileña en la causal prevista en el artículo 187 inciso 2.o de nuestro Código Civil y habiendo transcurrido más de tres años de ejecutoriada, el interesado se encuentra en el caso previsto por el artículo 185 del Código referido y, por lo tanto, puede optar a la converción en divorcio que solicita, amparado como se encuentra por la legislación nacional, ya que ha justificado hallarse domiciliado en la República. Considerando: que el señor Fiscal Letrado ha prestado su conformidad a lo actuado. Por estos fundamentos y las citadas disposiciones legales, juzgando en definitiva fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la situación de separación de cuerpos establecida judicialmente para los esposos Willy Graf y María Márquez, por mutuo consentimiento. Notifíquese esta sentencia a la demandada, por edictos en la forma legal y por el término de noventa días, habilitándose la próxima feria menor a sus efectos y agregándose los diarios y periódicos que los justifiquen, sin necesidad de nuevo escrito, y ejecutoriada que sea, cúmplase, háganse en forma y a sus efectos las comunicaciones de ley, expídanse los testimonios que se solicitaren, háganse los desgloses pertinentes y archívese el expediente. — Atilio Pigurina Vivas. — Así lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental doctor don Atilio Pigurina Vivas, en Rivera, a veinticinco de Junio de mil novecientos treinta y cuatro. — Doy fe: G Muñoz Montoro" Y a los efectos de la notificación de la demandada, doña María Márquez, se hace la presente publicación por el término de noventa días, haciéndose constar que a los efectos de la publicación se ha habilitado la próximo feria menor. — Rivera, Junio 28 de 1934. — G. Muñoz Montoro, Actuario.

$38.40 Jl.2-5250-v.ag.7

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Pedro Abba o Piero Abba, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que a los efectos de la presente publicación ha sido habilitada la feria menor próxima. — Rocha, Junio 29 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Jl.12-5550-v.jl.24.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora y en el expediente rotulado "Sucesores de Juan Francisco de León. Prescripción adquisitiva" se cita, llama y emplaza a Antonio Pereyra, José Antonio Méndez, Tomasa Gutiérrez de de León, Carmen Gutiérrez de Rijo, Candelaria Olivera de Caballero, Marcial Gutiérrez, Rosalía Reyes de Gutiérrez y Justo Caballero, a los sucesores o causahabientes a cualquier título de las personas antes nombradas y, en general, a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a los bienes que a continuación se detallan para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación: 1.o Una fracción de campo de pastoreo situada en la primera sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 486 compuesta de setenta y ocho hectáreas cinco mil setecientos veintisiete metros cincuenta decímetros que linda: al Noreste Ambrosio Arrarte y Ramón Canobra: al Sureste, Gumersinda Leoncia de León de Granizal; al Suroeste, Santiago Montero y al Noroeste, Manuel Osano y Ambrosio Arrarte: 2.o Otra fracción de campo de pastoreo sita en el mismo lugar que la anterior, empadronada con el número 1062 y compuesta de ciento cincuenta y cinco hectáreas dos mil ciento cuarenta metros que linda: al Noreste, sucesión Isabelino Bosch; al Sureste, sucesión Juan Cosme Terra; al Suroeste, Antonio Corbo y al Noroeste, Bernardino Pérez: 3.o Otra fracción de campo de pastoreo sita en la misma sección que las anteriores, empadronada con el número 6341, compuesta de ciento veintiséis hectáreas nueve mil cuatrocientos noventa y seis metros cincuenta decímetros, que linda: al Noreste, Ramón Canobra y Eugenio Altez: al Sureste, Felipe R. Iroldi, José Iroldi y Pedro Bonilla: al Suroeste, Eugenio L Pereyra y Santiago Montero, y al Noroeste, Petrona M. de León de Brañas: 4.o Otra *fracción de campo de pastoreo sita en la* misma sección que las anteriores, empadronadas con el número 1067, compuesta de ciento cuarenta y seis hectáreas, dos mil treinta y cinco metros que linda: al Noreste, sucesión Antonio Caballero; al Sureste, Micaela Caballero de Paciello; al Suroeste, sucesión Angel Urrustia y al Noroeste, Paulino Rocha; y 5.o Otra fracción de campo de pastoreo sita en la misma sección que las anteriores, empadronada con el número 488 y compuesta de ciento veintiséis hectáreas cinco mil setecientos treinta metros que linda: al Noreste, Santiago Montero; al Sureste, Eugenio L. Pereyra; al Suroeste, el mismo señor Pereyra y Camilo S. Pereyra y al Noroeste, Plácido E. de León y Manuel Osano. Se previene que a los efectos de las presentes publicaciones ha sido habilitada la feria próxima. — Rocha, Junio 30 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$45.60 Jl.10-5484-v.ag.14.

Apertura de testamentaría

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la testamentaría de Antonia Cotelo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria menor próxima. — Rocha, Junio 22 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Jl.7-5416-v.jl.19.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por dispocición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora y en el expediente rotulado "Delia Pereyra contra Jorge Zipper. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Jorge Zipper para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria menor próxima. — Rocha, Junio 8 de 1934 — Próspero M. Rubert, Escribano.

$9.60 Jn.14-4739-v.jl.20.

JUGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 1.er TURNO DE SALTO

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, doctor don Esteban D. Ruiz, dictada en los autos caratulados "Juan Franco Fraguas. Quiebra", se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales del fallido para la junta que tendrá lugar el 7 de Agosto próximo, a las 14 horas, en este Juzgado, calle Treinta y Tres (palacio de Oficinas Públicas), con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoulciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones, habiéndose habilitado la feria al efecto. — Salto, Julio 6 de 1934. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.

$12.00 Jl.14-5618-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pedro Ibarguchi, para que todos los que se consideren con derechos a sus bienes, especialmente a Vicente y Pedro Ibarguchi, o a quien sus derechos represente, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Salto, Junio 22 de 1934 — Francisco Raúl Goncalves Actuario

$9.60 Jn.27-5133-v.ag.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE 2.o TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juliana Ipar de Rivera, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habilitándose el feriado menor al solo efecto esta publicación. — Salto, Junio 27 de 1934. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 Jl.10-5488-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Evaristo Servando Camejo, para que todos

los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habilitándose la feria menor al efecto de esta publicación. — Salto, Junio de 1934. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.50 Jl.10-5468-v.jl.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Junta de acreedores

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor don Juan Landó Tiscornia, dictado en los autos caratulados "Ricardo Cuadrado. Quiebra", se cita a todos los acreedores de la misma para la audiencia que se efectuará el día 27 de Julio entrante, a las 16 horas, en este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código citado se hace esta publicación. Nota: Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — San José, Junio 26 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.

(Costas) Jl.2-5353-v.jl.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado un escrito que en su parte pertinente dice así: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Juan Gil Muape, domiciliado en la calle Colón número 436, de esta ciudad, ante el señor Juez se presenta y expone: 1.o Que deseando obtener el título de procurador, por venir ejerciendo esta profesión desde hace más de cinco años, solicito por intermedio de usted, de la Alta Corte de Justicia, se digne mandar se me expida dicho título e inscriba en el Registro respectivo: 2.o Que de acuerdo con los preceptos de los artículos 239 inciso 3.o y 240 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, ofrezco para acreditar los extremos de honradez y costumbres morales, la información de los señores doctor Celedonio Grané y Pedro A. González, vecinos de esta ciudad, que depondrán al tenor del siguiente interrogatorio; 1.o Por las generales de la ley; 2.o Declaren qué concepto les merece la conducta que ha observado y observa y las condiciones del que los presenta; 3.o Digan si el peticionante ha ejercido la procuración y, en caso afirmativo, desde cuándo y en qué forma; 1.o La razón de sus dichos — Mercedes, Junio 13 de 1934. — M. G. Muape". Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación por el término de diez días. — Mercedes, Junio 26 de 1934. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$15.00 Jl.7-5437-v.jl.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Feria de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Julia o Juliana Saizar de Ubiría, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitada la presente feria judicial menor al solo efecto de la publicación de este aviso. — Mercedes, Julio 7 de 1934. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Jl.14-5608-v.jl.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abietra la sucesión de Fernando Bastola, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, habilitándose el presente feriado a este solo efecto. — M[illegible] 4 de 1934. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$4.50 Jl.14-5609-v.jl.26.

JUZGADO L. [illegible] INSTANCIA DE TACUAREMBO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Miguel Childe solicitando la rectificación de las siguientes partidas, por contener los errores que a continuación se detallan: A) Partida de bautismo de Juan Bailón Alamón: donde dice "Juan Alemão" "Pedro Alemão" y "Carolina Belman" debe decir Juan Bailón Alamón, Pedro Alamón y Carolina Reherman respectivamente; y B) Partida de matrimonio de don Pedro Alamón y Carolina Reherman, donde refiriéndose a los contrayentes dice "Nicolás Alamón" y "Carolina Parman" debe decir Pedro Alamón y Carolina Reherman, que son los verdaderos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, para los cuales se ha habilitado la próxima feria. — Tacuarembó, Junio 21 de 1934. — Julio Maia, Actuario.

$9.00 Jl.2-5249-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura de la sucesión de don Celestino Alvarez, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Junio 30 de 1934. — Julio Maia, Actuario.

$4.50 Jl.14-5611-v.jl.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Manuel Loyarte, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose habilitado la próxima feria menor a los efectos de esta publicación. — Treinta y Tres, Junio 30 de 1934. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$5.50 Jl.7-5427-v.jl.19.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Dominga Corina Silva, y se cita a los que se consideren con derechos y especialmente a Antonio Acuña, para que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habilitándose la próxima feria menor a los efectos de esta publicación. — Treinta y Tres, Junio 26 de 1934. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$9.00 Jn.30-5243-v.ag.6.

Remates Judiciales

SABINO VASSALLO

JUDICIAL

Rematará, el martes 24 de Julio de 1934, y días subsiguiente, a las quince horas (3 p. m.)) y por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino en los autos "Lorenzo Rébora. Quiebra" y que comprenden todos los muebles, útiles y el gran stock de mercaderías de la acreditada "Mercería Suiza", sita en la avenida 18 de Julio número 2005, casi esquina Defensa.

Exhibición: lunes 23 de Julio. Consignación: 25 o|o. Informes: Agraciada número 1902. Automático 86933.

$6.30 Jl.13-5590-v.jl.24.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

JUDICIAL

De un hermoso chalet de 2 plantas y garage. Bulevar España 2468, entre Prudencio Vázquez y Vega y Obligado, a 150 metros del bulevar Artigas. Planta baja: porche, living, sala y comedor todo decorado. Servicios: bodega, despensa, cuarto baño para el servicio, 2 piezas en altos ídem, cocina, instalación de gas, luz eléctrica, fuerza motriz y timbres todo embutido. Planta alta: 3 dormitorios, gran cuarto de baño, 2 terrazas, escalera de cedro, plafons, vitraux, etc. Está desocupado y puede visitarse de 14 a 17. El jueves 26 de Julio, a las 16 horas, al mejor postor, en el lugar de su ubicación y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en los autos caratulados "Centro Viajantes del Uruguay contra Roberto Mibelli. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiséis de Julio, a las dieciséis horas y en el lugar de la ubicación del bien que se deslindará, se va a proceder por el martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con edificio y mejoras, situado en la décimaoctava sección judicial de este Departamento, señalado con el número nueve en el plano levantado en Enero de mil novecientos trece, por el ingeniero Donato Gaminara, con un área de doscientos sesenta y ocho metros que se deslindan así: diez metros en la línea del frente al Norte, sobre el bulevar España: diez metros sesenta y dos centímetros en la línea del fondo, lindando con el solar número once; veinticinco metros en la línea del Oeste, lindando con el solar número diez y veintiocho metros sesenta centímetros en la línea del Este, lindando con el solar número ocho. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a disposición de los interesados. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Importante. — Ofrezco 8.500 pesos en hipoteca, con garantía del mismo bien, a 2 años de plazo; interés, 8 o|o anual. Pidan carteles: Plaza Independencia 827.

$36.40 Jl.10-5492-v.jl.25.

FRANCISCO TRULLA BOUNINE

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en exhorto del Juzgado Letrado de Primera Instancia de 6.o turno de Montevideo, librado en los autos "Aurelio Choca contra la quiebra de Jorge Arias" se hace saber que el día 23 de Julio entrante a la hora 15, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, por el rematador don Francisco Trulla Bounine, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor, de una fracción de campo de estancia, hoy destinada a labranza, situada en la costa de Carreta Quemada, segunda sección judicial del Departamento de San José, o sea la señalada con el número tres en el plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor don Manuel D. Rodríguez, de Junio de 1931, encerrando una superficie de 162 hectáreas 1314 metros 1965 centímetros cuadrados, y lindando al Norte, el arroyo Carreta Quemada que la separa de don Inocencio Martínez y en parte con la fracción 1, de Adolfo E. Arias: al Este, fracción 4 del mismo plano, de María Arias; al Sur, servidumbre por medio con José Luzardo, Petrona Luzardo, Teófilo Martínez, sucesión Domingo Martínez y José Vera; y al Oeste, con la fracción dos, de Consuelo Arias de de la Hanty. Se previene que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto escribano el 10 o|o del precio total, a los efectos de derecho, en el acto de serle aceptada su oferta. — Se habilita la feria menor. — San José, Junio 12 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.

$40.85. Jl.7-4772-v.jl.23.

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictada en el expediente caratulado "Di Matteo Andrés. Sucesión", se hace saber al público que en los días y a las horas que a continuación se expresan, se va a proceder por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, sobre la base de las dos terceras partes de los correspondientes reaforos y en el lugar de las respectivas ubicaciones de los bienes que a continuación se deslindan: El día veintitrés de Julio: 1.o A las quince horas: Una fracción de terreno con sus mejoras, señalada en el plano del agrimensor Chapuis con el número cuatro, compuesta de un área de ciento cincuenta y seis metros quince decímetros que se deslindan así: dos metros treinta y cinco centímetros de frente al Sureste, a la calle José Ellauri; al Sur y Suroeste, una línea curva entrante de veintitrés metros cuarenta decímetros que da frente a la calle Héctor Miranda (antes Central); dieciocho metros treinta centímetros tiene la línea del Noreste, que confina con la fracción número tres del mismo plano, de Antonio Carmelo Di Matteo, y la línea del Noroeste forma una quebrada de tres tramos: uno de cuatro metros noventa centímetros, otro de un metro sesenta centímetros y el tercero de seis metros noventa centímetros, que confina con la fracción número dos. Este bien fué reaforado en nueve mil trescientos pesos: 2.o A las dieciséis horas: Un solar de terreno con edificios y mejoras, situado en Punta Carretas, décimaoctava sección judicial de este Departamento, señalado con el número uno en el plano suscripto el ocho de Enero de mil novecientos diecinueve por el agrimensor Manuel E. Avilés y compuesto de un área de quinientos ochenta y seis metros sesenta y cuatro decímetros que se deslinda así: catorce metros cuarenta y seis centímetros de frente al Suroeste, a la calle Solano García, por donde la puerta del edificio está señalada con el número dos mil cuatrocientos setenta y nueve, entre las de José E. Ellauri y Miñones: treinta y siete metros sesenta y cuatro centímetros en el Sureste, lindando con otros propietarios: cuarenta y tres metros veinte centímetros en el Noreste, confinando con el solar dos y quince metros

treinta y cuatro centímetros en el Noreste, con el solar cinco. Reaforado en diez mil doscientos pesos. El día veinticuatro de Junio: 1.o A las quince horas: Un terreno con edificio y mejoras situado en "Tres Cruces", de este Departamento, señalado en el plano del agrimensor Benjamín F. Conde, de Setiembre de mil ochocientos ochenta y nueve con el número veinticinco, compuesto de un área de trescientos nueve metros y noventa y un decímetros, que se deslindan así: diez metros treinta y un centímetros de frente al Norte, a la calle Presidente Giró, por treinta metros sesenta y cinco centímetros de fondo, lindando: por el Sur, con el solar veinte; al Este, con el solar veintiséis y al Oeste, con el solar veinticuatro. Reaforado en once mil doscientos pesos. 2.o A las dieciséis horas: Una fracción de terreno con edificio, situada en la décimaoctava sección judicial de Montevideo, señalada con la letra A en el plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll y compuesta de un área de doscientos ochenta y dos metros mil setecientos veintitrés centímetros, que se deslindan así: ocho metros setenta centímetros de frente al Sur, a la calle Durazno, distando su extremo Este treinta metros treinta centímetros de la esquina formada por dicha calle y la de Juan Paullier; treinta metros noventa centímetros al Oeste, lindando con sucesión Iturralde; al Norte, una quebrada formada por tres rectas de seis metros cincuenta y ocho centímetros, veintitrés centímetros y dos metros doce centímetros, y al Este, treinta y tres metros ochenta y tres centímetros, con María C. de Crespo. Reaforado en doce mil pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituras de compromiso y venta y los certificados respectivos serán de cargo del comprador; 3.o Que la comisión legal del rematador será pagada por mitades por el comprador y la sucesión; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a disposición de los interesados. Se hace constar que se habilitó la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 28 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Escritorio del martillero: calle Juncal número 1363.

$89.60 Jl.7-5424-v.jl.24.

ANGEL PITTALUGA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados "Damián Fernández. Quiebra", y especialmente en la pieza número 8, agregada "El Síndico de la quiebra Damián Fernández, solicitando el remate de las mercaderías objeto de tercería", rematará, el jueves 19 de Julio, a las 15 horas, en la aduana, hangar 2, muelle A, 19 cajones de mercaderías conteniendo elásticos para fajas, de diversos anchos; elásticos diversos, cintas de algodón para ribetes, trozos de elásticos para fajas, ballenas forradas, para corsets; jujetadores de ligas y telas para corsets, todo, de acuerdo con el inventario judicial practicado. Los derechos de aduana correspondientes serán de cuenta del comprador. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor para la práctica del inventario, para las publicaciones y para el remate.

Seña en el acto: 25 o|o. Informes y muestras: Capitán Videla 2929. U. T. E. 41-29-68. Comisión a cargo del comprador: 5 o|o.

$12.00 Jl.6-5395-v.jl.17.

RAUL R. RALLA

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado: "Santiago Morandi y otro contra Airaldi y Storace. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintitrés de Julio próximo a las horas que se indicarán, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por intermedio del martillero don Raúl R. Ralla con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor los siguientes bienes: 1.o A la hora quince y treinta, un solar de terreno con lo que contiene edificado y demás mejoras, que formaba parte del padrón número 34499, sito en la 19.a sección judicial de Montevideo, con una superficie de 101 metros 9 decímetros, señalado con el número 2 en el plano del agrimensor Félix Logaldo de Agosto de 1922; con 8 metros 29 centímetros de frente al Este, a la calle Municipio; 12 metros 25 centímetros al Sur que por formar esquina el solar son de frente a la calle Nicaragua: 12 metros 20 centímetros al Norte, limitando con Luis Cattáneo, y 8 metros 26 centímetros al Oeste, lindando con la fracción número 1; 2.o A la hora dieciséis y cinco minutos otro solar de terreno y lo en él construído, empadronado con el número 106779, sito en la 18.a sección judicial de Montevideo, señalado con el número 1 en el plano del agrimensor Juan R. Ros de Noviembre de 1925, con una superficie de 108 metros 24 decímetros, con 9 metros 2 centímetros de frente al Sudeste, a la calle Jacinto Vera; 12 metros al Sudoeste, que por formar esquina son de frente a la calle Tiburcio Gómez: igual extensión al Nordeste, limitando con el lote 2 del plano del agrimensor Ros, y 9 metros 2 centímetros al Noroeste, confinando con Ramón Mora Magariños. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituras, certificados y las mejoras que pudieran deberse, serán de cuenta y cargo del adquirente; 3.o Que se ha habilitado la feria menor para la publicación de los edictos; 4.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaría, calle 25 de Mayo número 586. — Montevideo, Julio 5 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

Informes: Rincón 537. T. E. U. 81765.

$41.60 Jl.7-5431-v.jl.23.

JOSE MARIA SANTOS

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio de Castillo, dictado en el expediente caratulado "Salletti Julio Alfredo. Testamentaría", se hace saber al público que el día veinticinco de Julio a las horas y en los lugares que a continuación se expresan, se va a proceder por el martillero don José María Santos, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público sobre la base de los dos tercios de los respectivos reaforos, de los siguientes bienes: 1.o A las quince horas en el lugar de su ubicación: Una casa situada en la vieja ciudad de esta Capital, edificada en un terreno que se compone de un metro setenta y cinco centímetros de frente al Norte, sobre la calle Reconquista, donde tiene señalada la puerta con el número sesenta y tres, teniendo su zaguán un largo de once metros ochenta centímetros, al concluir los cuales empieza el cuerpo de la casa, cuyo suelo mide nueve metros cincuenta y dos centímetros de fondo al Sur, por doce metros veinte centímetros de ancho, de este a Oeste, lindan: por el Sur con Juana Briones; por el Oeste con Joaquín Vargas y por el Este, con Antonio Bonilla y María Amigo de Andrón. Una casa en el mismo paraje que la anterior, compuesta de una superficie de sesenta y dos metros treinta y cinco decímetros, nueve centímetros y cuarenta y cuatro milímetros, formados por cinco metros cinco mil ochocientos treinta y cinco diez milímetros de frente al Norte, a la calle Reconquista, por donde está señalada la puerta con el número sesenta y uno, por once metros ciento sesenta y siete milímetros de fondo, lindando: por el Sur y Este, con el inmueble antes descripto y por el Oeste, con la sucesión de Nicolás Zoa Fernández. Ambos inmuebles están empadronados en conjunto con el número tres mil ochocientos noventa y uno y fueron reaforados en total en siete mil pesos. 2.o A las dieciséis horas y en las puertas de la Bolsa de Comercio: Una fracción de campo situada en el paraje denominado Solís, Departamento de Lavalleja, con un área de ciento veintiocho hectáreas cinco mil ochocientos siete metros veinte decímetros, lindando: por el Norte, con don Juan M. Ilardia; por el Este, con la sucesión Noguéz; por el Sur, con la sucesión de don Guillermo Wite y don Oreste Barilari. Este inmueble fué reaforado en cinco mil ochocientos pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que serán de cuenta del comprador los certificados y demás gastos de escrituración; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 a disposición de los interesados. Se hace constar que se habilitó la feria menor a solo efecto de la publicación de este edicto. — Montevideo, Junio 26 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$70.60 Jl.6-5397-v.jl.25.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

JUDICIAL

De una fracción de campo situada en la octava sección judicial del Departamento de Minas (hoy Lavalleja), con 371 hectáreas El miércoles 25 de Julio, a las 4 de la tarde, al mejor postor y en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo 586 de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Isabel Berriol contra María Carmen Bosch de García y otro. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 25 de Julio próximo, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, por intermedio del martillero don Alberto Gloodtdofsky, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Una fracción de campo con las mejoras que contiene, empadronada con el número 7393, situada en la 8.a sección judicial del Departamento de Minas (hoy Lavalleja), compuesta de trescientas setenta y cuatro hectáreas, noventa y dos áreas y tres mil setecientos cincuenta centímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: por el Norte, la cuchilla de Juan Gómez, sucesión Cándido Mesa y Pedro Etchegaray; por el Oeste, la cuchilla de Juan Gómez, César Etchegaray, otra cuchilla sin nombre que se desprende de la cuchilla de Juan Gómez y doña María César de García; al Sud, la citada cuchilla sin nombre, doña Dolores Couto de Lamas y don Pedro Alvariza y Barrios; al Sudeste, Armando Rodríguez y Cal y al Este, con doña Cándida Rosa Bosch de Bourdillón. Se previene: 1.o Que el mejor postos deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios que se originen por las escrituras de compromiso y de venta y los certificados de los Registros, serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 20 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$50.40 Jl.3-5283-v.jl.25.

ALBERTO MACCIO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Julio Inocencio Hernández y Ludovico Bottini. Ejecución de hipotecas", se hace saber al público que el día 31 de Julio próximo, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Alberto Macció, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor los bienes que se deslindarán, con todas las mejoras en ellos contenidas, situados en un paraje conocido por "Arroyo Cuadra y Tejera", segunda sección judicial del Departamento de Durazno, que forman parte de la propiedad empadronada con el número setecientos cuarenta y cuatro y que, de acuerdo con el plano levantado el veinte de Junio de mil novecientos veintiséis, por el agrimensor Gerónimo de Sierra, se componen: La fracción de don Julio I. Hernández, señalada con el número trece, de ochenta y una hectáreas mil seiscientos sesenta y nueve metros y linda: al Sudeste, con Rufino Peluffo, camino vecinal por medio; quinientos noventa y tres metros al Nordeste, con la fracción doce; al Nordoeste, tres líneas de cuatrocientos setenta y cinco metros, una, lindando con la fracción catorce; otra, de ciento cincuenta metros, que hace ángulo con la anterior y va de Nordeste a Sudeste, lindando con Inocencio Triscornia y otra, seiscientos treinta y nueve metros que va de Nordeste a Sudoeste, confinando con el mismo Triscornia, y al Sudoeste, con María Alvarez de Rodríguez, y la fracción de don Ludovico Bottini, señalada con el número dieciséis, se compone de cuarenta y cuatro hectáreas dos mil setecientos veintiocho metros, con dos líneas al Nordoeste, de trescientos treinta y dos metros y quinientos metros camino Departamental por medio, con las fracciones cuatro y cinco; quinientos veinte metros al Nordeste, con la quince; quinientos cuarenta y dos metros al Sudeste, con Inocencio Triscornia y novecientos dieciséis metros al Sudoeste, con la diecisiete. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el Banco Hipotecario del Uruguay resolverá la forma y condiciones en que deberán ser ofrecidos a los compradores — en todo o en parte — los gravámenes hipotecarios existentes a favor de la Institución, y que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse; 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados, debiendo recabarse los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización, y los demás antecedentes en esta Oficina, calle 25 de Mayo 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Que la fracción descripta en primer término ha sido dada en arrendamiento por el término de cuatro años, a don Eusebio Molián, y la descripta en segundo término, por igual tiempo, a don Antolín Rodríguez; 5.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones — Montevideo, Junio 29 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — El Banco está en condiciones de ofrecer al comprador que pueda acogerse a las leyes de Colonización, un préstamo de $ 3.449.52 sobre la primera de las propiedades, y otro de $ 2.557,72, sobre la segunda.

(Cuenta corriente) Jl.3-5273-v.jl.31.

RAUL TERRA

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Manuel H. Romero, Ramiro Curioni y otros, contra Brea, Sioli e Imperiale. Juicio ejecutivo", se hace público que el día diecinueve de Julio próximo, a las dieciséis horas y en la puerta de este Juzgado, calle Misiones número 1378, se procederá por intermedio del martillero don Raúl Terra, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, del siguiente bien: El vapor denominado "Flecha" que, según títulos, tiene un tonelaje neto de cuatrocientas ochenta y ocho toneladas, con siete centésimas de otra, y según planilla de arqueo número 3625, certificado número 403, tiene sesenta y siete metros veinte de eslora, ocho metros setenta de manga, puntal, cuatro metros cincuenta; tonelaje bruto, ochocientos quince, quince, y tonelaje neto, trescientos veintiséis con siete, de dos máquinas triple expansión, de caldera cuatro, tipo sistema "Yarrow". Se previene: 1.o Que el referido bien ha sido tasado en la cantidad total de diez mil pesos; 2.o Que no se admitirán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de su tasación; 3.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los interesados: 5.o Que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones y del remate. — Montevideo, Junio 29 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$33.00 Jl.2-5267-v.jl.19.

JULIO CESAR STAJANO

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Sucesión de Anunciación Figari de Barbagelata, se hace saber al público que el 19 de Julio del corriente año, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Julio César Stajano, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre la base de $ 150.00 m.2, de los siguientes bienes: 1.o Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la 5.a sección judicial de este Departamento, en la manzana número 89, compuesto de un área de 461 metros 18 decímetros, deslindados así: 10 metros 7375 milímetros de frente al Norte, a la avenida 18 de Julio 1272 a 1276, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Sur, lindando con propiedad del Estado (ex Cuerpo de Bomberos); por el Este, con el teatro "18 de Julio", de la sucesión Barbagelata, y por el Oeste, con más terreno de la misma sucesión. Este bien está empadronado con el número 8679; 2.o Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la 5.a sección judicial de este Departamento, manzana número 89, empadronado con el número 8678, compuesto de un área superficial de 461 metros 18 decímetros, con 10 metros 7375 milímetros de frente al Norte, a la avenida 18 de Julio números 1266 a 1270, entre Yí y Yaguarón, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: por el Sur, con propiedad del Estado (ex Cuerpo de Bomberos): por el Este, con más terreno de la sucesión Barbagelata y al Oeste, con Pedro Courtoisie y sucesión Goiret. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados; 3.o Que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta venta. — Montevideo Junio 27 de 1934. — Patricio A. Pereira Actuario.

$33.60 Jl.5-5374-v.jl.19

HECTOR SUPPICI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno de Montevideo

REMATE

Soberbia esquina. Avenida General Flores 3065|69 y Municipio. Base bajísima $ 2.624.10!!! Aproveche.

El lunes 23 de Julio actual a las 15 En su ubicación.

EDICTO — Se hace saber que por disposición del señor Juez Letrado, de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Luis Montano contra Juan Gioria, cobro ejecutivo de pesos" el día 23 del corriente mes a la hora 15 y en el lugar de ubicación del inmueble que ahora se describe, el martillero don Héctor Suppici asistido del Alguacil del Juzgado [illegible]frascripto escriban[illegible] procederá a la ven[illegible]en remate público y s[illegible] se fija, el aludido inmueble consis[illegible]ente en el derecho a la promesa del solar [illegible] terreno empadronado con el número 8?097 de forma triangular, ubicado en la [illegible] [illegible]te Dep[illegible]ament[illegible] señalado con el número 1 en el plano le[illegible]tado en Abril de 1924 por el agrimensor Félix Logaldo, con una superficie de 144 metros 97 decímetros, teniendo 20 metros de frente al Este, sobre la avenida Genera[illegible]res; 24 metros 73 centímetros al Oeste, que por formar esquina son de frente a la calle Municipio, y 14 metros 54 centímetros [illegible] Norte, lindando con el solar 2 del pre[illegible]itado plano, y los edificios [illegible] todas las mejoras que el mismo contiene y [illegible] perte[illegible]zcan al ejecutado. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta menor de la suma de [illegible] mil seiscientos veinticuatro pesos con diez centésimos, que es la base fijada; 2.o Que el mejor postor deberá consignar [illegible] [illegible]der del infra[illegible] [illegible]ribano [illegible] de su oferta en el acto de serle aceptada, a [illegible] efectos de lo dispuesto en el artículo [illegible]19 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los antecedentes se encuentran en esta [illegible] Actuaría calle 25 de Mayo 692 a [illegible] de los interesados, y 4.o Que [illegible] sido habilitada la feria menor a los efectos de esta venta. — Montevideo Julio de 1934. — José F. Rossi, Escribano.

Por más informes en mi escritorio: 25 de Mayo 412.

$33.60 Jl.7-5434-v.jl.21.

ARNO R. LABORDE

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones doctor don Ricardo Jalabert, dictada en los autos caratulados "María o Teófila María Maza o Mazza y Feliciana Mazza. Sucesiones", se hace saber al público que el día veintisiete de Julio próximo, a las quince horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del rematador don Arnó R. Laborde, asistido de los señores Alguacil ad hoc y del Actuario, se procederá a la venta en remate público, sobre la base de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria de los siguientes bienes: A) Una fracción de terreno ubicada en Canelón Chico, primera sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 7139 y compuesta de una superficie de siete hectáreas, mil trescientos diecinueve metros 20583 milímetros cuadrados, lindando, según título: al Norte, con Manual Abella; al Sur, con Antonio Iturria; al Este, con Leoncio Manuel Mazza y al Oeste, con Bonifacio Mazza: B) Otra fracción de terreno con la misma ubicación que la anterior, empadronada con el número 7137, superficie igual que la anterior, lindando: al Norte, Manuel Abella; Sur, Antonio Füster; Este, Bonifacio Mazza y Oeste, Gregorio Mazza; C) El terreno y finca ubicado en la manzana número 41 de esta ciudad, compuesto el terreno de una superficie de quinientos trejnta metros cincuenta y un decímetros cuadrados, lindando: al Este, con la calle Montevideo: al Sur, por formar esquina, con la calle Héctor Miranda (antes Minas); al Norte, con Paula Espiga y al Oeste, con Gregorio Mazza. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las expresadas bases: $ 336.67 para cada una de las descritas en las letras A) y B) y $ 600.00 para la que se deslinda con la letra C): 2.o Que el comprador o compradores deberán consignar el 10 o|o en garantía en el acto de series aceptadas sus ofertas, siendo de sus cargos los gastos de escritura, y que está habilitada la feria menor a los efetcos de esta publicación. — Canelones, Junio 30 de 1934. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$36.40 Jl.11-5513-v.jl.25.

ANDRÉS A. ZINOLA

Juzgado de Paz de la 13.a sección de Canelones

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno de Montevideo doctor don Juan Reta, y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Canelones, en los autos caratulados "Pérez Carmen Inés con Manuel Esmoris. Divorcio unilateral. Pieza relativa a la incapacidad de don Manuel Esmoris", se hace saber al público que el día 27 de Julio del año actual, a las 10 horas y en el lugar de ubicación del bien referenciado en la letra B, procederá el suscrito, asistido del escribano público don Zoilo De Simone y del martillero don Andrés A. Zinola, a la venta en subasta pública, sobre la base de las dos terceras partes de su aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, de los siguientes bienes: A) Una fracción de terreno empadronada con el número 1596 y aforada en 190 pesos la hectárea, ubicada en la 6.a sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de cinco hectáreas, 1574 metros 86 decímetros, señalada con la letra A en el plano levantado por el agrimensor don Isaac C. Díaz, en Junio de 1928, cuyos límites son los siguientes :al Norte, camino vecinal por medio, con Prudencio Monfort; al Sur, con el lote letra B del mismo campo; al Este, camino vecinal por medio, con Dolores Mederos de Silva; al Noroeste, con Prudencio Monfort y Tomás Perrone y al Suroeste, con Miguel Beltrand; B) Una fracción de terreno compuesta de veintiuna hectáreas, 6656 metros 14 decímetros, compuesta por el lote número 2, de once hectáreas y 6435 metros, y diez hectáreas 221 metros 14 decímetros del lote número 1 del mismo plano levantado por el agrimensor Díaz en la misma fecha ,y que se deslinda así: al Norte, terreno dotal de Carmen Pérez; al Este, Pedro Cotrofe y Nicanora Cotrofe de Cabrera; al Sur, camino vecinal por medio, con Luis Paniza y al Oeste, con Prudencio Monfort; línea quebrada al Sur, con Dolores M. de Silva, Juan de Dios Magín y Paula Magín de Vieta. Esta propiedad está empadronada con el número 1611 y aforada en 175 pesos la hectárea y ubicada en la 6.a sección judicial de este Departamento. En el mismo acto es venderá también por las dos terceras partes de su tasación todos los bienes muebles que existen en el terreno, como ser: poblaciones, galpones, dos montes de eucaliptus, dos montes de sauces y álamos, animales y herramientas de trabajo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 2.o Que los autos y títulos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados; y 3.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. Se hace constar que a los efectos del remate y publicación de edictos se ha habilitado la feria menor. — Santa Rosa, Mayo 30 de 1934. — O. A. Marote, Juez de Paz.

$57.00 Jl.3-5272-v.jl.20.

ALFREDO TORT

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Coolnia doctor don Carlos L. de Freitas y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la tercera sección del mismo Departamento, dictada en autos caratulados "José Garbarino, curador de su esposa incapaz, doña Rosa Giusiano. Venta judicial", se hace saber al público que el día cuatro de Agosto próximo, a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Alfredo Tort, asistido del suscrito, se procederá al remate de una porción indivisa de campo compuesta de 6 hectáreas, 6303 metros y 7435 centímetros, sita en El Minuano, de esta sección judicial, que es parte de una fracción de mayor área mensurada por el agrimensor don Joaquín W. Campelo, en Mayo último. Se previene que no se aceptará oferta que no cubra el aforo para el pago del impuesto inmobiliario ($ 92.00 la hectárea), y que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta, siendo de su cargo los gastos de escritura, certificado e impuesto universitario. Los títulos y planos se hallan en este Juzgado, a disposición de los interesados. Se ha habilitado la feria menor próxima a los efectos de la publicación de este edicto. — Rosario, Junio 30 de 1934. — Federico M. Alonso, Juez de Paz.

$27.00 Jl.9-5442-v.jl.26.

JOSE A. PALLARES

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado doctor don Carlos M. Larghero, en autos "Sucesión Jesús Rodríguez Viña o Viñas. Remate de bienes", se hace saber que el día 7 de Agosto próximo, a las 15 horas, en el vestíbulo del Juzgado, el rematador José A. Pallares, a presencia del Alguacil y Actuario, procederá a la venta sobre las bases que se determinarán, de los siguientes bienes: A) Una fracción de campo con sus accesorios, sito en Talita, 3.a sección judicial de Florida (padrón 3345), compuesta de 33 hectáreas, 2046 metros 15 decímetros y linda: al Norte, Lino Núñez; Este, Petrona Núñez de Amaya: Sur, Delfino Núñez y Oeste, sucesión Juan C. Núñez. Sobre la base de 48.00 pesos la hectárea; B) Un terreno solar y mejoras sito en la manzana 31 de esta ciudad (padrones 235 y 236), compuesto en conjunto, según plano que luce en autos, de 1850 metros 90 decímetros y linda: al Norte, calle Atanasio Sierra: Este, calle 18 de Julio: Sur, sucesión Carlos S. Cabeza y Oeste, Arcelia C. de Bula y Juan A. Castro, que se venderá en la forma siguiente: lote número 1, sobre la base de 300.00 pesos; lote número 2, $ 266.66 y lote número 5, $ 1.367.00; C) Un terreno solar sito en la manzana número 147 de esta ciudad (padrones 1368 y 1369), compuesto en conjunto de 839 metros 40 decímetros y linda: al Norte, calle Independencia; Este,

calle "33"; Sur, Toribio Perrón y Oeste, José Trigo, que se rematará así: lote número 1, sobre la base de $ 666.66; lote número 2, $ 200.00; lote número 3, $ 166.66 y lote número 4, $ 166.66. Se previene que el comprador consignará el diez por ciento del precio en el acto de serle aceptada la oferta; que el plano, título y antecedentes se exhibe en la Actuaría. Y a los efectos de derecho es hace esta publicación por 18 días, habilitándose la próxima feria judicial. — Florida, Junio 30 de 1934. — Gerardo Cendan, Actuario.

$48.60 Jl.12-5560-v.ag.2.

JOSE F. RUSSO
Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Florida
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado doctor don Carlos M. Larghero, en autos "Banco República contra Miguel de los Santos Barceló. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 2 de Agosto próximo a las 15 horas, en el vestíbulo del Juzgado, el rematador José F. Russo, a presencia del Alguacil y Actuario, procederá a la venta al mejor postor y por su orden, de los siguientes bienes: A) Una fracción de campo sito en Estación Pintado, 1.a sección judicial de Florida, padrón 284, compuesta de 118 hectáreas, 9450 centiáreas y linda: al N., Miguel R. Barceló; S., sucesión Luis Barceló y el ejecutado; E., vía del Ferrocarril Central y el ejecutado y O., sucesión Luis Barceló; B) Otro campo sito en el mismo paraje que la anterior compuesto de 16 hectáreas 710 centiáreas, que linda; N., Benigno Martínez; S., proyectado pueblo Barceló y E., Eloísa Barceló: Otro campo sito en Sauce de Maciel, 10.a sección judicial de Florida, padrón 3093, compuesto de 105 hectáreas 6725 centiáreas y linda: N., sucesión Toribio Escarón y Tomás Rodríguez; S., Camilo Y. Martínez; E., Angel Sarrasqueta y O., María A. Martínez de Sanjuán; D) Otro campo sito en el mismo paraje que el anterior, padrón 3129, compuesto de 177 hectáreas 4542 centiáreas y linda: S., sucesión Antonio Sheppard, cañada por medio; E., sucesión Antonio Pereira; N., Juan Rosa Berriel y O., arroyo Maciel por medio, con Antonia Ernaud y parte con Juan Rosa Berriel y cañada por medio, con sucesión Antonio Sheppard. Se previene que el comprador consignará el 10 o|o del precio en el acto de serle aceptada la oferta; que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador y que los títulos y antecedentes se exhiben en la Actuaría. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por 18 días. Habilitóse la feria próxima para esta publicación. — Florida, Junio 19 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

$46.80 Jl.3-5258-v.jl.24.

TOMAS G. RUSSO
Juzgado L. de Primera Instancia de Florida
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado doctor Carlos M. Larghero, en autos: "Antonio Abad y otros contra Carlos C. Palermo. Ejecución" se hace saber que el día 27 de Julio próximo, a las 15 horas en el vestíbulo del Juzgado, el rematador don Tomas G. Russo, a presencia del Alguacil ad-hoc, don Fortunato Dei Cas y suscrito Actuario especial, procederá a la venta al mejor postor del siguiente bien: una fracción de campo empadronada con el número 7496, ubicada en la manzana número 38 de esta primera sección judicial, compuesta de 7 hectáreas, 3.788 metros y 10 decímetros cuadrados y que linda: al Norte, con Polonia Macari; al Sud, con Pablo Macari; al Este, con Modesto y Pablo Macari, y al Oeste, camino por medio con Antonio Pasciolo. Se previene: Que los autos se encuentran en la Oficina Actuaría a disposición de los interesados, que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o del precio en el acto de serle aceptada su oferta, en garantía, artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y que los gastos de escrituras de compromiso, definitiva de venta, certificados, impuestos y honorarios, serán de cargo del comprador. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término legal, habiéndose habilitado para ello el próximo período de feria judicial. —Florida, Junio 28 de 1934. — Carlos Oscar P. Terra, Actuario ad-hoc.

$27 00 Jl.7-5436-v.jl.25.

JOSE A. PALLARES
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Florida
REMATE

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Florida, en autos "Severino Ferreri y Dolores Teodora Fernández contra Pedro Rodríguez Pereira. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 17 de Julio próximo a la hora 15 en la puerta de este Juzgado, se va a proceder por el martillero señor José A Pallares, a presencia del que suscribe, asistido de Actuario, a la venta en remate, al mejor postor, del bien siguiente: Un solar de terreno con el edificio, anexo y demás *mejoras que contiene, ubicado en la manzana* número 133 de esta ciudad, que forma parte del empadronado con el número 980 de esta sección judicial y se compone la referida parte de trecientos sesenta y siete metros y 99 decímetros cuadrados y que se deslinda así: al Sur, frente a la calle A. Gallinal, 16 metros y 12 centímetros; al Norte, en 12 metros y 18 centímetros con Arcilio Larramendi, y en tres metros y 80 centímetros con Lucio Scavino; al Este en 13 metros y 40 centímetros con Severino Ferreri y Dolores Teodora Fernández y en 12 metros y tres centímetros con Lucio Scavino, y al Oeste, con Vicente Latorraca, midiendo esa línea 26 metros y 46 centímetros. Se previene: 1.o Que se ha habilitado la feria para la realización del remate; 2.o Que el mejor postor en el acto de aceptársele su postura deberá oblar el 10 o|o de la misma de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y 3.o Que los antecedentes respectivos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados, y que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador. — Florida, Junio 22 de 1934. — Juan P. Gianola, Juez de Paz.

$36.00 Jn.30-5230-v.jl.17.

ALEJO RAZQUIN CARRIL
Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Lavalleja
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, dictado en autos "José Prado con Manuel Castro. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta y uno de Julio próximo, a las quince horas y en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero público don Alejo Razquin Carril, asistido de los señores Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta, por precio al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en la manzana número once de esta ciudad de Minas, y compuesta de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Noreste, sobre la calle Solís, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo y que, por formar esquina, lo son también de frente sobre la calle José Enrique Rodó, lindando al Sudoeste, con Benjamín Vidal y al Sudeste, con Antonia Pereira de Leguisamo. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escritura de compromiso, escritura definitiva y certificados serán de cuenta del comprador; que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles, y que ha sido habilitado el feriado menor próximo, al solo efecto de que corra el término de las publicaciones. — Minas, Junio 28 de 1934. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$31.50 Jl.13-5269-v.jl.20.

ENGENIO PERDOMO
Alcaldía del primer distrito de la octava sección de Lavalleja
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Teniente Alcalde del primer distrito de la octava sección del Departamento de Lavalleja, don Domingo A. Méndez, en autos "Pedro Aspigolea. Denuncia", se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Eugenio Perdomo, en el local feria de este pueblo, el día veintiuno de Julio próximo, a las quince horas, del animal siguiente: Un novillo. Se previene: 1.o Que la venta se efectuará por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación; 2.o Que el mejor postor deberá oblar su importe en el acto de serle aceptada su oferta; y 3.o Que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados en los días y horas hábiles. — Mariscala, Junio 30 de 1934. — Domingo A. Méndez, Teniente Alcalde.

$12.00 Jl.6-5390-v.jl.17.

MIGUEL DINEGRI COSTA
Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Rocha
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora y en el expediente caratulado "Sucesores de Sandalio González y Gregoria González de González. Venta judicial" se hace saber que el día dos de Agosto entrante, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero Miguel Dinegri Costa, con asistencia del señor Alguacil y suscripto Actuario, de los siguientes inmuebles: A) De las 14 horas a las 14 y 1|4: Una fracción de campo de pastoreo y sus alambrados, situada en Don Carlos, 8.a sección judicial del Departamento de rocha, empadronada con el número 1301, compuesta de cuarenta y cinco hectáreas, seis mil seiscientos tres metros tres decímetros, lindando: al Nordeste, campo que fué de Dámaso Silverio González, en parte, camino vecinal por medio; al Sudeste, campos de Claudio Olivera y de Carmen D. González de Prieto; al Sudoeste, campos de Carmen D. González de Prieto y al Nordoeste campo de la sucesión Juan Ramón Cardoso. Tasada en la suma de mil setecientos pesos; B) De las 14 y 1|4 a las 14 y 1|2: Dos fracciones de campo situadas en la misma sección que la anterior, paraje denominado "Las Conchas", con las poblaciones y demás mejoras que contienen, las que por ser contiguas forman una sola, empadronada con el número 4189 y compuesta de treinta y nueve hectáreas, siete mil trescientos nueve metros y cincuenta y siete decímetros, lindando: al Norte y Nordeste, sucesión Manuel Machado y Wilfredo Machado; al Este, Joaquín Minondo, Wilfredo Machado y Carlota Fernández; al Sudeste, Dovinlosa Machado de Vicente; al Sur, camino vecinal por medio, con la sucesión Manuel Graña, y al Oeste y Nordoeste, Ana Prieto, Justina Prieto de Prieto, Dolores Prieto de Prieto y Carlota F. de González. Tasada en la suma de mil ochocientos treinta pesos cuarenta centésimos; y C) De las 14 y 1|2 a las 14 y 45: Otra fracción de campo y sus alambrados, situada en el mismo paraje y sección que la anterior, empadronada con el número 1316 y compuesta de veintidós hectáreas, mil trescientos sesenta y cuatro metros treinta decímetros, lindando: al Sur, sucesión Bonifacio González; al Este y Norte, campo de Manuel María Machado y al Oeste, campo de Justo Piñeyro y de la sucesión Juana Fernández de Eguía. Tasada en la suma de mil diecinueve pesos ochenta y dos centésimos. Se previene: I) Que no se admitirá oferta que no alcance a las tasaciones indicadas; II) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del importe de la misma; III) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo de los compradores; IV) Que los títulos se hallan a disposición de los interesados en la Oficina de este Juzgado; V) Que a los efectos de la publicación del presente edicto se ha habilitado la presente feria judicial. — Rocha, Julio 4 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$64.00 Jl.12-5549-v.jl.31.

PIO JUSTINO BARRIOS
Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Rocha
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora y en el expediente rotulado "Sucesores de Elvira Brunet contra Miguel Arcángel Casella. Ejecución de hipoteca" se hace saber que el día 10 de Agosto próximo, de las 14 horas a las 14 horas y 1|2 y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Pío Justino Barrios, con asistencia del señor Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario, del siguiente bien: Un terreno solar y casas situado en la manzana número 94 de esta ciudad, empadronado con el número 1028, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la calle Río Branco, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros a la calle 19 de Abril, lindando: por un lado, sucesión Luis Baranzano y por el otro, terreno del hipotecante (hoy de Blanca Luisa Brunet de Alonso). Se previene que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que serán de cargo del comprador el importe de la planilla de contribución inmobiliaria, que asciende a ciento veintitrés pesos sesenta y dos centésimos, y los gastos de certificados y escritura de compromiso y venta y que a los efectos de las presentes publicaciones se ha habilitado la feria próxima. — Rocha, Junio 30 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$30 00 Jl.11-5524-v.jl.28.

MIGUEL DINEGRI COSTA
Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Rocha
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, y en el expediente rotulado "Alfredo Rubio y Felicia Rubio de Rubio contra Casiano Moreira. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 7 del entrante Agosto y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Miguel Dinegri Costa, con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario, de los siguientes bienes: 1.o De las 14 horas a las 14 horas y 1|2: Una fracción de campo de pastoreo con las mejoras que contiene, situada en el paraje denominado "Rincón de la Paja", sexta sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 2949, compuesta de quinientas setenta y siete hectáreas, cuatro mil setecientos veinte metros ochenta decímetros, lindando: por un lado, Blanco y Adilia Olivera; por otro, Macedonia Ferreira de Correa; por otro, los señores Terra y Llano y por el otro, Alejandro Martínez y Juan Fernández. 2.o De las 14 horas y 1|2 a las 15 horas: Dos fracciones de terreno de chacra ubicadas en las proximidades de la Villa de Lascano, tercera sección judicial de este Departamento, compuesta cada una de siete hectáreas tres mil setecientos ochenta y ocho metros diez centímetros y que, por estar contiguas, forman una sola fracción de catorce hectáreas, siete mil quinientos setenta y seis metros veinte centímetros, lindando: al Norte, Francisco B. Fernández; al Sur, Estanislao M. Cambre; al Oeste, Felipe B. Herboso y al Este, el mismo señor; y 3.o De las 15 horas a las 15 horas y 1|2: Dos terrenos solares con la finca y todas las demás mejoras que contiene, ubicadas en la Villa de Lascano, tercera sección de este Depar-

tamento y que, por estar contiguos, forman un solo lote que encierra una superficie de mil quinientos noventa y cuatro metros y se deslinda así: treinta y nueve metros y cincuenta y cinco centímetros en su frente, a la calle Rincón; igual extensión que linda con Mario Olivera; cuarenta metros con su otro frente a la calle 25 de Agosto e igual extensión con Isidoro Seco. Se previene que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los gastos de certificados, compromiso y escrituración serán de cuenta del comprador, y que a los efectos de las presentes publicaciones se ha habilitado la feria próxima. — Rocha, Junio 30 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$51.00 Jl.11-5523-v.jl.28.

MIGUEL DINEGRI COSTA

Juzgado L. de Primera Instancia de Rocha

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora y en el expediente rotulado "Banco de la República O. del Uruguay contra Sebastián de León. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 3 del entrante Agosto, de las 14 horas a las 14 horas 1|2 y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Miguel Dinegri Costa, con asistencia del Alguacil y suscrito Actuario, del siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras sita en Garzón, séptima sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronada con el número 6272 y compuesta de veinticinco hectáreas ocho mil doscientos cincuenta y ocho metros treinta y cinco decímetros, que linda: al Noreste, sucesión Feliciano Machado; al Sureste, Nicanora L. de León; al Sudoeste, Juan B. Maisonave y al Noroeste, sucesión Evangelio Martínez y otros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o del importe de la misma: 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador, así como también el de los certificados respectivos: 3.o Que los títulos y demás antecedentes del inmueble a enajenarse se hallan a disposición de los interesados en la Oficina del Juzgado, y 4.o Que a los efectos de las publicaciones del presente edicto se ha habilitado la feria próxima. — Rocha, Junio 27 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$40.00 Jl.7-5414-v.jl.28.

PEDRO R. GARCIA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Esteban D. Ruiz, dictado en los autos caratulados "Salvador García y otros contra Isidoro Cianelli y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 de Julio del corriente año, a las 15 horas, el martillero propuesto señor Pedro R. García, asistido del suscrito escribano Actuario, y del señor Alguacil, en las puertas de este Juzgado calle Treinta y Tres esq. Gral. Artigas (palacio de Oficinas Públicas), procederá a vender en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Cuatro fracciones de campo que por estar juntas, forman una extensión total de seiscientas seis hectáreas, nueve áreas, veinticinco centiáreas y cuarenta decímetros cuadrados, situadas en "Mataojo Grande", sexta sección judicial de este Departamento, teniendo como linderos: al Norte, Rita T. de Avila: al Oeste, Joaquín Pedrozo y Victalina T. de Pedrozo: al Sur, el arroyo Mataojo Grande y al Este, con Flor de Lis G. de Avila. Este bien está empadronado con los números siescientos ochenta y ocho y ochocientos ochenta y seis. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código d Procedimiento Civil: 2.o Que los gastos de escrituras y demás serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran glosados al expediente mencionado y a disposición de los interesados, en este Juzgado: 3.o Que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Salto, Julio 2 de 1934. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.

$33.00 Jl.10-5486-v.jl.27

PEDRO R. GARCIA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "Rosa Catalina Solaro de Fonseca contra la sucesión de Juan Agustín Fernando Cossio. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 28 del corirente mes, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado (palacio de Oficinas Públicas), el martillero don Pedro R. García, asistido del Alguacil del Juzgado, procederá a vender en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Un lote de terreno con todo lo en él edificado y demás mejoras que contenga, empadronado con el número 1863, ubicado en la manzana número 139 de esta ciudad, compuesto, aproximadamente, de 1020 metros 20 decímetros cuadrados, que linda: 17 metros 30 centímetros de frente al Sud, sobre la calle Cervantes; 62 metros 70 centímetros, lindando con doña Beatriz Caraballo y las líneas Norte y Oeste, con terrenos municipales y de don Argante Agustín Preve. Se previene que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil), siendo de su cargo los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios, y que el título del inmueble mencionado se encuentra en este Juzgado a disposición de los interesados, habiéndose habilitado la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Salto, Julio 7 de 1934. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$28.50 Jl.10-5487-v.jl.27.

ELIAS F. RUY LOPEZ

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Soriano

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano doctor don Alvaro F. Macedo, recaída en los autos caratulados "José Moura. Quiebra", se hace saber que el día 28 del corriente, a las 21 horas, el 29 a las 9 y en las noches subsiguientes, a las 21 horas hasta su terminación, el martillero don Elías F. Ruy López va a vender, sin base, al mejor postor y al contado las existencias del comercio que el nombrado fallido poseía en las calles Artigas y Blanes Viale, de esta ciudad. Las ventas se realizarán en el mismo local. Se hace constar que para éstas han sido habilitadas las horas inhábiles y que para la publicación de este aviso se habilitó igualmente el presente feriado. — Mercedes, Julio 6 de 1934. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$11.00 Jl.10-5494-v.jl.21.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Soriano

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Alvaro F. Macedo, recaído en los autos sucesorios de don Bernardo Rigos, se hace saber que a solicitud de los interesados, el día 28 del corriente mes, a las 10 horas y en el vestíbulo de este Juzgado, calle San José esquina Ituzaingó, el Alguacil del mismo, don Enrique Acosta Ramírez, con asistencia del suscrito Escribano, va a proceder a la venta en almoneda de los dos inmuebles que se describen a continuación, pertenecientes a la sucesión anteriormente nombrada: A) Uno empadronado con el número 434, compuesto de cien hectáreas, 3097 metros 2985 centímetros cuadrados y ubicado en la 10.a sección judicial de este Departamento y lindando: al Norte, con Pedro Lorenzo Rigos; al Sur, Eleuterio, Pedro L. y Bernardo Rigos; al Este, Enrique Seymonds y al Oeste, servidumbre de paso por medio, con el mismo señor Seymonds; y B) La parte igual a una mitad que le corresponde en otro campo con la misma ubicación, empadronado con el número 2977, compuesto de ciento sesenta y dos hectáreas, 3338 metros 20 decímetros cuadrados y limitando: al Norte, con Roque Rigos; al Sur, Juan Antonio Chopitea, al Este, Manuel Rigos y al Oeste, camino público por medio, con sucesores de Mónica Sosa de Rigos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes del precio de aforo para el pago de la contribución inmobiliaria de los referidos inmuebles, o sea, $ 72.00 la hectárea el primero, y $ 76.00 la hectárea el segundo: 2.o Que el mejor postor oblará el 10 olo de su oferta al serle aceptada y en garantía de la misma: y 3.o Que los títulos respectivos pueden ser examinados en esta Actuaría. Para esta publicación habilítose el presente feriado judicial. — Mercedes, Julio 4 de 1934. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$36.00 Jl.10-5493-v.jl.27.

JOSE S. VAZQUEZ

Juzgado L. de 1.a Instancia de Treinta y Tres

VENTA EN SUBASTA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber que el primero del próximo mes de Agosto, a las 16 horas, en la puerta de este Juzgado, sito en la ciudad de Treinta y Tres, calle Manuel Oribe número 565 se va a proceder a la venta en subasta pública del siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras, empadronada con el número 2093, situada en la 6.a sección de Treinta y Tres, compuesta de noventa y seis hectáreas cuatro mil doscientos setenta y seis metros y dos mil setecientos ochenta centímetros, que linda: al Norte, Tolentino Narciso Alvariza: al Este, arroyito del Noque: al Sur, Manuel Alvariza y al Oeste, María Isabel Alvariza. Se hace constar: 1.o Que dicha venta ha sido decretada en los autos caratulados "Concepción Muniz de Becerra contra Eutilia Alvariza de Guerra. Ejecución de hipoteca": 2.o Que la venta se realizará al mejor postor, sin base, por el rematador señor José S. Vázquez presidiendo la diligencia el señor Alguacil asistido del suscrito Actuario: 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados; 4.o Que los gastos de la escrituración serán de cuenta del comprador; 5.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta el diez por ciento de la misma. Se ha habilitado la feria a los efectos de esta publicación. — Treinta y Tres, Junio 30 de 1934. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$30.00 Jl.5-5365-v.jl.23.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Avelino Vizoso el negocio de carnicería instalado en la calle Asunción números 1551 - 1553, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el estudio del doctor Emilio Scarano, avenida General Rondeau número 1646 (piso 1.o, escritorio 5). — Antonio Porro.

$5.00 Jn.28-5180-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de don José Mórtola el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas y bodega situado en la calle Constituyente número 1800, esquina a la de Gaboto, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 25 de 1934 — Federico Figari. — José Mórtola.

$5.00 Jn.28-5173-v.jl.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica, que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834|36, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Isolino Villanueva y Manuel Vázquez, establecidos con casa de comercio en el ramo de almacén, bar y despacho de bebidas alcohólicas en la calle La Paz 1850, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Isolino Villanueva y desligándose de la misma el señor Manuel Vázquez. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1934. — Isolino Villanueva. — Manuel Vázquez.

$5.00 Jl.5-5347-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a la señora Sofía Tejera de Valladares el almacén de comestibles situado en la calle Uruguay número 1749, esquina a la de Gaboto, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 1.o de 1934. — Servando Maffei. — Sofía Tejera de Valladares.

$5.00 Jl.4-5313-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio que por intermedio de la escribanía de Pedro José Saralegui, el señor Roger José Moreira se comprometió vender y escriturar al señor Rogelio Rodríguez, la casa de comercio que en el ramo de carnicería tiene instalada en esta ciudad, calle Martín Berinduague número 378, llamada "Carnicería Moreira". De acuerdo con lo determinado por ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación para que se presenten con los justificativos de sus créditos y en el negocio aludido los acreedores del mismo, a fin de poder escriturar este negocio libre de activo y pasivo. — Montevideo Junio 18 de 1934. — Roger José Moreira. — Rogelio Rodríguez.

$5.00 Jn.29-5197-v.jl.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que hemos resuelto, de común y amigable acuerdo y con la intervención del contador y balanceador público señor Cipriano González, escritorio Juan Paullier 2224, la disolución de la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "Fernández y Belo, con domicilio en la calle Fraternidad número 70 (pueblo Fraternidad), haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor José Fernández. A los efectos dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a los acreedores que se consideren con derecho, debiendo presentarse con sus justificativos correspondientes en la mencionada casa de comercio. — Montevideo Julio 2 de 1934. — José Fernández. — José Belo.

$5.00 Jl.6-5403-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 913, he contratado vender a favor del señor Manuel Reinante Villamil la casa de comercio en el ramo de fábrica de bizcochos a la vainilla establecida en la calle Nueva Palmira número 1890, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la referida casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 13 de 1934. — Sara Reinante Villamil. — Manuel Reinante Villamil.

$5.00 Jl.16-5636-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 913, he contratado vender a favor del señor Manuel Bastón la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles y lechería establecida en la calle Miguelete número 2127, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la referida casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 13 de 1934. — Bibiano Lagaceta. — Agustín Gastelumendi — Manuel Bastón.

$5.00 Jl.16-5637-v.ag.4.

S. A. FABRICA NACIONAL DE VIDRIOS

SEGUNDA ASAMBLEA ORDINARIA

En cumplimiento del artículo 25 de los ganancias y pérdidas e informe de la Comisión Fiscal correspondiente al segundo vidrios, se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 28 de Julio corriente, a las 15 horas, en el local social, avenida San Martín 4003, esquina Santa Ana, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Designar dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora y otros dos para firmar el acta de la asamblea (artículo 33). 2.o Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de la Comisión Fiscal correspondiente al segundo ejercicio comercial de la Sociedad (1.o de Julio de 1933 a Junio 30 de 1934): 3.o Elección de Comisión Fiscal y sus suplentes y fijar la remuneración.

Nota. — "Artículo 31. Los asociados que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la asamblea deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación al determinado para la convocatoria, las acciones que posean o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria y recibirán en cambio el recibo correspondiente y una boleta en que se hará constar el nombre del accionista y número de votos a que tiene derecho, de acuerdo con el monto de sus acciones". — Montevideo, Julio 14 de 1934 — El Secretario.

$13.50 Jl.16-5649-v.jl.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que por contrato de esta fecha hemos resuelto disolver la sociedad comercial colectiva que gira en esta plaza con la razón social "Lestido y Bustamante", con sede en la calle Maldonado número 1328, en los ramos de taller mecánico y venta de nafta y aceite, quedando a cargo del señor José Bustamante desde el 1.o de Julio próximo, el activo y pasivo de dicha sociedad. Los que se consideren acreedores de la expresada razón social deberán presentar los justificativos de sus créditos, dentro del plazo legal, en el domicilio del señor Bustamante, calle Convención número 1415.— Montevideo, Junio 22 de 1934. — Julio Ricardo Lestido. — Ricardo Lestido. — José Bustamante.

$5.00 Jn.29-5210-v.jl.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del Público en general que por documento privado, de fecha 1.o de Junio del corriente año, protocolizado en el registro del escribano don Horacio Correa, el día 27 del actual hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en los ramos de almacén, tienda, ferretería, talabartería y anexos bajo la razón social "Villamil y Fernández" con asiento en el paraje de Carpintería, quinta sección judicial del Departamento de Durazno, haciéndose cargo del activo y pasivo de la firma don Domingo Villamil, quedando absolutamente separado de dicha sociedad el señor Fernández. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se realizan estas publicaciones. — Carpintería, Junio 27 de 1934. — Domingo Villamil — Alejandro Fernández.

$6.00 Jl.5-5348-v.jl.24.

VENTA DE NEGOCIO

Habiéndose comprometido enajenar al señor Humberto Illescas la casa de peinados "Hollywood", peluquería de señoras y anexos, sita en la calle Río Negro número 1370, cito a todos mis acreedores para que concurran a este comercio con el objeto de *prescribir el importe de sus créditos dentro del plazo de treinta días que señala* la ley. — Montevideo, Julio 4 de 1934. — Estefanía S. de Holtzer.

$5.00 Jl.6-5396-v.jl.25.

BANCO POPULAR DEL URUGUAY

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas del Banco Popular del Uruguay a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 25 del corriente, a las 16 y 30 horas, en el local social, calle 25 de Mayo número 402, esquina Zabala, para considerar y adoptar la resolución sobre la siguiente orden del día: Memoria del Directorio, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al primer semestre del 32.o ejercicio. Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la asamblea depositarán sus acciones o certificados de depósito de éstas en otros Bancos, en las Cajas de la Institución hasta el día 20 del corriente, o sean, cinco días antes del fijado para la reunión, como lo dispone el artículo 14 de los estatutos, y los accionistas que hayan de hacerse representar en la asamblea deberán, conforme a lo establecido en el artículo 15, comunicarlo al Directorio también cinco días antes de la asamblea.

$13.65 Jl.6-5392-v.jl.24.

PERDIDA DE LIBRETA

Perd. libreta de compra-venta de solar, prop. de Ema Adelaida Zás Martínez y a nombre de José A. Loureiro, situado en el Cerro, avenida Carlos Ma. Ramírez número 2, manzana 4 D. Si en el plazo de 15 días no hubiera oposición, se expedirá duplicado de la libreta a favor de dicho comprador

$3.00 Jl.7-5421-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que el señor Vicente Ghemy (hijo), ha vendido al señor Carlos M. Boggia, la farmacia que tenía establecida en la Estación Tambores, Departamento de Paysandú. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, es que se hace esta publicación — Tambores, Junio 29 de 1934.

$5.00 Jn.30-5232-v.jl.19.

VENTA DE NEGOCIO

Comunicamos al público y al comercio en general que por intermedio del balanceador público Antonio Lacquaniti, he prometido vender al señor Juan Feliciano Rilla mi casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas y bar tengo establecida en la avenida Agraciada número 1750, de esta ciudad. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, notificando a los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos correspondientes en la citada casa para series satisfechos. — Montevideo, Julio 5 de 1934. — Aníbal Pizorno. — Juan Feliciano Rilla.

$5.00 Jl.7-5435-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que tengo prometido en venta a don Alejandro J. Gastaldi mi establecimiento de almacén por mayor y negocio de venta de aves y huevos, sito en la calle Isidoro de María número 1517, tomando a mi cargo los créditos activos y pasivos. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarse con los respectivos comprobantes. — Montevideo, Julio 6 de 1934. — Juan P. Lema.

$5.00 Jl.7-5430-v.jl.26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, ponemos en conocimiento del público y del comercio en general que hemos vendido al señor Fernando Heuguerot el ómnibus que sobre chassis "Ford" modelo A, padrón 62593, de esta Capital, hace el recorrido Paso Molino - Pajas Blancas (línea T). Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los comprobantes respectivos en las oficinas del martillero Juan J. Brusco, calle Agraciada número 4103. — Juan Ghidone — Carlos Piaggio.

$5.00 Jl.7-[illegible]

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que con fecha 1.o de Mayo próximo pasado vendí a los señores Costas y Pérez la casa de comercio que en el ramo de almacén tenía establecida en la calle Palmar número 2454. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 bago las presentes publicaciones para que los que se consideren con derecho se presenten al domicilio indicado dentro del término legal. — Montevideo, Julio 11 de 1934. — Domingo Estévez.

$5.00 Jl.13-5583-v.ag.1.o.

VENTA DE FARMACIA

Se hace saber al comercio y al público en general que la firma social "A. Lucas y Compañía", constituída por los señores Antonio Lucas y Eduardo Chiappe, propietarios de la farmacia "San Marcos", situada en la avenida Italia esquina Larrañaga, ha prometido vender dicha farmacia a la firma "A. Lucas y Compañía", constituída por los señores Antonio Lucas y Antonio Mussio, quienes se hacen cargo del activo y pasivo de la misma. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 4 de 1934. — Antonio Lucas. — Eduardo Chiappe. — Antonio Mussio.

$5.00 Jl.6-5391-v.jl.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general, que por escritura que en esta misma fecha autorizó el escribano don Juan José Bengochea, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de "Santiago Pradere y Compañía" en el ramo de farmacia, quedando a cargo del pasivo de la misma el ex socio Santiago Fradere, a quien los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Rocha, Junio 30 de 1934. — Rosa F. de Pradere. — Santiago Pradere.

$5.00 Jl.7-5415-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto vender a nuestro padre don Bernardo Fernández Rodríguez el comercio que tenemos establecido en esta ciudad, calle 19 de Abril esquina Artigas (Casa Maja), haciéndose cargo el adquirente del activo y pasivo del comercio que giraba bajo nuestra firma. A los efectos legales hacemos esta publicación, emplazando a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en dicha casa, dentro del plazo de treinta días. — Durazno, Junio 23 de 1934. — L. A. Fernández Baltasar. — Bernardo Fernández Baltasar. — Julio Fernández.

$6.00 Jl.3-5257-v.jl.23

COMPAÑIA SALUS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convocatoria

De acuerdo con los artículos 18 y 26 de los estatutos sociales, se invita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 26 del corriente mes de Julio en el local 25 de Mayo 433, a las 16 horas. Orden del día: 1.o Memoria y balance general correspondiente al año comercial de 1933|1934; y 2.o Elección de Directorio. — Montevideo, Julio 9 de 1934. — El Secretario.

$5.85 Jl.11-5533-v.jl.26.

LECHERIA CENTRAL URUGUAYA KASDORF, S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se cita a los señores accionistas de la Lechería Central Uruguaya Kasdorf, S. A., para la asamblea general extraordinaria que se reunirá en el local social (Montevideo), calle Magallanes 1871, el día 9 de Agosto de 1934, a las 18 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Dar cumplimiento a la resolución tomada en la última asamblea general ordinaria: 2.o Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se hace saber a los señores accionistas que hasta el día 4 de Agosto, inclusive, de 9 a 11 horas, estará abierto el registro de acciones en el local arriba indicado, a efectos de entregar las constancias necesarias para poder intervenir en la asamblea. — Montevideo, Julio 7 de 1934. — El Directorio.

$12.00 Jl.11-5522-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú 834,36), he contratado vender a favor de Alfredo Becchio la casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas fermentadas establecida en la calle Pando número 2949, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la casa arriba indicada con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 28 de 1934. — Andrés Mato. — Alfredo Becchio.

$5.00 Jl.2-5255-v.jl.21.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de los señores González y Corral, calle Río Negro 1560, he prometido [illegible] con el señor Hugo Fernández para la explotación de mis casa de comercio que en los ramos de café y bar y horno de pizza tengo establecidas en las calles Paysandú 1351 y Ejido 1551, de esta ciudad, respectivamente, debiendo presentarse los acreedores en los citados comercios con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Julio 6 de 1934 — Manuel Ameal.

$5.00 Jl.9-5439-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina comercial del señor Alfonso Costas Cabezas, Río Branco 1205, he contratado vender a favor del señor Angel Pérez la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles y frutas, establecida en la calle General Luna 1350, esquina Melo de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de los treinta *días se presenten en la indicada casa* con los justificativos de sus créditos para ser satisfechos. — Montevideo, Junio 29 de 1934 — Juan Bar Loco. — Angel Pérez.

$5.00 Jl.3-5256-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio en general y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la sucesión de doña Petrona Lalinde de de Viña ha prometido vender a don Fidel M. Viña la parte que a aquélla le correspondía en el establecimiento de tambo y lechería que tenían establecido en Paso de Pache, segunda sección del Departamento de Canelones. — Santa Lucía, Julio 5 de 1934. — Fidel M. Viña.

$5.00 Jl.12-5576-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido en venta al señor Amadeo Silvera la fonda "Unión", que tengo instalada en la calle Rivera. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — José Batlle y Ordóñez, Julio 10 de 1934. — Pedro C. Morales.

$5.00 Jl.12-5566-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio que don Martín Ochat ha prometido vender y escriturar a los señores Manuel y Eugenio Comesaña el negocio de carnicería que tiene instalado al público en esta ciudad, calle Nueva Palmira número 2129, libre de activo y pasivo, debiendo ocurrir ante el mismo negocio a sus efectos todos cuantos tengan interés o derecho, con los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de lo determinado por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 1.o de 1934. — Martín Ochat. — Manuel y Eugenio Comesaña.

$5.00 Jl.12-5564-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Abram Zaidman el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Soriano número 1122. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días para ser abonados. — Montevideo, Julio 10 de 1934. — Pedro Zelco.

$5.00 Jl.12-5563-v.jl.31.

SOCIEDAD ANONIMA "LA INMOBILIARIA SANDUCERA"

CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local de la Gerencia, calle 8 de Octubre esquina Colonia, el día 28 de Julio, a las 20 y 30 horas, con la siguiente orden del día: Relación y balance. Integrar la administración social.

Se previene, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 38, que dentro de los tres días anticipados a la fecha fijada para la asamblea, el accionista deberá presentar sus acciones a la gerencia, a fin de obtener el boleto, que será personal e intransferible, para su entrada a la reunión. — Paysandú, Julio 9 de 1934. — Gerónimo Guidali, Presidente. — José M. Rizzo, Secretario.

$8.40 Jl.12-5547-v.jl.24.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera convocatoria

El cumplimiento de lo que disponen los artículos 33 y 35 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día jueves 26 del corriente, a las 16 horas, en el local del Banco, calle Cerrito número 428, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Requisitos preliminares de acuerdo con los estatutos; 2.o Aprobación de la memoria y balance correspondientes al semestre vencido el 30 de Junio de 1934 y presentación del informe de la Comisión de Cuentas.

Nota. — De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día 23 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 12 de 1934.

$9.00 Jl.12-55[illegible]-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1367, he contratado vender a favor de don Manuel Rieiro Costa la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Libertad número 2455, esquina bulevar España, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 2 de 1934. Manuel Rieiro Costa.

$5.00 [illegible]

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor Héctor Artola mi casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecido en "Las Brujas" Departamento de Canelones. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo, Julio 3 de 1934. — Carlos Savini.

$5.00 Jl.6-5383-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo establecido en la ley de 26 de Setiembre de 1904, y a los efectos a que hubiere lugar se hace saber que por escritura firmada hoy ante el escribano doctor Julio C. Mourigan, los señores Juan Carlos Gómez Folle, ingeniero José Serrato, Enrique Queirolo, Fernando Ferraro, Ernesto Gercar, Angel Baña y "Coates y Compañía" hicieron cesión al señor Norman Percival James Coates de todos los derechos y obligaciones que les correspondían en el activo y pasivo de la sociedad que gira en esta plaza bajo la firma de "Coates y Hudson", constituída ante el mismo escribano el 4 de Febrero de 1929. — Montevideo, Junio 30 de 1934. — Norman P. J. Coates.

$6.00 Jl.4-5338-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Pedro Sánchez Moreno el negocio en los ramos de confecciones y artículos para señoras, denominado "Maison Julette", que tengo instalado en esta ciudad, calle Uruguay números 1161 y 1163. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. (Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1592). — Montevideo, Junio 29 de 1934. — Vicente Ferme.

$5.00 Jl.4-5330-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don José Salomón López Varela el negocio de carnicería "Modelo" instalado en esta ciudad, calle Juan Paullier número 1951, esquina Miguelete. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. (Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1592). — Montevideo, Julio 2 de 1934. — Lorenzo A. Decia.

$5.00 Jl.4-4331-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de los señores José Moreira Gonda y Gabriel Rodríguez el café y bar con despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Uruguay número 789, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 1.o de 1934. — Rogelio Cercido. — José Moreira Gonda — Gabriel Rodríguez.

$5.00 Jl.4-5312-v.jl.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, llevamos a conocimiento del comercio y público en general que amigablemente y de común acuerdo hemos resuelto la disolución de la firma "Sisto y Pérez", de la panadería "San Martín", con fecha 30 de Junio de 1934. Al mismo tiempo anunciamos la formación de la nueva firma que girará con el nombre de "Sisto y Bello", compuesta por los señores Angel Sisto y Manuel Bello y que empieza a regir del 1.o de Julio de 1934, continuando con el mismo ramo y en el mismo local, calle Caridad 1272, haciéndose cargo la nueva firma del activo y pasivo del negocio. — Montevideo, Julio 1.o de 1934. — Sisto y Pérez. — Sisto y Bello.

$5.00 Jl.4-5304-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysand únmeros 834|36, he contratado vender a favor del señor Pascual Guglielmini Di Fluri la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles establecida en la calle Uruguay 1656, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 2 de 1934. — Donato Santoro. — Pascual Guglielmini Di Fluri.

$5.00 Jl.4-5295-v.jl.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que de común acuerdo y por terminación de contrato ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta ciudad bajo la razón de "Coates y Compañía" domiciliada en la calle Sarandí números 461 y 524. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la publicación correspondiente para que los que se consideren acreedores presenten los justificativos de sus créditos dentro del término legal al socio liquidador Rodolfo C. Coates, en Sarandí número 465. — Julio 1.o de 1934. — Coates y Compañía.

$5.00 Jl.4-5322-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que hemos prometido vender al señor Raúl Ramos Suárez la farmacia instalada en la calle Rivera número 2747, frente a la estación "Pocitos", que gira bajo la razón de "Hortiguera y Compañía". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos dentro de treinta días en el domicilio del escribano Ezequiel Maderna, calle Gabriel A. Pereira 2999 (bis). — Montevideo, Julio 10 de 1934. — Lila Hortiguera. — Juan José Acuña.

$5.00 Jl.11-5537-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a los hermanos don Enzo y don Edmundo Gilles la imprenta denominada "Colonia Suiza" y su periódico, que tengo establecida en esta villa de Nueva Helvecia, calle Berna número 1283. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado. — Nueva Helvecia, Julio 5 de 1934. — Joaquín Alvarez Mendaña.

$5.00 Jl.11-5525-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que por escritura que hoy autorizó el escribano don José L. Simón, he vendido a don Joaquín Alvarez Mendaña la imprenta denominada "Colonia Suiza" y su periódico, establecida en esta villa de Nueva Helvecia, calle Berna número 1283. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado. — Nueva Helvecia, Julio 5 de 1934. — Cirilo A. Peraza.

$5.00 Jl.11-5526-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender a los señores Esteban Pensado, Pedro Ottonello y Domingo Ríos la panadería denominada "La Moderna" que bajo la razón social de "Castro y Fernández" gira en esta Capital, calle Lepanto número 1450, esquina Méndez Núñez. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el escritorio del escribano Pablo Isetta, calle 25 de Mayo número 317. — Montevideo, Julio 5 de 1934. — David Castro. — Ramón Fernández.

$5.00 Jl.11-5506-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores José Lois y José María Espasandín la panadería denominada "La Camelia", sita en esta Capital, calle García de Zúñiga número 40, casi esquina Francisco Romero. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el escritorio del escribano Pablo Isetta, calle 25 de Mayo número 317. — Montevideo, Julio 5 de 1934. — Guillermo Llanes.

$5.00 Jl.11-5507-v.jl.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la razón de "Patiño y Velázquez" teníamos formada para la explotación del café y restaurant con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Guayabo número 2202, esquina Martín García, de esta ciudad, desligándose el señor Jesús Velázquez y haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Luis Patiño. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1934. — Luis Patiño. — Jesús Velázquez.

$5.00 Jl.11-5510-v.jl.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que de común acuerdo y por ante el escribano Emilio Gambín y Blanc, hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de "Walter Patrone y Compañía" para la fabricación y venta de barnices, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor don W. Patrone y González. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1934. — W. Patrone y González. — Carlos Rotta.

$5.00 Jl.10-5465-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por fallecimiento de don Leonardo Muguerza se ha prometido vender al señor Benito L. Guimaraens la agencia de lotería que aquél tenía establecida en la calle Uruguay número 509, quedando el activo y pasivo a cargo de la sucesión vendedora. — Salto, Junio 20 de 1934. — María A. de Muguerza.

$5.00 Jl.4-5321-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y el artículo 492 del Código de Comercio y a sus efectos, se hace saber al público y al comercio que Jaime Kaplan compró a los esposos Benjamín Malamud y Esther Kravcova, los comercios que en el ramo de tintorería tenían establecidos en las casas números 3856 y 3975 de la avenida 8 de Octubre de este Departamento de Montevideo. Los acreedores y demás interesados deberán presentarse dentro del plazo legal a la citada casa número 3975 de la avenida 8 de Octubre, a sus efectos. — Montevideo, Junio 29 de 1934. — Jaime Kaplan. — Benjamín Malamud. — Esther Kravcova. $5.00 Jn.29-5216-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Arturo Quijano el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecido en esta ciudad, calle Saint Rosas número 52, esquina Carreras Nacionales. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos al estudio de los escribanos Alvaro G. Viña y Antonio Antía Errandonea, en la calle Rincón número 538, a fin de hacerlos efectivos. — Montevideo, Junio 26 de 1934. — Constancia Galizia de Dacquino. $5.00 Jn.28-5179-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender a mi hermano Luis Humberto Panero López la parte indivisa que me corresponde en la casa de comercio que en el ramo de sastrería y artículos para hombre, denominada "El Sportman" y que gira bajo la razón de "Mateo Panero e Hijos" tenemos instalada en esta ciudad, avenida Agraciada 3783. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo presentarse los que se consideren acreedores con los justificativos de sus créditos, en la indicada casa. — Montevideo, Junio 28 de 1934. — María Elia Panero de Satut. — Alberto Satut. $5.00 Jl.4-5296-v.jl.23.

VENTA DE NEGOCIO

Por escritura que el 16 de Junio autorizó el escribano I. Rodríguez Martín, he prometido vender a don Bautista Lacroix el comercio que en los ramos de café y despacho de bebidas tengo establecido en la avenida General Flores número 2371. A los efectos de la ley de 26, de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1934. — Eduardo Iglesias Montero. $5.00 Jl.4-5314-v.jl.23.

VENTA DE FARMACIA Y DISOLUCION SOCIAL

Comunicamos al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la firma "González y Compañía" para la explotación del negocio de farmacia que tenemos establecida en la casa número 2200 de la calle Cerro Largo, cuyo activo se transferirá a la nueva sociedad que con la misma firma de "González y Compañía" constituiremos doña Josefina P. González de Arigón y don Ignacio Carlos Aschero. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamamos a los acreedores de la sociedad "González y Compañía" para que dentro del plazo de treinta días se presenten al domicilio indicado con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 4 de 1934. — González y Compañía. — Valentín Veraza. — Josefina P. González de Arigón. — Ignacio Carlos Aschero. $6.50 Jl.6-5398-v.jl.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público se hace saber que por escritura autorizada el 23 de Mayo, por el escribano don Eugenio Toyos quedó disuelta la sociedad "Sierra Gil y Compañía", quedando el activo y pasivo a cargo de la sociedad "Berjman y Compañía". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Berjman y Compañía. — Sierra Gil y Compañía. $5.00 Jl.9-5440-v.jl.28.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don José María Couce el almacén de comestibles sito en la avenida Garibaldi número 2055, esquina Municipio, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 26 de 1934. — Julia G. de Casas. $5.00 Jn.27-5184-v.jl.17.

CAFE VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, hemos contratado vender a favor de los señores José Pérez y José Boan el café y bar sito en la calle Miguelete número 1393, esquina Médanos, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 2 de 1934. — José Blanco. — Manuel Fernández López. $5.00 Jl.5-5342-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Mardiros Kaselian el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Pablo Pérez número 4055. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días para ser abonados. — Montevideo, Julio 2 de 1934. — Francisco Nappi. — Mardiros Kaselian. $5.00 Jl.4-5294-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Llevo a conocimiento del comercio y de público en general que he prometido vender a la S. A. Fábrica Nacional de Vidrios, las existencias de mi taller mecánico, establecido en la calle Santa Ana número 4084 y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago la presente publicación para que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días. — Montevideo, Junio 28 de 1934. — José Raúl López. $5.00 Jn.30-5228-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a don Olegario da Silveira mi establecimiento de matadero y anexos establecido en Pando (Departamento de Canelones), emplazando a los que se consideren acreedores para que se presenten a hacer efectivos sus créditos en el escritorio del comprador, avenida Rondeau 1646. — Julio 6 de 1934. — Juan R. Saponaro. $5.00 Jl.7-5428-v.jl.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos público que hemos convenido la disolución de la sociedad que con la firma "Outeiro y Compañía" tenemos establecida para la explotación del comercio denominado "Panadería Lion D'Or" establecido en la casa 959 de la calle Ruperto Pérez Martínez, quedando de pertenencia y cargo del socio Antonio Pérez Siles el activo y pasivo de ese comercio. Las reclamaciones que correspondan deberán hacerse en la escribanía Arcos Ferrand, Galicia 1124, de 9 a 12. — Montevideo, Julio 11 de 1934. — Cesário Outeiro. — Antonio Pérez Siles. $5.00 Jl.14-5610-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender a don Pablo Trinchitella el salón de mensajería y lotería denominado "A la afortunada bolsa de la lotería" y "Mensajería Maiorano" que tengo instalado en la calle Colonia 816, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado. — Montevideo, Julio 11 de 1934. — Juan Víctor Pera. $5.00 Jl.14-5605-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1367, hemos contratado vender a favor de don Antonio Mallo la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecida en la calle Ramón Anador número 3751, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo Julio 2 de 1934. — Salceda y Carrére. Antonio Mallo. $5.00 Jl.3-5277-v.jl.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales, hacemos saber al comercio y al público en general que por compromiso suscripto el veinte del corriente mes de Junio, hemos convenido disolver la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Neuman y Lassevich", en el ramo de mercería y tienda, con sede en la calle Ciudadela número 1297, denominada "Cap Arcona", constituída en escritura que autorizó en esta ciudad el escribano Diógenes D'Acosta, el primero de Setiembre de 1933, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Salomón Neuman y apartándose del negocio el socio Aron Lassevich. $5.00 Jl.3-5279-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834|36, hemos contratado vender a favor de Manuel Trigo y Modesto Fojo la casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas fermentadas establecida en la calle Domingo Aramburú número 1848 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la referida casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 3 de 1934. — Arturo Artecona. — Manuel Trigo. — Modesto Fojo. $5.00 Jl.5-5345-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos retrovendido al señor Pablo Knoblanch la casa de comercio que en el ramo de confitería y anexos le habíamos comprado y situada en la calle Sarandí número 367, entre Zabala y Alzaibar. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Montevideo, Julio 2 de 1934. — Víctor Christ. — Maks Hecheiser. — Pablo Knoblanch. $5.00 Jl.24-5350-v.jl.24.

RADIO BRUNSWICK URUGUAYA, S. A.

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar en la oficina de la Sociedad el día 20 de Julio de 1934, a las 10 horas a. m., con el objeto de considerar la propuesta de liquidación de la Sociedad.

Los señores accionistas deberán registrar sus acciones en las oficinas de la Sociedad antes de esa fecha. $4.50 Jl.14-5616-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Lamberto Armadá y Pedro Buzón mi casa de comercio que en el ramo de café, bar y cancha de bochas tengo establecida en la avenida 8 de Octubre números 3510|42. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo, Julio 10 de 1934. — Andrés José Senlle. — Lamberto Armadá. — Pedro Buzón. $3.00 Jl.13-5593-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido vender a don Cándido Fernández, nuestro establecimiento comercial, que en el ramo de panadería, tenemos instalado en la calle La Paz número 1809, denominado "Los Molinos", que gira bajo la razón social "Uruela y Cía". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Angel Ugarte. — Joaquín Uruela. $5.00 Jn.29-5212-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llevo a conocimiento del comercio y del público que he vendido al señor Vidal Mas las existencias de mercaderías e instalaciones del "Salón Modelo", sito en la calle Uruguay número 711, quedando a cargo del señor Carlos A. Ambrosoni el pasivo de la referida casa. — Salto, Junio 30 de 1934. — Carlos A. Ambrosoni — Vidal Mas. $5.00 Jl.9-5463-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llevamos a conocimiento del comercio y del público que de común y amigable convenio se retira de la sociedad que bajo la razón de "Ambrosoni y Mas" teníamos establecida en el café denominado "La Cosechera" el socio Vidal Mas, quedando a cargo del socio Carlos A. Ambrosoni el activo y pasivo de la misma. — Salto, Junio 30 de 1934. — Carlos A. Ambrosoni. — Vidal Mas. $5.00 Jl.9-5464-v.jl.28.

SOCIEDAD VITICOLA URUGUAYA

PRIMERA CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas de la Sociedad Vitícola Uruguaya para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 21 del corriente, a las 18 horas en el local de la misma sociedad, avenida General Rondeau 1420, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance correspondientes al ejercicio 1933 - 34; 2.o Elección de tres miembros del Directorio y la Comisión de Cuentas; 3.o Designación de tres accionistas para que, *conjuntamente con el Presidente y Secretario*, aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio. $7.50 Jl 13-5584-v.jl.19.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Aviso al comercio por adquisición de alfalfa

Se hace saber al comercio que esta Intendencia recibe propuestas hasta el día 20 del corriente mes, a las 15 horas, por 200.000 kilos de alfalfa, puesta en las Unidades de la Capital, rigiendo para esta adquisición las prescripciones establecidas en los artículos 6.o, 8.o y 14 del pliego general de condiciones que sirve de base a los llamados a licitación pública.

Las propuestas deberán ser entregadas en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, y la muestra, consistente en un fardo de alfalfa, en la Sección Muestras. — Montevideo, Julio 13 de 1934.

(Cuenta corriente) Jl.17-5657-v.jl.23.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Relación número 137|101

Expedientes de edificación y deslindes liquidados. Los contribuyentes dispondrán de sesenta días, a contar de la fecha de la presente publicación, para efectuar el pago, sin recargo, de las liquidaciones realizadas en estos expedientes:

Padrones — Nombres

45902 — Alfredo Della Valle.
4912 — Daniel V. Reinante.
25152 — Pedro Fúmero.
7474 — Nicolás Revello.
7475 (Ref. en la 7474) — Nicolás Revello.
7476 (Ref. en la 7474) — Nicolás Revello.
6945 — Julio A. Bauzá.
29910 — Blanca B. de Spíritu.
29907 — Angel Camblor.
33304 — Moisés Alcuri.
127517 (Seg. del 33304) — Elena y Renee Santos Etcha.
51949 — Justina Sierra.
146610 al 146616 (Seg. del 51949) — Justina Sierra.
51994 — Manuel Martínez.
146618 (Seg. del 51994) — Manuel Morales.
146619 (Seg. del 51994) — Pedro Genta.
146620 (Seg. del 51994) — Gregorio Ramírez.
53082 — Lázaro Gallo.
146694 (Seg. del 53082) — Luis Novone.
146695 (Seg. del 53082) — Luis Novone.
146696 (Seg. del 53082) — Guillermo A. Novone.
146697 (Seg. del 53082) — Guillermo A. Novone.
54622 — Eduardo A. Iglesias.
110696 — Santiago Pescio.
57278 — Elvira Lemos de Otero.
132886 (Seg. del 57278) — Angel Carpanetti.
132887 (Seg. del 57278) — Luis Terragno.
132888 (Seg. del 57278) — Elvira Lemos de Otero.
132889 (Seg. del 57278) — Manuel Fernández.
132890 (Seg del 57278) — José Espósito Ochiussi.
61153 — Juan C. Cabañas.
61154 (Seg. del 61153) — Héctor Mario Moratorio.
120923 (Seg. del 61153) — Demetrio Cima.
71470 — Domingo Arena.
146546 al 146586 (Seg. del 71470) — Banco Territorial del Uruguay.
71766 — Carmen C. de Peluffo.
71767 — Carmen C. de Peluffo.
147508 (Seg. del 71766|67) — Pedro A. Urquiza.
85961 — Antonio Di Paula.
108029 — José Seijas.
108027 — Mateo Rivadavia.
126079 — Justo Celio Couto.
126092 — Fco. de Paula Castilla.
126097 — Elena J. De Belvis.
126099 — Elena J. de Belvis.
126277 — Alberto T. Varela.
127230 — Felipe Agrello y M. Carluci.
127240 — Pedro Rodríguez.
127554 — Joaquín Berroa.
127727 — Cándido Basilio Cotelo.
133016 — Humberto Bonomi.
135124 — Gregorio Macaloky.
134993 — Severino v. Blas Di Bello.
148806 — Salvador Sconamiglio.
148807 — Salvador Sconamiglio.
148925 — Domingo Figueroa.
23482 — Francisco Susena.
24203 — Ramón Blanco.
33811 — Francisco Martínez.
34877 — J. Rosendo Fernández.
36774 — Ramón Pérez.
37043 — Sotero Yague.
38523 — Pedro Batto.
39765 — Eduardo Frontini.
40319 — Carmen H. de Colombo
40772 — Martina Rodríguez.
40787 — Generoso Martínez.
44698 — Adriano Meneghetti.
45468 — Juan L. Nordemann.
46399 — Oscar Pravia.
46899 — Antonio D'Fazzio.
48714 — José Antonio Rolando.
48859 — Juan Antonio Belardo.
48860 — Noé S. Corbo.
48940 — Homero V. Lacretta.
49138 — Casimiro L. Medina.
49452 — Francisco Llanzon.
50595 — Alejandro Richeri.
50766 — Tabaré Regules.
52017 — Clemente Soto.
52023 — José Romero.
54368 — Juan P. Baridón.
55407 — B. Buxareo.
57535 — S. Seré.
57686 — Torcuato Legnani.
58440 — Felipe Decia.
65842 — Francisco Calcagno.
72802 — Julieta Macchi Pippo.
74667 — Andrés P. Oreill.
74676 — Juan Nande.
75064 — Luis Antocchi.
75858 — Tomás Curbelo.
76172 — Manuel Lucas de Misa.
76517 — José Barro.
76872 — Pedro Daix.
77428 — Pedro J. Isaguirre.
79142 — Genaro Gómez.
79163 — Nicolás Mastrángelo.
79716 — Abelenda Llois.
79788 — Julián Otero.
81693 — Manuel P. Pena.
87138 — Julián Hernández Asadur.
87197 — Vicente Perretti.
88176 — Juan B. Davies.
89946 — Adolfo Arijón.
91870 — Eduardo De Armas.
92527 — Lorenzo R. Pastorino.
93033 — Asunción Lannino.
153176 — Asunción Lannino.
153862 — Asunción Lannino.
153863 — Asunción Lannino.
93808 — Inocencio Santurión.
95370 — Saverio Vignola.
97757 — Alfonso D. Ritis Cardinali.
98781 — Manuel Mallo.
98843 — Estanislao Hernández.
99447 — José del Río.
99709 — Rogelio Rama.
99860 — José S. Revella.
100801 — Victoria Giaccone de Ferraro.
101200 — Antonio Albet.
101392 — Emilio García Casaravilla.
101605 — José Pereira.
101633 — José Veiga.
101794 — Pacífico Zulberti.
102374 — Manuel Lista.
102840 — Pedro Fierro.
104624 — Francisco Cetrángelo.
104957 — Manuel A. Rosas.
107034 — Eusebio Gómez.
107792 — A. Dearmas Barrio.
107889 — Oscar F. Prado.
108400 — Marcos Toglioretti.
109822 — Carlos Balbi.
110448 — Eladio Gómez.
119922 — Josefa Bellucci de Rocco.
119947 — Natalio Cerisola (hijo).
120473 — José Bozzolo.
123859 — Mariano Oteiza.
124092 — Juan Skocilich.
127577 — Américo V. Lanzillotta.
128588 — Farncisco Nigra.
129411 — Angel Ghisolfo Braida.
129857 — José Bermúdez.
130223 — Juan Giordano.
130601 — Fructuoso Guerrero.
131859 — Guillermo Horn.
132310 — Guillermo Carmichal.
132312 — Mayo Puertollano.
132327 — Roque Paragarino.
132472 — José Rubio.
135679 — Juan Bozzolo.
137086 — José Labricis y otro.
138118 — Basilio Bilo.
140717 — José Nicolás Cosentino.
142580 — Luis Rodríguez.
144755 — Manuel Calvar.
144940 — José Dotta.
148846 — Federico Ciccioni.
149284 — Alejandro Sabo.
150874 — David Goldblum.
151217 — Pablo T. Lestoni.
153135 — Marcos Jauregui.
153869 — José Corrado.
153875 — Juan F. Vidir.
154246 — Ernesto de Santiago.

S. 690588 — De acuerdo con el artículo 4.o del decreto de 5 de Agosto de 1933, esta publicación suplirá en todos los casos a la notificación personal cuando el contribuyente no concurra a la citación. — División Empadronamiento. — Montevideo, Julio 12 de 1934. — Luis Batlle Vila. — Vo. Bo.: Contador Juan Rodríguez López, Director General.

(Cuenta corriente) Jl.17-5654-v.jl.17.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICO

LICITACIONES PUBLICAS

Se llama a licitación pública para el suministro de varios artículos

Las listas y pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, avenida 18 de Julio esquina Sierra (4.o piso).

Las propuestas se abrirán en la citada oficina: el día lunes 23 del corriente, a la hora 16 y 15, ferretería; a las 16 y 30, lencería; a las 16 y 40, tejidos y a las 16 y 50, impresos.

(Cuenta corriente) Jl.17-5671-v.jl.21.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 25687

Montevideo, Julio 11 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la California Prune y Apricot Crowers Association, una corporación del Estado de California, con domicilio en la ciudad de San José, Estado de California (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

SUNSWEET

para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a (según detalle). — Alberto Canessa, Director.

$7.00 Jl.17-5664-v.ag.3.

ACTA N.o 25708

Montevideo, Julio 13 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Mergenthaler Linotype Company, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Brooklyn, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

5 a 1 40

TRIANGULO

para distinguir artículos de la clase 15.a (según detalle). — Alberto Canessa, Director.

$7.00 Jl.17-5665-v.ag.3.

ACTA N.o 25683

Montevideo, Julio 10 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Carivia y Compañía, apoderados de la Delcoremy Corporation, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Dayton, condado de Montgomery, Estado de Ohío (Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

DELCO

para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.17-5663-v.ag.3.

ACTA N.o 25710

Montevideo, Julio 14 de 1934. — Con esta fecha los señores Henderson y Compañía, han solicitado el registro de la marca



"ETIQUETA ESPECIAL"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.17-5658-v.ag.3.

ACTA N.o 25709

Montevideo, Julio 14 de 1934. — Con esta fecha los señores Henderson y Compañía han solicitado el registro de la marca "WHITE HEATHER" para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.17-5659-v.ag.3.

ACTA N.o 25618

Montevideo, Junio 18 de 1934. — Con esta fecha el señor Pedro Lapi Bosch, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$9.00 Jl.17-5656-v.ag.3.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Julio del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS CANEPA, de 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Sarandí 554, y doña MARIA JULIA ANTUÑA POSSOLO, de 26 años soltera, oriental, domiciliada en Caiguá 1336.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3690-v.jl.24.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Julio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CHIAPPARA (hijo), de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Gonzalo Ramírez 1826, y doña ORAIDES NELIDA CATENACCIO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Canelones 1435.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3689-v.jl.24.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 13 del mes de Junio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NELSON KURCAS, de 28 años, soltero, comerciante, lituano, domiciliado en Minas 1529, y doña DOROTEA FLEISCHMANN, de 31 años, soltera, rusa, domiciliada en Durazno 979.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3691-v.jl.24.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Julio del año 1934, a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don FLORENCIO ROJAS, de 43 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Avellaneda 4264, y doña ELVIRA VELAZCO, de 38 años, soltera, oriental, domiciliada en el Hospital Pasteur.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
(Gratis) 3694-v.jl.24.

En Montevideo y el día 14 del mes de Julio del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL BARLOCCO, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Larrañaga 2450, y doña MARIA CRISPINA ESPINOSA, *de 21 años, soltera, oriental,* domiciliada en Larrañaga 2466.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3695-v.jl.24.

En Montevideo y el día 12 del mes de Julio del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FRANCO, de 29 años, soltero, viticultor, oriental, domiciliado en Lindoro Forteza 2384, y doña ELVIRA JACINTA LONGONE, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Lindoro Forteza 2384.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3696-v.jl.24.

En Montevideo y el día 14 del mes de Julio del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don INOCENCIO SAAVEDRA, de 22 años, soltero, vidriero, oriental, domiciliado en Pérez Gomar 4272, y doña MARIA EUGENIA VILLAGRAN, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Pérez Gomar 4275.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
(Gratis) 3697-v.jl.24.

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO GUERRA SANCHEZ, de 29 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en avenida Garzón 993, y doña ZULMA BORRAZAS RAMOS, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Verdi 4324.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3698-v.jl.24.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Julio del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL CARLOS PIFFARETTI, de 27 años, soltero, decorador, suizo, domiciliado en Hocquart 2264, y doña CARMEN SACCO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Sierra 1665.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3692-v.jl.24.

En Montevideo y el día 11 del mes de Julio del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PRUDENCIO MARIANO OLIVERA UBIOS, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en J. Requena 1529, y doña ANGELA ZAPATER GARCIA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Porto Alegre 1515.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3693-v.jl.24.

24.a Sección del Depto de Montevideo

En Pocitos y el día 14 del mes de Julio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TULIO TORRANO, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en José Pedro Varela 3330, y doña WEBSTER BETICA VOLPE CAMPOS, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Francisco Llambí 1357.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3688-v.jl.20

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Juan Torregiosa, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria judicial menor al solo efecto de la publicación de este aviso. — Mercedes, Junio 30 de 1934. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$5.50 Jl.17-5661-v.jl.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, en autos "Domingo C. López. Título de procurador", se hace saber que el interesado presentó escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Domingo C. López, con domicilio en la casa 418 de la calle La Paz, digo: Que a efecto de optar al título de procurador, de acuerdo con el Código de Organización de los Tribunales, vengo a solicitar: 1.o Que se interrogue a los vecinos señor Alfredo V. Landó y Pedro D. Pomoli, por las generales de la ley, que digan si me conocen y que expresen qué concepto les merezco yo y mi actuación como procurador y que den razón de sus dichos; 2.o Ordenar que se hagan las publicaciones. — Domingo C. López". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 10 de 1934. — Julio Maia, Actuario.
$9.00 Jl.17-5655-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, he contratado vender a favor de don. Antonio Rodríguez la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Pedro Ricaldoni número 3630, esquina Juan de Dios Peza, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 12 de 1934. — Serafín Barros. — Antonio Rodríguez.
$5.00 Jl.17-5652-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 367, hemos contratado vender a favor de los señores Gerardo Lamas y Manuel Magadán la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecida en la calle 25 de Mayo número 299, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en nuestra sucursal, calle Piedras número 250, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 10 de 1934. — Balsas y Sieira. — Gerardo Lamas. — Manuel Magadán
$5.00 Jl.17-5653-v.ag.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de cochería, pompas fúnebres y similares gira en esta ciudad bajo la razón "R. Umpiérrez y Compañía", con domicilio en la calle Larravide número 92, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Ramón Umpiérrez. — Montevideo, Julio 14 de 1934. — Ramón Umpiérrez. — Isabelino Perdomo.
$5.00 Jl.17-5654-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la disposición de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido al señor Julio Cañarte mi casa de comercio establecida en la calle Santiago Sierra número 101. Por tanto, todos los que se consideren acreedores deben presentar sus justificativos dentro del término legal en la calle Santiago Sierra número 101. — Montevideo, Julio 16 de 1934. — Rafael Montaldo.
$5.00 Jl.17-5660-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que con esta fecha prometí vender a don Guillermo Sotelo la provisión de comestibles que tengo establecida en la calle La Paz número 1557, y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se avisa que todos los que se consideren acreedores se presenten con los comprobantes respectivos en la calle La Paz 1551. — Montevideo, *Julio 15 de 1934.* — María Pereira. — Guillermo Sotelo.
$5.00 Jl.17-5666-v.ag.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Estatutos de la "Eaboradora de Metales, Sociedad Anónima"

TITULO I

Constitución, objeto, duración

Artículo 1.o Bajo el nombre de "Elaboradora de Metales" queda constituída una Sociedad Anónima con domicilio legal en la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del exterior.

Art. 2.o La Sociedad tiene por objeto principal la explotación de los ramos de la fabricación de caños, planchas y sifones de plomo y otros productos afines derivados del plomo, pudiendo también dedicarse a la elaboración de productos de estaño, aluminio y aleaciones. A ese fin la Sociedad adquirirá de los actuales fabricantes de artículos de plomo, sus maquinarias, enseres y privilegios industriales, pagando los precios convenidos con acciones sociales a la par. Podrá, además, dedicarse la Sociedad, a la representación de casas nacionales y extranjeras para la venta de materias primas y elaboradas afines a las que fabrica. A los efectos indicados, la Sociedad tendrá la facultad de comprar, poseer, vender, tomar o dar en arrendamiento, hipotecar, prendar, adquirir y disponer de cualquier manera de toda clase de bienes raíces o muebles, adquirir y obtener privilegios industriales o patentes de invención, participar en empresas o industrias afines en la República o en el extranjero.

Art. 3.o La duración de la Sociedad se fija en treinta años, a contar del día en que el Poder Ejecutivvo apruebe los presentes estatutos, pudiendo prorrogarse dicho término por resolución de una asamblea general extraordinaria, aprobada por dos terceras partes de votos que representen la tres cuartas partes de las acciones emitidas, o viceversa; esto es, tres cuartas partes de votos que representen dos tercios de acciones. Esta resolución deberá ser tomada seis meses antes de vencerse el plazo de treinta años, so pena de no tener después ningún valor legal ni obligatorio.

Art. 4.o En el caso de prorrogarse el término de duración de la Sociedad, de acuerdo con el artículo anterior, los accionistas disidentes que no hubieran aceptado la prórroga, tendrán derecho a pedir separación de la Sociedad, exigiendo el reembolso de sus acciones en proporción al capital social, conforme al último balance aprobado. El valor de dichas acciones será fijado inapelablemente por una Comisión compuesta por un representante de los socios disidentes, uno de los socios restantes y el Síndico de la Sociedad. Del derecho de separación sólo podrán usar los accionistas presentes en la asamblea, dentro de las veinticuatro horas de la clausura de la misma, los ausentes dentro de un mes después de publicada la resolución sobre la prórroga, en el "Diario Oficial". La publicación se hará por ocho días y el término de un mes se contará desde el último día de la publicación.

TITULO II

Capital. — Acciones

Artículo 5.o El capital social, que está completamente suscrito, queda fijado en la suma de doscientos veintiocho mil pesos, representado en la siguiente forma:

A) Ciento catorce mil pesos ($ 114.000.00) en acciones de la serie primera, debidamente identificadas, de un valor nominal de cien pesos cada una.
B) Ciento catorce mil pesos ($ 114.000.00) en acciones de la serie segunda, debidamente identificadas, de un valor nominal de cien pesos cada una.

Art. 6.o Las acciones podrán ser reintegradas en efectivo o mediante el aporte de bienes, en la forma y plazo que indique el Directorio, y estarán representadas por títulos al portador, numerados correlativamente, que llevarán las enunciaciones determinadas por el Directorio y serán firmadas por el Presidente y Secretario del mismo. Mientras las acciones no estén totalmente integradas, se entregarán a los accionistas certificados provisorios nominales que no podrán ser transferidos sin autorización expresa del Directorio. En caso de transferencias no autorizadas por el Directorio, los cedentes quedarán solidariamente obligados con los cesionarios hasta la integración completa. La Sociedad no admitirá ni reconocerá, en caso alguno, transferencia de certificados provisorios por los cuales se adeudaren cuotas vencidas.

Art. 7.o El suscritor de acciones que no abonare su importe dentro de los plazos estipulados por el Directorio, pagará el interés del doce por ciento desde el último día señalado para el pago, y si no lo abonara dentro de los sesenta días, podrán ser declarados caducos por el Directorio, sin necesidad de interpelación ni intervención de autoridad alguna, pasando lo pagado al fondo de reserva de la Sociedad.

Art. 8.o Los certificados o títulos de las acciones son indivisibles con respecto a la Sociedad, la cual no reconoce más que un solo propietario por cada certificado o título y, por consiguiente, los copropietarios están obligados a hacerse representar por una sola persona. En el caso de que el propietario de los títulos fuese una persona jurídica, representarán a ésta, frente a la Sociedad, cualquiera de los comparecientes legalmente facultados, acreditando en forma tal facultad.

Art. 9.o La Sociedad llevará un libro de registro en el que se anotarán:

A) El número de acciones suscritas y emitidas y el nombre de sus poseedores;
B) Las transmisiones de los certificados provisorios, haciéndose constar la fecha en que se verificó el acto, el nombre del cedente, el del cesionario y el de la persona que a nombre del Directorio autorizó la transmisión.

Art. 10. La suscripción o adquisición de acciones implica el reconocimiento y la aceptación plena de estos estatutos y la obligación de acatar las resoluciones del Directorio y de las asambleas de accionistas, adoptadas de conformidad con los mismos estatutos y con las leyes de la Nación.

Art. 11. El capital social sólo podrá ser aumentado en acciones de la serie primera y siempre que una asamblea general lo considere útil y conveniente para los fines de la Sociedad requiriéndose al efecto una resolución aprobada por accionistas que representen el 80 o|o del capital suscrito. El aumento del capital se hará por medio de una emisión de nuevas acciones de la serie primera, exclusivamente, de un valor de cien pesos cada una, fijando el Directorio el tipo de emisión de las mismas y demás modalidades. Los accionistas de la serie pirmera y serie segunda tendrán, indistintamente, preferencia en la suscripción de las nuevas acciones.

TITULO III

Artículo 12. La Sociedad será dirigida, administrada y fiscalizada:

A) Por la asamblea general;
B) Por el Directorio, y
C) Por el Síndico.

CAPITULO I

Asamblea general de accionistas

Artículo 13. La asamblea general de accionistas se reunirá todos los años dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del ejercicio anual en el local, día y hora que designe el Directorio, con el objeto de considerar la memoria y balance social del ejercicio fenecido, nombrar los miembros del Directorio; cuando así corresponda, de acuerdo con los estatutos, sus suplentes y el Síndico titular y suplente, sin perjuicio de los demás asuntos incluídos en la convocatoria.

Art. 14. Las asambleas generales extraordinarias serán convocadas por el Directorio cuando éste lo juzgue conveniente o cuando lo solicite por escrito un número de accionistas que representen, por lo menos, la vigésima parte del capital.

Art. 15. En las asambleas ordinarias y extraordinarias no se podrá discutir ni resolver otros puntos que los que hayan sido materia de la convocatoria. El Directorio deberá mencionar entre esos puntos, aquellos que con quince días de anticipación al de la citación le fueron sometidos por un número de accionistas que represente la vigésima parte del capital.

Art. 16. La convocatoria de asamblea general, sea ordinaria o extraordinaria, se hará por medio de avisos publicados en el "Diario Oficial" y otro de la Capital durante cinco días, debiendo aparecer la primera publicación con diez días de anticipación a la fecha de la asamblea y especificando los asuntos a tratarse.

Art. 17 La asamblea general se considerará legalmente constituída a la primera convocatoria siempre que se halle presente un número de accionistas que represente las tres cuartas partes del capital. No concurriendo accionistas que representen dicha cantidad dentro de la primera hora que siga a la indicada en la convocatoria, se procederá a una segunda citación, de acuerdo con lo establecido en el artículo anterior, quedando legalmente constituída esta asamblea con el número de accionistas que concurra.

Art. 18. Reunida legalmente la asamblea podrá suspender sus deliberaciones y continuarlas en sesiones sucesivas en los días y horas que, al terminarse cada sesión, anuncie en voz alta el Presidente, sin necesidad de nuevas convocatorias y publicaciones. En esas sesiones la asamblea tomará las resoluciones con los accionistas que concurran, cualquiera sea su número.

Art. 19. La asamblea general legalmente constituída, representa a todos sus accionistas, siendo sus decisiones obligatorias para los ausentes y disidentes mientras no se opongan a las leyes de la República o a los presentes estatutos.

Art. 20. Para tener voto en la asamblea, los accionistas deberán presentar en la sede social, con tres días de anticipación a la fecha de la reunión, sus acciones o certificado bancario de las mismas, entregándosele a cambio un boleto en que conste el registro de su acción o acciones y el número de votos correspondientes. Los accionistas que adeudasen a la Sociedad cuotas de integración vencidas no podrán concurrir a las asambleas ni podrán ser electos miembros del Directorio por el derecho proveniente de esas acciones.

Art. 21. La posesión de una acción, esté o no completamente integrada, da derecho a un voto; por cada dos acciones más se tendrá un voto más y así sucesivamente, con la limitación del artículo 420 del Código de Comercio, que prohibe tener más de seis votos.

Art. 22. Los accionistas podrán ejercer su derecho de asistencia a las asambleas, personalmente o por delegado, mediante carta-poder. Los Directores y el Síndico no podrán ser mandatarios.

Art. 23. Presidirá las asambleas el Presidente del Directorio y, en ausencia del mismo, la persona que designará la asamblea. El que preside la asamblea tendrá voto en las deliberaciones y doble voto en caso de empate. El Presidente nombrará del seno de la asamblea dos escrutadores para verificar el quórum y la proporción de capital y votos presentes y para practicar los escrutinios. Actuará de Secretario el del Director y, en su ausencia, la persona que designe la asamblea. Las actas de la asamblea serán autorizadas por el Presidente y Secretario y firmadas conjuntamente por dos accionistas presentes, designados por la asamblea, dentro de las cuarenta y ocho horas subsiguientes a la reunión.

Art. 24. Las votaciones serán públicas, a no ser que el Presidente o tres accionistas pidan votación secreta. Las resoluciones de las asambleas serán adoptadas a mayoría de votos, salvo los casos en que estos estatutos exigiesen un número mayor.

CAPITULO II

Del Directorio

Artículo 25. La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de ocho miembros elegidos por la asamblea general ordinaria por mayoría de votos, los cuales distribuirán entre sí los cargos de Presidente y Secretario, y podrán ser reelegidos indefinidamente. Esa misma asamblea elegirá también ocho Directores suplentes para sustituir a los titulares en caso de ausencia, enfermedad, renuncia, incapacidad o fallecimiento. El Directorio llamará, en cada caso, al suplente respectivo para ocupar el cargo vacante.

Art. 26. El primer Directorio y sus suplentes durarán diez años en el ejercicio de sus funciones y su mandato durará hasta que una asamblea legalmente constituída designe las nuevas autoridades. Los miembros del segundo Directorio serán elegidos del siguiente modo: cuatro miembros por tres años y cuatro miembros por dos años. La duración de los mandatos de los Directorios subsiguientes será de tres años. Igual sistema se seguirá con respecto a los suplentes.

Art. 27. Para ser electo miembro del Directorio es indispensable ser tenedor, por lo menos, de cien acciones, las que quedarán depositadas en la Caja social como garantía de la gestión del Director que las deposite, y no podrán enajenarse ni retirarse mientras éste ejerza su mandato. Para desempeñar el cargo de Presidente del Directorio se requiere ser propietario de doscientas acciones que se depositarán, también, en la Caja social en las condiciones enunciadas. El Presidente durarán un año en su mandato y podrá ser reelecto.

Art. 28. El Directorio se reunirá obligatoriamente una vez por mes y siempre que lo considere necesario el Presidente o lo soliciten cuatro de sus miembros o el Síndico. Las citaciones se harán con cinco días de anticipación, por carta certificada o telegráficamente. El Directorio sesionará válidamente con la presencia de cinco de sus miembros y sus reuniones serán presididas por el Presidente y, en caso de ausencia de éste, por el miembro que designen los Directores presentes. Las resoluciones serán tomadas por simple mayoría de votos presentes y se asentarán en un libro de actas, debiendo ser firmadas por todos los miembros asistentes. En caso de empate, el Presidente o quien haga sus veces, tendrá doble voto.

Art. 29. Los Directores, con exclusión del Presidente en su calidad de tal, pueden ejercer sus funciones por intermedio de su suplente, quedando responsable ante la Sociedad por todos los actos de su suplente. En caso de que un Director represente ocasionalmente a otro tendrá en las votaciones dos votos. Las Sociedades Anónimas legalmente constituídas podrán ser miembros del Directorio representadas por un apoderado legal.

Art. 30. El Directorio podrá delegar sus derechos y atribuciones ejecutivas a una o varias personas elegidas dentro o fuera de su seno, otorgándoles los poderes y facul-

tades que crea convenientes y fijándoles su remuneración.

Art. 31. Cada miembro del Directorio gozará de una asignación mensual de cincuenta pesos ($ 50.00), independiente de la cantidad que le corresponda del ocho por ciento asignado por el artículo 38.

Art. 32. El Directorio podrá asignar un tanto por ciento de las utilidades a los delegados, administrador o a otros empleados o personas cuyos servicios juzgue necesarios para los intereses de la Sociedad, imputándose estas asignaciones a la cuenta de gastos generales.

La representación de la Sociedad se ejerce colectivamente. Para obligarla válidamente en cumplimiento de las resoluciones del Directorio salvo el caso de poder expreso conferido a persona determinada, se precisa la concurrencia del Presidente del Directorio o, en su ausencia, de quien lo reemplace, actuando cualquiera de ellos y en todos los casos conjuntamente con otro miembro del Directorio.

Art. 34. El Directorio, como autoridad suprema administrativa, tendrá a su cargo la dirección de los negocios sociales con los más amplios poderes y sin más limitaciones que las impuestas por estos estatutos y por las resoluciones de las asambleas. Podrá, en consecuencia:

A) Comprar, vender, hipotecar, permutar, arrendar, ceder, transferir, recibir o dar en pago o garantía prendaria o hipotecaria, prenda agraria, prenda industrial o de otro modo adquirir, enajenar o gravar toda clase de bienes inmuebles, muebles, créditos, derechos, títulos, acciones y demás por los precios, plazos, forma de pagos, intereses, pactos y demás condiciones que estime conveniente.
B) Tomar dinero prestado de compañías, sociedades particulares o Bancos, conforme a sus estatutos y cartas orgánicas, constituyendo, aceptando, reduciendo y cancelando gravámenes hipotecarios.
C) Girar, aceptar, firmar, endosar, negociar y prestar aval a letras y demás documentos comerciales o de créditos, abrir cuentas corrientes en los Bancos, hacer depósitos, girar en descubierto y percibir el importe de los giros a la orden de la Sociedad.
F) Reconocer obligaciones anteriores a su mandato, hacer novaciones que cancelen obligaciones anteriores o posteriores a su mandato y hacer renuncias gratuitas o parciales.
G) Adquirir, explotar y vender patentes de invención, privilegios industriales, concesiones y marcas de fábrica y de comercio.
H) Otorgar poderes especiales y generales para la gestión de sus intereses, asuntos administrativos o judiciales, con las facultades que crea convenientes.
I) Representar judicial o extrajudicialmente a la Sociedad en todos los asuntos, sea cual fuere su naturaleza, pudiendo transigir y conciliar con sus deudores, acreedores o contrarios, comprometer en árbitros de derecho o amigables componedores, prorrogar de jurisdicción, renunciar al derecho de apelación o a prescripciones adquiridas y realizar sin restricción alguna todos los actos y contratos civiles y comerciales, tanto en esta República como en el extranjero, que directa o indirectamente se relacionen con los fines sociales, con las atribuciones de un mandatario general con facultades amplias de administración y disposición de bienes y las especiales enunciadas en el artículo 160 del Código de Procedimiento Civil.

La enunciación de facultades en los precedentes incisos es meramente enunciativa y no limita las que correspondan al Directorio, pues éste podrá hacer todo cuanto por estos estatutos o por la ley no esté expresamente encomendado a la asamblea.

CAPITULO III

Del Síndico

Artículo 35. La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico titular y un suplente que durarán un año en sus funciones y serán electos por la asamblea general ordinaria, pudiendo también ser reelectos.

Artículo 36. Son atribuciones del Síndico:

A) Fiscalizar la administración de la Sociedad examinando la contabilidad y verificando el estado de Caja, existencia de títulos y valores, siempre que lo juzgue conveniente.
B) Convocar al Directorio y por intermedio de éste a los accionistas a asambleas extraordinarias.
C) Denunciar cualquier irregularidad que notare en la contabilidad de la Sociedad.
D) Dictaminar sobre la memoria y balance anual que, debe presentar el Directorio a la asamblea general ordinaria, aconsejando su aprobación o rechazo o modificación.

TITULO IV

Balance. — Utilidades

Artículo 37. El ejercicio social empieza el 1.o de Abril y termina el 31 de Marzo de cada año. El primer balance social se hará el 31 de Marzo de 1935.

Art. 38. De los beneficios líquidos que resulten después de las amortizaciones y desvalorizaciones que se juzgue necesarias, se deducirá en primer término un cinco por ciento para el fondo de reserva, hasta completar el veinticinco por ciento del capital realizado. Del remanente se deducirá un ocho por ciento para los miembros del Directorio, distribuídos por partes iguales, y un uno por ciento para el Síndico y el saldo restante será puesto a disposición de la asamblea para dividendo de los accionistas, debiendo asignarse en primer término un dividendo máximo del diez por ciento anual a las acciones de la serie primera. Satisfecho éste, el remanente de utilidades será repartido íntegramente entre las acciones de la serie segunda, no pudiendo nunca corresponder dividendo a éstas, mientras no esté completamente cubierto el 10 o|o que corresponde a las acciones de la serie primera.

Art. 39. Después de aprobados por la asamblea el balance y reparto de utilidades, el Directorio fijará la fecha de entrega de dividendos.

Art. 40. Los accionistas que dejen transcurrir cuatro años desde la fecha en que se efectuó el pago sin cobrarlo perderán todo derecho a exigirlo, y ese dividendo quedarán incorporado al fondo de reserva.

Art. 41. El Directorio queda facultado para repartir trimestralmente dividendos provisorios. Los dividendos provisorios se repartirán de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 para el reparto de utilidades entre los accionistas.

TITULO V

Reforma de estatutos y disolución de la Sociedad

Artículo 42. Para reformar los presentes estatutos, vender la Sociedad o disolverla antes de su término se requiere el voto favorable de accionistas que representen el 80 o|o del capital.

Disposiciones transitorias

El primer Directorio, que durará en sus funciones hasta la asamblea general ordinaria correspondiente al ejercicio 1944 (que terminará el 31 de Marzo de 1944), estará compuesto por los siguientes señores, entre los cuales se elegirá el Presidente, Secretario y demás cargos titulares, por mayoría de votos por el propio Directorio:

Titulares: Federico C. Crocker, Representante de la Elaboración G. de Plomo, actualmente Ricardo R. Rígoli, Alberto Scioscia, Juan Maggiolo, Enrique Dorado, Juan Bautista Pellizetti, Miguel Alberto Acevedo, Prudencio Ellauri.

Suplentes: A. O. Crocker, Carlos Gradín, Enrique D. Martínez, Juan A. Maggiolo, Leonardo Cadenas, Agustín Prieto, Eduardo Acevedo Alvarez, José León Ellauri.

El señor Prudencio Ellauri queda facultado para pedir del Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos y la personería jurídica de la Sociedad. Queda igualmente autorizado para solicitar ante el Juzgado correspondiente la inscripción de los estatutos en el Registro y la obtención de la matrícula de comercio. A los efectos indicados, queda autorizado para aceptar las reformas del articulado de los presentes estatutos, a cuyo efecto requerirá previamente asentimiento del Directorio.

Certifico que lo que antecede es copia fiel de su original que existe en poder de la Sociedad cuya personería jurídica se solicita. Y para constancia y a solicitud del señor Prudencio Ellauri, siento el presente, que signo y firmo en la ciudad de Montevideo, a los veinte días del mes de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro. — (Firmado): Roberto M. Arredondo, Escribano.

Copia. — Montevideo, Febrero 17 de 1934. — Excelentísimo señor Ministro de Hacienda, don Pedro Cosio. — Excelentísimo señor: Prudencio Ellauri, constituyendo domicilio en la calle Juan Carlos Gómez número 1305 (1.er piso), a V. S., como más haya lugar por derecho digo: Que según se establece en el capítulo de disposiciones transitorias de los estatutos de la "Elaboradora de Metales, S. A.", que acompaño, se me ha conferido la autorización pertinente para gestionar del Poder Ejecutivo la necesaria personería jurídica. En uso de esta facultad y en virtud de lo que establece el artículo 405 del Código de Comercio, solicito del señor Ministro quiera acordar a la referida Sociedad la debida autorización para su funcionamiento aprobando a la vez sus estatutos. Solicito, asimismo, que oportunamente se me devuelvan los originales para hacerlos inscribir en el Registro Público de Comercio. Acompaño las copias a sus efectos. Sírvase V. S. ordenar en todo *de conformidad. Será justicia.* — *Saludo* a V. S.: Prudencio Ellauri.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Febrero 27 de 1934. — Informe la Inspección General de Hacienda y Bancos. — Blanco Acevedo.

Inspección General de Hacienda y Bancos. — Montevideo, Marzo 3 de 1934. — Señor Ministro: Nada tiene que observar el suscripto a los estatutos presentados para su aprobación por la "Elaboradora de Metales, S. A.", pues no contienen cláusulas que contraríen las leyes y disposiciones vigentes, correspondiendo, en opinión del suscrito, prestar su aprobación. — L. Hughes.

Ministerio de Hacienda — Montevideo, Marzo 8 de 1934. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de segundo turno. — Blanco Acevedo.

Fiscalía de Gobierno de segundo turno. — Señor Ministro: En el artículo 11 de los estatutos en vista debe establecerse un límite para el aumento de capital que allí se prevee y, asimismo, conviene que se aclare el alcance de lo establecido en el apartado segundo del artículo 29, pues si, como parece, lo que quiere decirse en esa cláusula es que el suplente que ejerciese las funciones de Director, conforme a la cláusula anterior, tendrá dos votos: uno como representante de un Director y otro por derecho propio, como tal suplente e integrante del Directorio en esa calidad, resultaría que, en tales circunstancias, el suplente actuaría, en realidad, como mandatario de un titular y como titular a la vez, no como suplente, porque no podría serlo del titular cuya representación o mandato ejercería y que, en tal virtud, deberá considerarse como presente en la sesión del Directorio. Ampliados y aclarados o modificados los estatutos de la "Elaboradora de Metales, S. A.", en consonancia con las observaciones apuntadas, podrá prestárseles aprobación y autorizarse en la forma de estilo a la referida entidad para su establecimiento, de conformidad con el artículo 405 del Código de Comercio, señalándose el término prudencial que prescribe el artículo 4.o de la ley de Junio 2 de 1893. Deberá dársele a la Inspección General de Hacienda y Bancos la intervención que por las disposiciones pertinentes en vigencia le compete y ordenarse que se devuelvan los originales presentados, si hubieran sido entregadas las copias respectivas y que se expida testimonio de lo obrado, a los fines del artículo 407 del sobredicho Código. — Montevideo, Marzo 12 de 1934. — Juan Aguirre y González.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Marzo 15 de 1934. — Previa reposición timbre correspondiente, dese vista a la Institución peticionaria. — Blanco Acevedo.

Montevideo, Abril 3 de 1934. — Señor Ministro de Hacienda, don Pedro Cosio. — Presente. — Prudencio Ellauri, evacuendo la vista Fiscal recaída en el expediente actualmente en trámite en ese Ministerio, caratulado "Elaboradora de Metales, Estatutos", al señor Ministro, como mejor proceda, digo: Que el señor Fiscal de Gobierno formula en su vista dos observaciones relativas a los estatutos de los cuales gestiono su aprobación: la primera de ellas se refiere a la conveniencia de que se establezca en el artículo 11 de los mismos una limitación para el aumento del capital social previsto en su contexto. Bien; a esa observación respondo que se fija en la cantidad de pesos 500.000.00 (quinientos mil pesos) el límite del aumento referido. La segunda observación radica en el alcance de lo que establece la cláusula segunda del artículo 29. En este artículo se dispone que los Directores titulares pueden ser sustituídos en sus funciones respectivas por suplentes expresamente elegidos para esa finalidad en las elecciones sociales o por mandatarios que no pueden ser escogidos sino entre los propios miembros del Directorio. En consecuencia, esta disposición crea dos institutos absolutamente independientes uno del otro: el de la suplencia y el del mandato, para el caso de una vacancia en un cargo directivo, ambos con obligaciones y derechos perfectamente legislados en los propios estatutos y en los principios generales de nuestro derecho positivo. La observación Fiscal se refiere al valor que deberá asignarse a cada voto para el caso de que uno u otro instituto cobren fuerza de realidad, es decir, para el caso en que un suplente o un mandatario, por ausencia del titular respectivo asuma el cargo vacante. Contesto a la observación Fiscal manifestando que si un suplente acciona como titular por ausencia, renuncia, incapacidad, etc., etc. de un Director, jamás su voto podrá valer por dos, sino que no tendrá más valor electoral opinante que el que tenía el del titular ausente. Pero si un Director delega expresamente en otro colega titular su función ejecutiva, nos hallamos frente a un caso de mandato expreso, y, como tal, tendrá que ser comentado. Esta y no otra cosa pretende establecer el inciso final del artículo 29.

En consecuencia: encarada esta cuestión dentro del instituto del mandato, como corresponde, el Director que obrase por sí y en representación de su partícipe en la gestión *directriz poseerá no un doble voto, sino dos* votos perfectamente legítimos: *el* suyo propio como Director titular y otro procedente en su carácter de mandatario, sujeto a las limitaciones y responsabilida-

des fijadas en los artículos 2051 y concordantes del Código Civil.

Por lo expuesto, pido al señor Ministro que, previa vista al señor Fiscal de Gobierno, se acepten los estatutos elevados a su digna consideración. — Saludo al señor Ministro atte. — Prudencio Ellauri.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Abril 5 de 1934. — Agréguese a sus antecedentes y corra la vista el señor Fiscal de Gobierno de segundo turno. — Blanco Acevedo.

Fiscalía de Gobierno de segundo turno. — Señor Ministro: El apartado 1.o del artículo 29 de los presentes estatutos dice que los Directores, con exclusión del Presidente, en su calidad de tal, pueden ejercer sus funciones por intermedio de su suplente, quedando responsables ante la Sociedad por todos los actos de su suplente. Como se ve, esta cláusula estatutaria no reglamenta las funciones de los suplentes que, como tales suplentes pasan a ser Directores, en los casos de ausencia, renuncia o incapacidad de los Directores respectivos, como expresan los interesados en el escrito que antecede, sino que se ocupa de las funciones de los Directores titulares, estableciendo que éstos puedan ejercerlas por intermedio de sus suplentes respectivos, y que quedarán responsables ante la Sociedad por todos los actos que el suplente realice cumpliendo el cometido que aquéllos le dieron. Es el caso típico del mandato ajustado a lo que previenen los artículos 2051 inciso 1.o y 2076 inciso 1.o del Código Civil, que contraría las normas por que debe regirse el instituto de la suplencia y que hace perfectamente fundada la observación que el Fiscal formuló en su dictamen anterior, ocupándose en el segundo apartado del artículo 29, que se examina, porque si este último apartado, al establecer que en caso de que un Director represente ocasionalmente a otro tendrá en las votaciones dos votos, admito entonces la existencia de un mandato, como afirman los interesados, de ese mandato no puede excluirse el que expresamente autoriza el apartado anterior del propio artículo 29. Estima, de consiguiente, el suscrito, que habría conveniencia en que las manifestaciones que los interesados hacen en el escrito que procede respecto al sentido de las cláusulas 1.a y 2.a del artículo 29 de los estatutos en cuestión y que en modo alguno, acuerdan con los términos de dichas cláusulas sean concretadas, dándoles a éstas la redacción que las traduzcan con toda fidelidad. Y con esa nueva redacción de las cláusulas mencionadas y con la ampliación del artículo 11 de los estatutos con la declaración que los interesados hacen de que se fija en $ 500.000.00 (quinientos mil pesos) el límite para el aumento del capital social, podrá resolverse esta gestión conforme a lo aconsejado por el Fiscal en los párrafos 2.o y 3.o de su recordado dictamen. — Montevideo, Abril 14 de 1934. — Juan Aguirre y González.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Abril 20 de 1934. — Vista a los peticionarios. — Blanco Acevedo.

Montevideo, Abril 21 de 1934. — Señor Ministro de Hacienda don Pedro Cosio. — Presente: Prudencio Ellauri, en el expediente la "Elaboradora de Metales, S. A. Aprobación de estatutos", evacuando la vista del señor Fiscal de Gobierno de segundo turno, al señor Ministro, como mejor proceda, digo: Que respecto a la interpretación del artículo 29 de los estatutos en estudio y sobre el cual ha recaído especialmente la observación Fiscal, mis representantes la han encontrado razonable y, en consecuencia, contestan a ella proponiendo la completa supresión del referido artículo 29, sustituyendo su texto por el siguiente: "Artículo 29. Los Directores, con exclusión del Presidente en su calidad de tal, pueden ejercer sus funciones por intermedio de otro Director titular autorizado al efecto por carta - poder. En caso de que un Director represente ocasionalmente a otro tendrá en las votaciones dos votos.

En consecuencia, ruego al señor Ministro que, previa vista del presente escrito al Fiscal de Gobierno, se me conceda por el Poder Ejecutivo la personería jurídica que motiva este expediente. — Saludo al señor Ministro atte. — Prudencio Ellauri.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Abril 23 de 1934. — Agréguese a sus antecedentes y corra la vista del señor Fiscal de Gobierno de segundo turno. — Blanco Acevedo.

Fiscalía de Gobierno de segundo turno. — Señor Ministro: Con la sustitución del artículo 29 de los estatutos por el de que instruye el escrito que precede, que satisface plenamente las observaciones formuladas por el señor Fiscal respecto de aquel artículo y con ampliación del artículo 11 estableciendo en el que se fija $ 500.000.00 (quinientos mil pesos) el límite para el aumento del capital social, puede dictarse la resolución aconsejada por el infrascripto en los párrafos 2.o y 3.o de su dictamen de fecha 12 de Marzo próximo pasado. — Montevideo, Abril 27 de 1934. — Juan Aguirre y González.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 7 de 1934. — Vistos estos antecedentes iniciados con la Sociedad Anónima "Elaboradora de Metales", a efecto de obtener la aprobación de sus estatutos y de que se le conceda personería jurídica. Atento a que son lícitos los fines de la Sociedad peticionaria y que sus estatutos presentados en nada contrarían las disposiciones vigentes y que funcionará con un capital de $ 228.000.00 (doscientos veintiocho mil pesos), según se establece en el artículo 5.o de los mismos. De conformidad con lo aconsejado por la Inspección General de Hacienda y Bancos y con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de segundo turno, el Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias, resuelve:

Prestar aprobación a los estatutos de la Sociedad Anónima "Elaboradora de Matales, S. A.", concediéndole la personería jurídica que solicita, quedando sometida a las disposiciones legales y administrativas vigentes que le sean aplicables por la índole de la institución y la naturaleza de los actos que realice, y con la obligación de dar cumplimiento a las observaciones formuladas al señor Fiscal de Gobierno de segundo turno en su dictamen de fecha 12 de Marzo y 27 de Abril próximo pasado. De acuerdo con lo establecido en el artículo 4.o de la ley de 2 de Junio de 1893, fíjase un plazo de sesenta días para la integración de su capital, cuya verificación se comete a la Inspección General de Hacienda y Bancos; así como el cumplimiento de las demás disposiciones vigentes. Las publicaciones deberán efectuarse de conformidad con lo dispuesto en la resolución de 24 de Julio de 1922. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas, otórguese testimonio de estas actuaciones, comuníquese a quienes corresponda, publíquese. — **TERRA.** — CESAR CHARLONE.

Es copia fiel. — Blanco Acevedo, Director General.

Señor Juez Letrado de lo Civil de Primera Instancia: Prudencio Ellauri, constituyendo domicilio en la calle Juan Carlos Gómez número 1305 (primer piso), al señor Juez, como más haya lugar por derecho, digo: Que según se establece en el capítulo de las disposiciones transitorias de los estatutos de la "Elaboradora de Metales, S. A.", se me ha conferido la autorización pertinente para gestionar del Poder Ejecutivo la necesaria personería jurídica. Que por decreto de siete de Mayo último, el Poder Ejecutivo aprobó los estatutos de la entidad "Elaboradora de Metales, S. A.", reconociendosele personería jurídica, como resulta de los documentos que se acompañan, y de conformidad con el artículo 407 del Código de Comercio, al señor Juez pido: Que se disponga la inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio, a cargo de ese Juzgado y las publicaciones pertinentes, dejando simples constancias. Será justicia. — Montevideo, Mayo 19 de 1934. — (Firmado): Prudencio Ellauri.

Número 3635. — Montevideo, Mayo 22 de 1934. — Vista al señor Fiscal de lo Civil. — Nattino.

Fiscalía de lo Civil de primer turno. — Número 1569. — Señor Juez: Puede usted acceder a lo solicitado en el escrito en vista. — Montevideo, Mayo 30 de 1934. — A. Véscovi.

Número 4027. — Montevideo, Junio 1.o de 1934. — Vistos: Con el señor Fiscal, hágase la inscripción solicitada, publíquese por la prensa; tasadas y satisfechas las costas archívese y devuélvanse los recaudos presentados. — Nattino.

Registro Público de Comercio. — Montevideo, Junio 8 de 1934. — En cumplimiento del auto que antecede y con el número 6 al folio 29 vuelta a 45 del Libro número 9 de Estatutos, se hizo la inscripción solicitada. — Conste. — Figares.

Concuerda con sus originales. Y para su publicación por la prensa expido el presente que sello y firmo en Montevideo, a ocho de Junio de mil novecientos treinta y cuatro. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$450.00 5375.

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de publicarse aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

El retiro de los ejemplares que corresponden a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 20 días, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

INUTILIZACION DE TIMBRES

NORMAS DEL DECRETO REGLAMENTARIO

El 1.° de Octubre de 1929, reglamentando el artículo 17 de la ley de Timbres, el Consejo Nacional de Administración dispuso lo siguiente:

Artículo 1.° Los timbres podrán ser inutilizados con sello a tinta o con la firma del otorgante independientemente de la del documento, de manera que una parte de la firma o sello quede sobre el timbre y la otra sobre el documento.

Art. 2.° En caso de documento extendido sin el requisito a que se refiere el número anterior o de duda sobre el valor del timbre el tenedor del mismo podrá concurrir a la Dirección de Impuestos Directos o Agencias de Sellos y Timbres en la Capital y Administraciones de Rentas o Agencias en campaña, dentro del plazo de diez días de otorgado el documento a objeto de que el timbre o timbres sean inutilizados con el sello de la oficina respectiva.

Impreso en los talleres de la Imprenta Nacional